



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2021/00009115E
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En la Villa de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte y treinta horas del día 30 de septiembre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DÑA. RAQUEL GONZÁLEZ BENITO

CONCEJALES

GRUPO MUNICIPAL

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. ILDEFONSO SANZ VELÁZQUEZ

D^a LAURA JORGE SANTOS

D. ÁNGEL ROCHA PLAZA

D^a ANA MARIA LOZANO MARTÍN



Ayuntamiento de Aranda de Duero

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

D. EMILIO JOSÉ BERZOSA PEÑA

D^a OLGA MADERUELO GONZÁLEZ

D. ALFONSO SANZ RODRÍGUEZ

D. CARLOS FERNÁNDEZ IGLESIAS

D^a CRISTINA VALDERAS JIMÉNEZ

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (C'S)

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN HONTORIA

D^a ELIA SALINERO ONTOSO

D. FERNANDO CHICO BARTOLOMESANZ

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS (PODEMOS)

D. ANDRÉS GONZALO SERRANO

D^a M. ÁNGELES PIZARRO DE LA FUENTE

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (VOX)

D. SERGIO CHAGARTEGUI SÁNCHEZ

GRUPO MIXTO

D^a MARIA VANESA GONZÁLEZ MINGOTES

CONCEJALES NO ADSCRITOS

D^a M^a MAR ALCALDE GOLÁS

D. SERGIO ORTEGA MORGADO



Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. VICENTE HOLGUERAS RECALDE

INTERVENTORA

M. GORETTI CRIADO CASADO

SECRETARIA

D^a ANA ISABEL RILOVA PALACIOS

AUSENTES:

D^{ÑA}. AMPARO SIMÓN LÁZARO

.....

Sra. Alcaldesa.

Vamos a dar comienzo al Pleno ordinario del mes de septiembre. Antes de comenzar, quiero que tengamos un momento de recuerdo para los vecinos de La Palma, que lo están pasando tan mal como consecuencia de la erupción del Cumbre Vieja. Así que, para ellos, todo nuestro apoyo y nuestro sentido acompañamiento.

A continuación, voy a leer los nombres, como tenemos costumbre, de las mujeres que han fallecido, que han sido asesinadas como consecuencia de la violencia de género, que llevamos ya lamentablemente este año 35. Sus nombres son:

El 22 de julio de julio del 2021, Amal, de 38 años, de Sabadell, de Barcelona.

El 30 de julio, Antonella, de 30 años, de San Vicente de Castellet, de Barcelona.

31 de julio, Pamela Salgado, de 25 años, de Cambrils, de Tarragona.

El 3 de agosto, Oksana, de 36 años, de Rincón de la Victoria, de Málaga.

El 10 de agosto, Carmen, de 60 años, de Sevilla.

El 13 de septiembre, Zuita Bouchira, de 40 años, de Villajoyosa, de Alicante.

El día 15 de septiembre, Mónica Marcos Piñeiro, de 52 años, de la Coruña.

Por todas ellas, como tenemos por costumbre, vamos a guardar un minuto de silencio.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Vamos a dar comienzo al Pleno ordinario. Me vuelvo a dar cuenta, señora Secretaria, de que no hemos metido el punto de dación de cuenta de las mociones. Acabo de verlo. Como no forma parte del orden del día, si llegamos a ruegos y preguntas, antes de comenzar ruegos y preguntas daré cuenta de un tema que había surgido de una moción.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2021/00005104J.

Visto el borrador del acta de la sesión de Pleno ordinario de fecha 27 de mayo de 2021, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión de Pleno ordinario de fecha 27 de mayo de 2021.

Efectuadas consideraciones al acta se efectúan las siguientes

El Sr. Gonzalo Serrano observa que en la página 3 debe eliminarse después de su intervención las siglas PP.

El Sr. Berzosa señala que se abstendrá de la votación por no haber estado presente.

El Sr. Sanz Velázquez, portavoz del grupo municipal socialista, indica:

“Nosotros estamos convencidos de que todo lo que ponen estas actas es lo correcto, lo que se habló, pero han pasado muchos meses, y no tenemos —por lo menos nosotros, o yo— la capacidad de saber si es verdad que dije todo lo que pone que dije. Por tanto, nosotros nos vamos a abstener en la aprobación de todas las actas que vienen hoy a este Pleno.”

Sometidas a votación las observaciones al acta se aprueba por mayoría de 11 votos a favor (5 PP, 3 C'S, 1 VOX, 1 GRUPO MIXTO, 1 concejal no adscrito el Sr. Holgueras Recalde) y 9 abstenciones (4 PSOE, 2 PODEMOS, 2 de los Concejales no adscritos Sra. Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado y el Concejal del PP Sr. Berzosa Peña).



Ayuntamiento de Aranda de Duero

2. SECRETARIA.

Número: 2021/00005358Z.

Visto el borrador del acta de la sesión de Pleno extraordinario de fecha 3 de junio de 2021, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia, propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión extraordinaria de Pleno de 3 de junio de 2021.

Se efectúan las siguientes observaciones:

El Sr. Sanz Velázquez, PSOE, indica lo mismo que en el punto anterior.

El Sr. Berzosa Peña, PP, solicita se corrija una cifra que aparece en una de sus intervenciones, concretamente en su primera intervención, en la segunda línea, donde dice 2.00900, debe decir 2.906.000

Sometidas a votación las observaciones al acta se aprueba por mayoría de 14 votos a favor (6 PP, 3 C'S, 2 PODEMOS, 1 VOX, 1 GRUPO MIXTO, 1 concejal no adscrito el Sr. Holgueras Recalde) y 6 abstenciones (4 PSOE, 2 de los Concejales no adscritos Sra. Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado).

3. SECRETARIA.

Número: 2021/00005963K.

Visto el borrador del acta de la sesión de Pleno ordinario de fecha 24 de junio de 2021, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia, propone se adopte el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión de Pleno ordinario de fecha 24 de junio de 2021.

La Alcaldía-Presidencia pregunta si se existen correcciones al acta que efectuar por parte de los Sres. Corporativos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Al no efectuarse, el acta de la sesión ordinaria del Ilustre Ayuntamiento Pleno de fecha 24/06/2021 queda elevada a definitiva.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 14 votos a favor (6 PP, 3 C'S, 2 PODEMOS, 1 VOX, 1 GRUPO MIXTO y el concejal no adscrito Sr. Holgueras Recalde) y 6 abstenciones (4 PSOE, y los concejales no adscritos Sra. Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado).

4. SECRETARIA.

Número: 2021/00006656R.

Visto el borrador del acta de la sesión de Pleno extraordinario de fecha 9 de julio de 2021, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-presidencia propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión extraordinaria de Pleno de fecha 9 de julio de 2021

La Alcaldía-Presidencia pregunta si se existen correcciones al acta que efectuar por parte de los Sres. Corporativos.

Al no efectuarse, queda elevada a definitiva el acta de la sesión extraordinaria del Ilustre Ayuntamiento Pleno de fecha 09/07/2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 13 votos a favor (6 PP, 3 C'S, 2 PODEMOS, 1 VOX, 1 el concejal no adscrito Sr. Holgueras Recalde) y 7 abstenciones (4 PSOE, 1 GRUPO MIXTO, 2 concejales no adscritos Sra. Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado).

5. SECRETARIA.

Número: 2021/00006849X.

Visto el borrador del acta de la sesión extraordinaria de Pleno de fecha 16 de julio de 2021, redactada por la Secretaria General.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-presidencia propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión extraordinaria de Pleno de fecha 16 de julio de 2021

La Alcaldía-Presidencia pregunta si se existen correcciones al acta que efectuar por parte de los Sres. Corporativos

Al no efectuarse, queda elevada a definitiva el acta de la sesión extraordinaria del Ilustre Ayuntamiento Pleno de fecha 16/07/2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 14 votos a favor (6 PP, 3 C'S, 2 PODEMOS, 1 VOX, 1 GRUPO MIXTO y el concejal no adscrito Sr. Holgueras Recalde) y 6 abstenciones (4 PSOE, y los concejales no adscritos Sra. Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado).

6. SECRETARIA.

Número: 2021/00007298E.

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria de Pleno de fecha 29 de julio de 2021, redactada por la Secretaria General.

La Alcaldía-presidencia propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria de Pleno de fecha 29 de julio de 2021

La Alcaldía-Presidencia pregunta si se existen correcciones al acta que efectuar por parte de los Sres. Corporativos.

Al no efectuarse, queda elevada a definitiva el acta de la sesión del Ilustre Ayuntamiento Pleno de fecha 29/07/2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 14 votos a favor (6 PP, 3 C'S, 2 PODEMOS, 1 VOX, 1 GRUPO MIXTO y el concejal no adscrito Sr. Holgueras Recalde) y 6 abstenciones (4 PSOE, y los concejales no adscritos Sra. Alcalde Golás y



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Ortega Morgado).

7. SECRETARIA.

Número: 2021/00007963C.

Visto el borrador del acta de la sesión extraordinaria de urgencia de Pleno de fecha 12 de agosto de 2021, redactada por la Secretaria General .

La Alcaldía-presidencia propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión de Pleno extraordinaria de urgencia de fecha 12 de agosto de 2021.

La Alcaldía-Presidencia pregunta si se existen correcciones al acta que efectuar por parte de los Sres. Corporativos

Se efectúan alegaciones por el Sr. Gonzalo Serrano señalando que existe un error en la votación de la declaración de urgencia de la sesión resultando que fueron 15 votos a favor y la abstención de los grupos municipales PODEMOS y MIXTO.

Sometidas a votación las observaciones al acta se aprueba por mayoría de 12 votos a favor (6 PP, 3 C'S, 1 VOX, 1 GRUPO MIXTO, 1 concejal no adscrito el Sr. Holgueras Recalde) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 PODEMOS, 2 de los Concejales no adscritos Sra. Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado).

8. SECRETARIA.

Número: 2021/00008172E.

Visto el borrador del acta de la sesión extraordinaria de urgencia de Pleno de fecha 20 de agosto de 2021, redactada por la Secretaria General

La Alcaldía-presidencia propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión extraordinaria de urgencia de Pleno de fecha 20 de agosto de 2021.

La Alcaldía-Presidencia pregunta si se existen correcciones al acta que efectuar por parte de los



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sres. Corporativos.

La Sra. Maderuelo González, PP, manifiesta que no estuvo en ese Pleno y por tanto es causa de abstención.

Sometidas a votación las observaciones al acta se aprueba por mayoría de 13 votos a favor (5 PP, 3 C'S, 2 PODEMOS, 1 VOX, 1 GRUPO MIXTO, 1 concejal no adscrito el Sr. Holgueras Recalde) y 7 abstenciones (4 PSOE, 2 de los Concejales no adscritos Sra. Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado y la Concejal del PP Sra. Maderuelo González).

9. SECRETARIA.

Número: 2021/00009333X.

COMUNICACION EXPULSION DE VOX PARTIDO POLITICO DE VICENTE HOLGUERAS RECALDE

Vista el escrito formulado por el representante de VOX PARTIDO POLÍTICO, relativo a la expulsión del Sr. Holgueras Recalde, y visto el visto el informe jurídico de Secretaría General de 27/09/2021

Por todo ello, se eleva para su conocimiento al Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

ÚNICO.- Tomar razón del pase a la situación de concejal no adscrito del Sr. Holgueras Recalde, dejando de pertenecer al grupo municipal VOX a todos los efectos, quedando el Pleno enterado de ello.

Sra. Secretaria,

Por un error informático, en el orden del día no se ha cargado la comunicación de la expulsión de Vox del partido político de Vicente Holgueras Recalde, que sí que tienen el expediente a su disposición, pero, al formar el orden del día, no ha quedado configurado dentro de lo que es la resolución de aprobación del orden del día. Pero sí que es necesario tratar este asunto, dado que es simplemente una dación de cuenta para tomar conocimiento de la comunicación del Partido Vox sobre la expulsión del señor Holgueras Recalde, que, sí luego se trata en el siguiente punto de la parte resolutive, que es la modificación de las comisiones informativas como consecuencia de esta expulsión.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Quería que ustedes lo conocieran. Aparecía en mi orden del día como dación, y desconozco por qué, pondré una incidencia, porque no se ha cargado automáticamente en el orden del día, que es lo que suele hacerse.

Sra. Alcaldesa,

¿Ahora qué hacemos? ¿Cambio el orden del día del Pleno?

Sra. Secretaria,

No, es una dación de cuentas, es para tomar conocimiento. Simplemente es tomar razón del pase a la situación de concejal no adscrito del señor Holgueras Recalde, dejando de pertenecer al Grupo Municipal Vox a todos los efectos, quedando el Pleno enterado de ello. Es una dación de cuenta.

Sra. Alcaldesa,

¿Dónde tiene que ir? ¿Antes del 9?

Sra. Secretaria,

Antes del resumen anual del control interno, que también es dación de cuenta.

Sra. Alcaldesa,

¿Esto significa que todos los puntos del orden del día, tal y como vienen al Pleno, se cambian de número?

Sra. Secretaria,

Sí. A partir del 8, el 9 sería el 10, y de ahí en adelante.

Sra. Alcaldesa,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Que conste en el acta.

Sra. Secretaria.

El expediente es el 7963T/2021, expediente de sesiones del Pleno, y en concreto, es formación de grupos municipales, comunicación de expulsión de Vox, partido político, de Vicente Holgueras Recalde.

Sra. Secretaria.

Es la propuesta que he leído hace un segundo, que es: visto el escrito formulado por el representante de Vox, partido político, relativo a la expulsión del señor Holgueras Recalde, visto el informe jurídico de la Secretaría general de 27/09/2021, se eleva para conocimiento del Ayuntamiento Pleno tomar razón del pase a la situación de concejal no adscrito del señor Holgueras Recalde, dejando de pertenecer al Grupo Municipal Vox a todos los efectos, quedando el Pleno enterado de ello.

Perdón, es el 9333X.

Sr. Berzosa Peña, P.P.

Simplemente, porque se corrija el informe jurídico, en cuanto a que he visto que indica que es promovido por el señor Sergio Ortega Morgado. Entiendo que es promovido por el Partido Político Vox, ni siquiera grupo municipal. Luego indica que el asunto es el abandono del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, y entiendo que es la expulsión del concejal de Vox del Partido Político Vox. Luego, en las consideraciones jurídicas sexta habla del Grupo Municipal Vox, y dice que no se entiende ningún cambio en el grupo municipal, puesto que pasa de 7 concejales a 5, y que en la realidad es que pasa de 2 a 1.

Sra. Secretaria.

El primer teniente de alcalde me ha advertido esta tarde. El informe ya ha sido corregido. No ha sido subido a la plataforma, pero ya está corregido, y en cuanto tenga un minuto lo subiré y se rectificará el informe.

10. ALCALDÍA.

Número: 2021/00007813P.

INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO EJERCICIO 2020

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al amparo del artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local que determina que el órgano interventor elaborará con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe de los resultados de control interno, la Intervención Municipal ha remitido dicho informe del ejercicio 2020.

Conforme al referido artículo 37, el informe de resultados de control interno, será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año. Plazo que ha sido imposible cumplir como motivadamente informa el órgano interventor en su informe.

Visto el contenido de dicho informe emitido por Intervención Municipal, con fecha 18 de agosto de 2021, donde recoge los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de la función interventora realizados en el ejercicio 2020.

Por todo ello, se eleva a Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Dación de cuenta del informe de Intervención de 18 de agosto de 2021 sobre Informe Resumen de Resultados de Control Interno del ejercicio 2020, en las actuaciones tanto de control financiero y como de la función interventora realizadas en dicho ejercicio.

SEGUNDO: Que dicho informe sea remitido a la Intervención General de la Administración del Estado en cumplimiento de lo previsto en el último párrafo del artículo 213.

Sra. Secretaria,

Se propone dar cuenta del informe de la Intervención del 18 de agosto de 2021 sobre el informe resumen de resultados del control interno del ejercicio 2020, en las actuaciones tanto de control financiero como de la función interventora realizadas en dicho ejercicio.

En segundo lugar, que dicho informe sea remitido a la Intervención general de la Administración del Estado, en cumplimiento de lo previsto en el último párrafo del artículo 213.

Sra. Alcaldesa,

Este asunto es, igualmente, una dación de cuenta.



11. SECRETARIA.

Número: 2021/00009374M.

Modificación de las Comisiones Informativas Permantentes como consecuencia de la situación del pase de no adscrito del Sr. Holgueras Recalde

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Vista la situación del Sr. Holgueras Recalde que pasa a la consideración de miembro no adscrito de esta Corporación, y considerando preciso reestructurar las Comisiones Informativas existentes hasta el momento.

Visto el informe jurídico de Secretaría General de 27/09/2021, en el que se señala que oída la Junta de Portavoces se estima ajustado a Derecho la configuración de las Comisiones Informativas de 15 miembros en la siguiente forma:

	PLENO	15	
		SIN REDONDEO	CON REDONDEO
PP	6	4,28571429	4
PSOE	5	3,57142857	3
C'S	3	2,14285714	2
PODEMOS	2	1,42857143	1
VOX	1	0,71428571	1
IU-EQUO	1	0,71428571	1
MAR ALCALDE	1	0,71428571	1
VICENTE HOLGUERAS	1	0,71428571	1
SERGIO ORTEGA	1	0,71428571	1
	21		15

No habiendo sido preciso solicitar designación de nuevos miembros, ya que el grupo municipal VOX queda con un solo representante, y el resto de formaciones no ve alterado su número

Resultando que el número de Comisiones Informativas se mantienen según lo acordado en el Pleno de Organización celebrado con fecha 8/07/2019

Por todo ello, se eleva a Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ACUERDO

PRIMERO Fijar la composición de las comisiones informativas permanentes con un número de 15 miembros en la siguiente forma:

- 4 GRUPO MUNICIPAL POPULAR
- 3 GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
- 2 GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
- 1 GRUPO MUNICIPAL PODEMOS
- 1 GRUPO MUNICIPAL VOX
- 1 GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-EQUO MIXTO
- . D^a MAR ALCALDE GOLÁS (no adscrita)
- . D. VICENTE HOLGUERAS RECALDE (no adscrito)
- . D. SERGIO ORTEGA MORGADO (no adscrito)

SEGUNDO.- Considerar la composición de las comisiones en atención a lo siguiente:

POR EL GRUPO MUNICIPAL PP

1.- COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS.

Vocales:

D. Emilio José Berzosa Peña.
Dña. Olga Maderuelo González.
D. Carlos Fernández Iesias.
Dña. Cristina Valderas Jiménez.

Suplente:

D. Alfonso Sanz Rodríguez.

2.- COMISIÓN DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN



LA ADMINISTRACIÓN.

Vocales:

D. Carlos Fernández Iglesias.
Dña. Olga Maderuelo González. D.
Alfonso Sanz Rodríguez.
Dña. Cristina Valderas Jiménez.

Suplente:

D. Emilio José Berzosa Peña.

3.- COMISIÓN DE PERSONAL.

Vocales:

D. Emilio José Berzosa Peña.
Dña. Cristina Valderas Jiménez. Dña.
Olga Maderuelo González.
D. Alfonso Sanz Rodríguez

Suplente:

D. Carlos Fernández Iglesias

4.- COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA COMUNIDAD.

Vocales:

D. Alfonso Sanz Rodríguez.
D. Carlos Fernández Iglesias.
Dña. Cristina Valderas Jiménez. Dña.
Olga Maderuelo González.

Suplente:

D. Emilio José Berzosa Peña.

5.- COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD.

Vocales:

Dña. Cristina Valderas Jiménez.
Dña. Olga Maderuelo González. D.
Alfonso Sanz Rodríguez.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Carlos Fernández Iglesias.

Suplente:

D. Emilio José Berzosa Peña.

6.- COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Vocales:

D. Alfonso Sanz Rodríguez.

D. Emilio José Berzosa Peña.

Dña. Cristina Valderas Jiménez. D.

Carlos Fernández Iglesias.

Suplente:

Dña. Olga Maderuelo González.

7.- COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y FESTEJOS.

Vocales:

D. Emilio José Berzosa Peña.

D. Carlos Fernández Iglesias.

Dña. Cristina Valderas Jiménez. D.

Alfonso Sanz Rodríguez.

Suplente:

Dña. Olga Maderuelo González.

**8.- COMISIÓN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL,
TURISMO E INNOVACIÓN.**

Vocales:

D. Olga Maderuelo González.

D. Emilio José Berzosa Peña.

D. Carlos Fernández Iglesias.

D. Alfonso Sanz Rodríguez.

Suplente:

Dña. Cristina Valderas Jiménez.

POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE:

1.- COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS:

Vocales:

D^a Laura Jorge Serrano

D. Ildfonso Sanz Velázquez



Ayuntamiento de Aranda de Duero

D^a Ana M^a Lozano Martín

Suplentes:

D^a Amparo Simón Lázaro

D. Ángel Rocha Plaza

2.- COMISIÓN DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Vocales:

D. Ángel Rocha Plaza

D^a Laura Jorge Serrano

D^a Ana M^a Lozano Martín

Suplentes:

D^a Amparo Simón Lázaro

D. Idefonso Sanz Velázquez

3.- COMISIÓN DE PERSONAL:

Vocales:

D. Idefonso Sanz Velázquez

D^a Ana M^a Lozano Martín

D^a Amparo Simón Lázaro

Suplentes:

D. Ángel Rocha Plaza

D^a Laura Jorge Serrano

4.- COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA COMUNIDAD:

Vocales:

D. Idefonso Sanz Velázquez

D. Ángel Rocha Plaza

D^a Amparo Simón Lázaro

Suplentes:

D^a Ana M^a Lozano Martín

D^a Laura Jorge Serrano

5.- COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD:

Vocales:

D^a Amparo Simón Lázaro

D^a Laura Jorge Serrano

D. Idefonso Sanz Velázquez



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Suplentes:

D^a Ana M^a Lozano Martín.
D. Ángel Rocha Plaza

6.- COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Vocales:

D^a Ana M^a Lozano Martín
D^a Amparo Simón Lázaro
D. Ángel Rocha Plaza

Suplentes:

D. Ildfonso Sanz Velázquez
D^a Laura Jorge Serrano

7.- COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y FESTEJOS:

Vocales:

D. Ángel Rocha Plaza
D^a Amparo Simón Lázaro
D. Ildfonso Sanz Velázquez

Suplentes:

D^a Ana M^a Lozano Martín
D^a Laura Jorge Serrano

8.- COMISIÓN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO, TURISMO E INNOVACIÓN:

Vocales:

D^a Laura Jorge Serrano
D^a Ana M^a Lozano Martín
D. Ángel Rocha Plaza

Suplentes:

D. Ildfonso Sanz Velázquez
D^a Amparo Simón Lázaro **GRUPO**

MUNICIPAL C'S:

1.- COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS:

Vocal:

D^a Elia Salinero Ontoso
D. Francisco Javier Martín Hontoria

Suplente:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Fernando Chico Bartolomesanz

2. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN:

Vocal:

D. Francisco Javier Martín Hontoria

D^a Elia Salinero Ontoso

Suplente:

D. Fernando Chico Bartolomesanz

3. COMISIÓN DE PERSONAL:

Vocal:

D^a Elia Salinero Ontoso

D. Fernando Chico Bartolomesanz

Suplente:

D. Francisco Javier Martín Hontoria

4. COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA COMUNIDAD:

Vocal:

D. Francisco Javier Martín Hontoria

D. Fernando Chico Bartolomesanz

Suplente:

D^a Elia Salinero Ontoso

5. COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD.

Vocal:

D^a Elia Salinero Ontoso

D. Francisco Javier Martín Hontoria

Suplente:

D. Fernando Chico Bartolomesanz

6. COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Vocal:

D. Fernando Chico Bartolomesanz

D. Francisco Javier Martín Hontoria



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Suplente:

D^a Elia Salinero Ontoso

7. COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y FESTEJOS:

Vocal:

D. Fernando Chico Bartolomesanz
D. Francisco Javier Martín Hontoria

Suplente:

D^a Elia Salinero Ontoso

8. PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, TURISMO E INNOVACIÓN

Vocal:

D. Francisco Javier Martín Hontoria
D^a Elia Salinero Ontoso

Suplente:

D. Fernando Chico Bartolomesanz

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS:

1.- COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS:

Vocal:

D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente

Suplente:

D. Andrés Gonzalo Serrano

2. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN:

Vocal:

D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente

Suplente:

D. Andrés Gonzalo Serrano

3. COMISIÓN DE PERSONAL:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Vocal:

D. Andrés Gonzalo Serrano

Suplente:

D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente

4. COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA COMUNIDAD:

Vocal:

D. Andrés Gonzalo Serrano

Suplente:

D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente

5. COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD:

Vocal:

D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente

Suplente:

D. Andrés Gonzalo Serrano

6. COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Vocal:

D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente

Suplente:

D. Andrés Gonzalo Serrano

7. COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y FESTEJOS:

Vocal:

D. Andrés Gonzalo Serrano

Suplente:

D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente

8. PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, TURISMO E INNOVACIÓN:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Vocal:

D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente

Suplente:

D. Andrés Gonzalo Serrano

GRUPO MUNICIPAL VOX:

1.- COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS:

Vocal:

D. Sergio Chagartegui Sánchez

2. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN:

Vocal:

D. Sergio Chagartegui Sánchez

3. COMISIÓN DE PERSONAL:

Vocal:

D. Sergio Chagartegui Sánchez

4. COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA COMUNIDAD:

Vocal:

D. Sergio Chagartegui Sánchez

5. COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD:

Vocal:

D. Sergio Chagartegui Sánchez

6. COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Vocal:

D. Sergio Chagartegui Sánchez

7. COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y FESTEJOS:

Vocal:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Sergio Chagartegui Sánchez

8. PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, TURISMO E INNOVACIÓN:

Vocal:

D. Sergio Chagartegui Sánchez

GRUPO MUNICIPAL MIXTO:

1.- COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS:

Vocal:

D^a María Vanesa González Mingotes

2. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN:

Vocal:

D^a María Vanesa González Mingotes

3. COMISIÓN DE PERSONAL:

Vocal:

D^a María Vanesa González Mingotes

4. COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA COMUNIDAD:

Vocal:

D^a María Vanesa González Mingotes

5. COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD:

Vocal:

D^a María Vanesa González Mingotes

6. COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Vocal:

D^a María Vanesa González Mingotes

7. COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y FESTEJOS.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Vocal:

D^a María Vanesa González Mingotes

8. PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, TURISMO E INNOVACIÓN:

Vocal:

D^a María Vanesa González Mingotes

TERCERO.- Las comisiones informativas quedarán configuradas del siguiente modo:

1.- COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS.

PRESIDENTE:

D^a Elia Salinero Ontoso **Vocales:**

D. Emilio José Berzosa Peña.
Dña. Olga Maderuelo González.
D. Carlos Fernández Iglesias.
Dña. Cristina Valderas Jiménez.
D^a Laura Jorge Serrano D.
D. Ildefonso Sanz Velázquez
D^a Ana M^a Lozano Martín.
D. Francisco Javier Martín Hontoria
D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente
D. Sergio Chagartegui Sánchez.
D^a María Vanesa González Mingotes.
D^a Mar Alcalde Golás
D. Vicente Holgueras Recalde
D. Sergio Ortega Morgado

Suplente:

D. Alfonso Sanz Rodríguez.
D^a Amparo Simón Lázaro
D. Ángel Rocha Plaza
D. Fernando Chico Bartolomesanz
D. Andrés Gonzalo Serrano

2.- COMISIÓN DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Martín Hontoria

Vocales:

D. Carlos Fernández Iglesias.
Dña. Olga Maderuelo González. D. D.
Alfonso Sanz Rodríguez.
Dña. Cristina Valderas Jiménez.
D. Ángel Rocha Plaza
D^a Laura Jorge Serrano
D^a Ana M^a Lozano Martín
D^a Elia Salinero Ontoso
D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente
D. Sergio Chagartegui Sánchez
D^a María Vanesa González Mingotes.
D^a Mar Alcalde Golás
D. Vicente Holgueras Recalde
D. Sergio Ortega Morgado

Suplente:

D. Emilio José Berzosa Peña.
D^a Amparo Simón Lázaro
D. Ildefonso Sanz Velázquez
D. Fernando Chico Bartolomesanz
D. Andrés Gonzalo Serrano

3.- COMISIÓN DE PERSONAL.

PRESIDENTE:

D. Vicente Holgueras Recalde

Vocales:

D. Emilio José Berzosa Peña.
Dña. Cristina Valderas Jiménez.
Dña. Olga Maderuelo González.
D. Ildefonso Sanz Velázquez
D^a Ana M^a Lozano Martín
D^a Amparo Simón Lázaro
D^a Elia Salinero Ontoso
D. Fernando Chico Bartolomesanz



Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Andrés Gonzalo Serrano
D. Sergio Chagartegui Sánchez
D^a María Vanesa González Mingotes.
D^a Mar Alcalde Golás
D. Vicente Holgueras Recalde
D. Sergio Ortega Morgado

Suplente:

D. Alfonso Sanz Rodríguez.
D. Ángel Rocha Plaza
D^a Laura Jorge Serrano
D. Francisco Javier Martín Hontoria
D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente

4.- COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA COMUNIDAD.

PRESIDENTE:

D. Alfonso Sanz Rodríguez.

Vocales:

D. Carlos Fernández Iglesias.
Dña. Cristina Valderas Jiménez. Dña.

Olga Maderuelo González.

D. Ildefonso Sanz Velázquez
D. Ángel Rocha Plaza
D^a Amparo Simón Lázaro
D. Francisco Javier Martín Hontoria
D. Fernando Chico Bartolomesanz
D. Andrés Gonzalo Serrano
D. Sergio Chagartegui Sánchez
D^a María Vanesa González Mingotes.
D^a Mar Alcalde Golás
D. Vicente Holgueras Recalde
D. Sergio Ortega Morgado

Suplente:

D. Emilio José Berzosa Peña.
D^a Ana M^a Lozano Martín



Ayuntamiento de Aranda de Duero

D^a Laura Jorge Serrano
D^a Elia Salinero Ontoso
D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente

5.- COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD.

PRESIDENTE:

Dña. Cristina Valderas Jiménez.

Vocales:

Dña. Olga Maderuelo González.
D. Alfonso Sanz Rodríguez.
D. Carlos Fernández Iglesias.
D^a Amparo Simón Lázaro
D^a Laura Jorge Serrano
D. Ildefonso Sanz Velázquez
D^a Elia Salinero Ontoso
D. Fernando Chico Bartolomesanz
D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente
D. Sergio Chagartegui Sánchez
D^a María Vanesa González Mingotes.
D^a Mar Alcalde Golás
D. Vicente Holgueras Recalde
D. Sergio Ortega Morgado

Suplente:

D. Emilio José Berzosa Peña.
D^a Ana M^a Lozano Martín.
D. Ángel Rocha Plaza
D. Francisco Javier Martín Hontoria
D. Andrés Gonzalo Serrano

6.- COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

PRESIDENTE:

D. Fernando Chico Bartolomesanz

Vocales:

D. Alfonso Sanz Rodríguez.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Emilio José Berzosa Peña.
Dña. Cristina Valderas Jiménez. D.
Carlos Fernández Iglesias.
D^a Ana M^a Lozano Martín
D^a Amparo Simón Lázaro
D. Ángel Rocha Plaza
D. Francisco Javier Martín Hontoria
D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente
D. Sergio Chagartegui Sánchez
D^a María Vanesa González Mingotes.
D^a Mar Alcalde Golás
D. Vicente Holgueras Recalde
D. Sergio Ortega Morgado

Suplente:

Dña. Olga Maderuelo González.
D. Ildfonso Sanz Velázquez
D^a Laura Jorge Serrano
D^a Elia Salinero Ontoso
D. Andrés Gonzalo Serrano

7.- COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y FESTEJOS.

PRESIDENTE:

D. Emilio José Berzosa Peña.

Vocales:

D. Carlos Fernández Iglesias.
Dña. Cristina Valderas Jiménez. D.
Alfonso Sanz Rodríguez.
D. Ángel Rocha Plaza D^a
Amparo Simón Lázaro
D. Ildfonso Sanz Velázquez.
D. Fernando Chico Bartolomesanz
D. Francisco Javier Martín Hontoria
D. Andrés Gonzalo Serrano
D. Sergio Chagartegui Sánchez
D^a María Vanesa González Mingotes.
D^a Mar Alcalde Golás



Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Vicente Holgueras Recalde
D. Sergio Ortega Morgado

Suplente:

Dña. Olga Maderuelo González.
D^a Ana M^a Lozano Martín
D^a Laura Jorge Serrano
D^a Elia Salinero Ontoso
D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente

**8.- COMISIÓN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL,
TURISMO E INNOVACIÓN.**

PRESIDENTE:

D. Olga Maderuelo González

Vocales:

D. Emilio José Berzosa Peña.
D. Carlos Fernández Iglesias.
D. Alfonso Sanz Rodríguez.
D^a Laura Jorge Serrano
D^a Ana M^a Lozano Martín
D. Ángel Rocha Plaza
D. Francisco Javier Martín Hontoria
D^a Elia Salinero Ontoso
D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente
D. Sergio Chagartegui Sánchez
D^a María Vanesa González Mingotes.
D^a Mar Alcalde Golás
D. Vicente Holgueras Recalde
D. Sergio Ortega Morgado

Suplente:

Dña. Cristina Valderas Jiménez.
D. Ildfonso Sanz Velázquez
D^a Amparo Simón Lázaro
D. Fernando Chico Bartolomesanz
D. Andrés Gonzalo Serrano

CUARTO.- Que la Comisión Especial de Cuentas se integra por los mismos Corporativos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

que integran o puedan integrar en el futuro la comisión de Asuntos Económicos, ostentando la Presidencia quien ostente la de ésta.

Sra. Secretaria,

Visto el informe de Secretaría y la propuesta que efectuaron los portavoces de los grupos municipales, se fija la composición de las comisiones informativas permanentes con número de 15 miembros en la siguiente forma: 4 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Ciudadanos, 1 del Grupo municipal Podemos, 1 del Grupo Municipal Vox, 1 del Grupo Municipal Izquierda Unida-Equo, que es el Grupo Mixto, la señora Mar Alcalde Golás, el señor Vicente Holgueras Recalde y el señor Sergio Ortega Morgado.

La consideración de las comisiones es en atención a lo siguiente. Únicamente se ha rectificado la composición en los aspectos en los que figuraba Vox, de tal manera que, donde estaba el señor Vicente Holgueras Recalde, se ha sustituido por el señor Chagartegui Sánchez, quedando el resto de comisiones como en el último acuerdo de Pleno se adoptó la composición de las mismas, y añadiendo como concejal no adscrito al señor Holgueras Recalde.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Ortega Morgado, No Adscrito

Tratamos aquí las comisiones informativas, pero realmente la inquietud o la curiosidad, o lo que creo que deben de saber también los ciudadanos, que es importante, es qué miembros van a estar en la Junta de Gobierno local, si se va a mantener a alguien no adscrito, si la persona que no coge áreas va a seguir siendo, con voz y voto, miembro de la Junta de Gobierno local, si la persona que pasa a no adscritos por coger áreas y responsabilidad va a estar fuera, va a estar dentro.

En resumidas cuentas, creo que se debe una explicación a la ciudadanía, aunque no se vota, efectivamente, ese asunto, pero sí creo que es importante, porque es la Junta de Gobierno local la que toma decisiones ejecutivas en esta ciudad, y creo que es importante saber que los ciudadanos —y nosotros, por supuesto— sepamos si esto va a seguir igual, si la intención del equipo de Gobierno es formar parte de Vox, Partido Popular, Ciudadanos y una persona no adscrita.

Sr. Holgueras Recalde, No Adscrito

Espero que este pequeño incidente en cuanto a mi relación con mi partido político no afecte en nada



Ayuntamiento de Aranda de Duero

a mi relación con el Ayuntamiento, y pueda seguir trabajando por Aranda y los arandinos.

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Nosotros, en cuanto al tema del número de participantes en las comisiones, nos parece un acuerdo, más de eso no puede ser, y creemos que ya se negoció la anterior vez, y nos parece correcto.

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

En referencia a lo que comenta el compañero Ortega Morgado, no es cuestión mía la decisión de mantenerme o no en Junta de Gobierno local. Lo que sí le puedo decir es que, aunque haya habido cambios en nuestro partido, el compromiso que tengo con mis vecinos y el compromiso que adquirí con mi partido y con respecto a este consistorio sigue siendo el mismo que el mes pasado, que el de hace un año, y el día que juré mi cargo.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

En la página 14, en lo que es la Comisión de Personal, hay un pequeño error también, porque mi compañera María Ángeles Pizarro viene tanto de titular como de suplente. En realidad, el titular soy yo, Andrés Gonzalo, para que se corrija, que ya lo sabemos todos, pero en la hoja viene equivocado. Esa era la única cosa que queríamos aportar por nuestra parte.

Sr. Martín Hontoria, C's

Primero, corregir un error. En nuestro grupo municipal, en la Comisión de Acción Social, los vocales son doña Elia Salinero Ontoso y don Fernando Chico Bartolomesanz, y el suplente soy yo, Francisco Javier Martín Hontoria.

Respecto a la propuesta, en principio, como ha dicho la compañera de Izquierda Unida, es que poco más, ya tenemos que hacer prácticamente las comisiones como Plenos. 15 integrantes, poco margen de maniobra tenemos. Así que nosotros estamos de acuerdo.

Sr. Berzosa Peña, PP

Ya lo ha dicho el compañero Vicente Holgueras, habíamos advertido el error en Vox dentro de la Comisión de Seguridad Ciudadana. Nada más que decir. Estamos de acuerdo con el resto.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Lo primero que quiero hacer es disculpar la ausencia de mi compañera Amparo Simón, que no puede estar por motivos personales.

Referente al punto del orden del día que estamos tratando, nosotros no vamos a entrar en cuestiones internas de otros partidos, cada uno tiene las suyas. Simplemente comentar que nosotros fuimos quienes dijimos que estábamos de acuerdo con la propuesta. Es evidente que somos, probablemente, el grupo que más pierde en esta propuesta, porque tenemos un cuarto del Pleno prácticamente, y un tercio de las comisiones.

Pero ya dijimos que no nos importaba. Es así, y creemos que, si es lo que dice la ley, que tienen que acudir los dos, si deciden que acudan los dos, no tenemos nada que decir. Simplemente que creemos que ampliarlo más era un poco contraproducente, porque al final habría que ampliar todos, porque nosotros, es evidente que tenemos 3,57 en la propuesta que hace la señora secretaria, y en teoría nos debería corresponder uno más, pero es lo que digo, que nosotros dijimos que estábamos de acuerdo, que se mantenga tal y como está, y votaremos a favor de la propuesta, porque creemos que es lo que corresponde.

Porque es lo que decíamos el otro día. Al final, en vez de comisiones informativas, tendríamos que hacer prácticamente Plenos, y creemos que es lo que procede y, por lo tanto, votaremos a favor.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

12. INTERVENCIÓN.

Número: 2021/00008024N.

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020

Considerando que la Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2020, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Considerando finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 18 de agosto de 2021 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Considerando que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24 de agosto de 2021 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2020.

Considerando que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 30 de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

agosto de 2021 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- es objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Considerando que durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, con fecha 8 de septiembre de 2021, ha sido presentada alegación por D. Antonio Miguel Niño en relación con la información pública del documento de la Cuenta denominado “Anexo a la memoria: Transferencias y subvenciones concedidas” por no constar en el mismo *“la denominación de las empresas, entidades, asociaciones, administraciones, etc., beneficiarias de las subvenciones concedidas y de los convenios suscritos.”*

Considerando que la Intervención Municipal ha emitido el correspondiente informe a la referida alegación, y considerando la interpretación efectuada por la Agencia de Protección de Datos en relación con la publicidad de los datos de carácter personal en las ayudas sociales.

Considerando que, de conformidad con lo que dispone el apartado tercero del art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta ha de someterse de nuevo a informe de la Comisión Especial de Cuentas,

En consecuencia con lo expuesto y de conformidad con lo que dispone el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se eleva a la Comisión Especial de Cuentas la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Informar favorablemente la alegación presentada por D. Antonio Miguel Niño en relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General, por los motivos expresados en el informe de la Intervención Municipal de 22 de septiembre de 2021, debiéndose publicar el “Anexo a la Memoria: Transferencias y subvenciones concedidas” con los datos identificativos de los perceptores de las transferencias y subvenciones en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero (<https://sede.arandadeduero.es>), salvo las ayudas de emergencia social que exclusivamente aparecerá pseudonimizado el identificador fiscal y el importe de la ayuda concedida.

SEGUNDO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020 y su remisión al Pleno de la Corporación para su aprobación y envío a fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se



Ayuntamiento de Aranda de Duero

establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

Sra. Secretaria,

Visto el informe de la Comisión especial de cuentas, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

En primer lugar, informar favorablemente la alegación presentada por don Antonio Miguel Niño en relación con el expediente de aprobación de la cuenta general por los motivos expresados en el informe de la Intervención municipal de 22 de septiembre de 2021, debiéndose publicar el anexo a la memoria, transferencias y subvenciones concedidas con los datos identificativos de los perceptores de las transferencias y subvenciones en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sede arandadeduero.es, que, si no me equivoco, ya está publicado.

En segundo lugar, aprobar la cuenta general del ejercicio 2020 y su remisión al Pleno de la corporación para su aprobación y envío a fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás Normativa concordante al Ministerio de Hacienda.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Solo decir que seamos más rigurosos en este tipo de informes.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Cuando trajimos a aprobar la cuenta general a la Comisión Especial de Cuentas, en el mes de agosto, que es la aprobación inicial, efectivamente, en la memoria no aparecía detallado todo el listado de perceptores de subvenciones. Lo cierto es que el año 2020 ha sido un año en el cual ha habido muchísimas percepciones de subvenciones, sobre todo por personas en estado de necesidad, ayudas de emergencia social, y siempre habíamos considerado, siempre habíamos tenido una delicadeza de no



Ayuntamiento de Aranda de Duero

querer mostrar los nombres de aquellas personas perceptoras de ayudas de emergencia.

Pero, puesto que la ley lo dice, y tenemos que hacerlo así, obviamente, ha de estimarse la alegación, no es falta de rigurosidad, es simplemente que había un acuerdo de una cierta privacidad con ese aspecto. Pero, si tienen que aparecer todos los perceptores, ya sean entidades, empresas, asociaciones o personas físicas, así se hace.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Nosotros no estamos muy de acuerdo con que se acepte. No vamos a cuestionarlo, es la ley, lo acaba de decir la concejala de Hacienda, pero nosotros estábamos más de acuerdo con la propuesta que venía anteriormente, y no nos cuesta decirlo, y con eso no creo que estemos diciendo que somos más ocultistas o menos, o dejemos de serlo. En la propuesta anterior venían unos números de expediente. Imagino que, si alguien tiene un interés en querer saber alguno de ellos, creo que, por lo menos en lo que yo conozco, no hay ningún problema en poder decir a cualquiera los expedientes.

Fue una propuesta del Partido Socialista ya desde hace muchos años, donde en una Comisión de Acción Social, donde iban, sobre todo, las ayudas de emergencia social, hicimos la propuesta, y fue acogida por todos los grupos de aquel momento, hace ya muchos años, de que no figurasen, en las propuestas, nombres y apellidos de las personas que necesitan ayuda de emergencia social. Porque entendíamos y seguimos entendiendo desde el Grupo Socialista que, algunas veces, el poner nombres y apellidos es hacerles pasar dos veces por el trago de que se sepa lo de la emergencia social.

No es ninguna deshonra, es algo que a todos nos puede pasar mañana mismo, pero creímos —y todos estuvimos de acuerdo— que no era correcto que todos nos enterásemos de los nombres y apellidos de las personas que tienen necesidades. Nosotros entendemos, así lo dijimos, y lo seguimos defendiendo hoy, que se va a aprobar lo contrario a lo que nosotros dijimos, que con que viniese un número de expediente, expediente X, y que solo los técnicos de la Concejalía de Acción Social, que son los que llevan el tema de las emergencias sociales, son los únicos que tienen que valorarla, son los únicos que tienen que decir si sí o si no corresponde o no corresponde a esa persona la ayuda de emergencia social y que nosotros, los políticos, deberíamos limitarnos a decir sí o no a lo que los técnicos nos han hecho en un informe, desconociendo nombres y apellidos de las personas que nos piden la ayuda de emergencia social.

Precisamente este año 2020, de lo que estamos tratando ahora, ha sido de los más complejos que ha habido, donde todos estuvimos de acuerdo, todos, todos los partidos, todos los concejales, los 21, en incrementar, en los remanentes del año anterior, todo cuanto fuese necesario para que las personas que necesitaran ayuda de cualquier tipo encontraran...

La Sra- Secretaria pide un receso, para aclaraciones del acuerdo a tomar.

La Sra. Alcaldesa considera que el Sr. Sanz Velázquez acabe su intervención



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Nosotros hicimos la propuesta, y todos estuvimos de acuerdo. Es verdad que era todo vía Zoom, nos veíamos las caras, pero no presencialmente. Todos estuvimos de acuerdo en que había que incrementar cuanto fuese necesario las ayudas de emergencia social, porque el resto de lo que hoy se pretende aprobar, da igual, si lo que cobramos los grupos políticos es público, si todo lo demás que viene aquí es público, que no ocultamos. En las bases de ejecución del presupuesto viene cuánto cobramos cada grupo político, todo eso viene, o, por ejemplo, las ayudas a las peñas. Todo eso es público, se aprueba en las Juntas de Gobierno, y se dice lo que se da a la peña X o a la peña Y, pero en las ayudas de emergencia social no puedo estar de acuerdo.

Entonces, nosotros siempre, al margen o no del tema de protección de datos, que también lo dijimos el otro día en la comisión, era un tema social, y todos estuvimos de acuerdo. Por tanto, entiendo que la propia señora interventora, en su primer informe, cuando no pone los nombres y apellidos, es verdad que algunos me pueden decir, como me comentaban el otro día, que no viene el DNI. Pero, es que ya, qué más nos da que no venga el DNI completo, por el tema de protección de datos.

Pero da igual. A nadie nos gustaría que, al hecho de tener que pedir una ayuda de emergencia social, encima se hiciera público, porque esto encima va a ser publicado a los cuatro vientos, y todo el mundo se enterara de la necesidad que haya tenido una persona, incluso el importe que se le ha dado, que ahí también se puede empezar a hacer una demagogia bastante barata con los importes o no que se dan.

Por tanto, seguimos defendiendo lo que dijimos en su día. Si se trae así, nosotros no los votaremos a favor, porque entendemos que, sobre todo en los temas de emergencia social, no se deberían hacer públicos los nombres y apellidos de las personas que han sido receptoras de esas ayudas.

Sra. Alcaldesa.

Se hace un receso de unos minutos solicitado por la Sra. Secretaria.

Sra. Alcaldesa,

Se retoma el Pleno.

Señora Secretaria, si nos aclara la conclusión a la que han llegado, y nos aclara la propuesta cómo quedaría. Porque se va a cambiar la propuesta, con base en el informe que la señora Secretaria nos va a hacer ahora.

Sra. Secretaria,

Se ha planteado, justo antes de la toma de la votación del asunto, la aplicación de la Ley de Protección contra el Honor y la Intimidad Personal. Pero, examinada la ley, no dice nada expresamente respecto de dicha cuestión. Es cierto que hay bases y ordenanzas que regulan sobre la publicidad activa



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de los acuerdos, y refieren dicha ley para no publicar este tipo de ayudas.

Se ha examinado también el Reglamento general de protección de datos, el de ámbito comunitario, el Reglamento de la Unión Europea, en el artículo 9, que hace referencia a los datos de carácter especial, entre los que no figuran aquellos que hagan referencia a datos económicos.

No obstante, la propia Agencia de Protección de Datos dice que, con carácter general, no se publicarán las subvenciones o ayudas públicas concedidas a personas físicas cuando se trate de datos de categoría especial del artículo 9 del Reglamento general de protección de datos o condenas o infracciones penales del artículo 10, y en aquellos casos en que la persona física se encuentre en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer, así como cuando son otorgados por motivos de vulnerabilidad social, y dice: “Según reza, por ejemplo, la legislación catalana en el artículo 15”.

Es cierto que hemos examinado la legislación autonómica, tanto de publicidad como la de otorgamiento de ayudas de emergencia social, y no hacen ninguna referencia expresa. No obstante, como la propia Agencia de Protección de Datos, que es el máximo intérprete en esta materia, tiene entre sus consultas, precisamente, el hecho de que no se publiquen cuando son otorgadas por motivos de vulnerabilidad social, y considerando que puede ser una protección especial que incluso pudiera suponer que pudiera verse agravada por la cesión a publicación, entendemos que el acuerdo se tiene que tomar en el sentido de:

Primero, informar favorablemente la alegación presentada por don Antonio Miguel Niño en relación con el expediente de aprobación de la cuenta general por los motivos expresados en el informe de la Intervención, con la corrección que se está haciendo *in voce* en este momento, debiéndose publicar el anexo a la memoria, transferencias y subvenciones concedidas, y aquí es donde viene el cambio: “Con la seudonimización de los datos identificativos de los perceptores de las transferencias y subvenciones en el tablón de la sede electrónica”, que la conclusión a la que hemos llegado es que se va a hacer la publicación únicamente con ciertos dígitos del DNI, sin hacer referencia ni a siglas, ni al nombre, ni a ningún dato que pudiera identificar personalmente al sujeto, de las percepciones de las ayudas de emergencia social.

En segundo lugar, aprobar la cuenta general del ejercicio 2020 y su remisión al Pleno de la corporación para su aprobación y envío a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y demás Normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

Sra. Salinero Ontoso, C's

La verdad es que me parece estupenda la aclaración que, vistas las dudas que se habían manifestado en la comisión, y que es verdad que era una cuestión que en el Ayuntamiento se venía haciendo desde hacía ya muchos años, efectivamente, que las ayudas para aquellas personas, los perceptores de ayudas en estado de necesidad, no vean sus nombres publicados.

El resto, obviamente, no está protegido, tanto las entidades como aquellas personas físicas que



Ayuntamiento de Aranda de Duero

suelen ser los perceptores como autónomos de las ayudas de alquiler y demás, no tiene ninguna protección especial. Luego, obviamente, han de estar publicadas en ese aspecto, pero sí proteger a aquellas personas que ya están en estado de vulnerabilidad. Así que totalmente a favor de la propuesta.

Sr. Ortega Morgado, No Adscrito

Tengo dudas de si hay dos votaciones o es una. Si es aprobar la alegación, y luego las cuentas, o va todo en conjunto.

Sra. Alcaldesa,

No, la señora Secretaria me ha advertido que es votación única. Estimación de alegación y aprobación de cuenta general con esa modificación.

Sr. Ortega Morgado, No Adscrito

Es por el sentido de nuestro voto, porque nosotros, estando de acuerdo con la corrección que se ha hecho hoy, vamos a votar en contra.

Sr. Holgueras Recalde, No Adscrito

Me gustaría que este informe hubiese estado antes, para leerlo con detenimiento. En cualquier caso, entiendo que no es conforme al principio de igualdad. Entiendo que el mismo derecho tienen las empresas a recibir una subvención, empresas, personas físicas o autónomos, que también están recibiendo una subvención, y que sí va a ser publicada, y que también va a ser en perjuicio, seguramente, de su actividad, porque, al final, está dentro de una serie de personas que están recibiendo unas ayudas, y otras personas porque sea una emergencia social. No comparto esa interpretación y esa filosofía de la ley.

Del mismo modo que me parecería correcto ocultar los datos de estas personas que reciben esta emergencia social, si se ocultasen todos los datos, porque entiendo que todos somos iguales ante la ley, y como ha preguntado el señor Ortega, y se va a hablar de la cuenta general, me abstendré.

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Conocedora de este tema, me sorprenden mucho las intervenciones que ha habido aquí. Entonces, voy a explicar un poquito lo que ha pasado, y cómo este documento se ha considerado alegación, cuando era una corrección de un documento.

Cuando se hizo público este documento, específicamente el anexo a la memoria de las



Ayuntamiento de Aranda de Duero

transferencias y subvenciones concedidas, el folio, en vez de ir así, iba así. ¿Qué pasaba? Que se cortaba una parte del documento. Aquí ponía “asociación, entidad, grupo”, que es de lo que habla esta solicitud, no habla de ayudas de emergencia, en ningún momento lo nombra. Todos os habéis ido ahí, no sé muy bien por qué.

Entonces, salía cortado el documento, y lo que esta persona expone es que pide que se corrija ese documento de cualquier manera, que se ponga más pequeño, para que se pueda ver la cantidad que iba a esas entidades, porque el documento estaba bien.

En ningún momento se pide que salga el nombre de las personas que reciben ayudas de emergencia, y es que yo no sé si lo habéis leído, pero lo voy a leer literalmente: “Que se corrija el documento titulado *Anexo memoria transferencias y subvenciones concedidas* de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, sometido a exposición pública, incluyendo de forma visible — porque no es visible, pero está en el documento— las denominaciones de las entidades, asociaciones, Administraciones, empresas, grupos, para permitir su identificación, y ser publicada a la mayor brevedad en el tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento”.

En ningún momento se nombra ayudas de emergencia social. Nunca, nada, no sale eso, de eso no hay ningún interés. El interés era que se visionase bien. Creemos que ni siquiera esto tendría que haber llegado a Pleno. Se podría haber corregido y exponerlo de una manera correcta. Por nosotros, estamos más que contentos de que no aparezca el nombre y apellidos de esas personas, porque pedimos que, si se puede retirar ahora mismo ya ese documento de donde esté, que se haga, para que no se tenga acceso a eso, y aquí es lo que digo: más rigurosidad.

Sra. Pizarro de la Fuente, Podemos

Estoy totalmente de acuerdo en que no tienen que venir los nombres de ciertas ayudas, porque estamos hablando de gente vulnerable, estamos hablando de la integridad de las personas. No entiendo cómo se puede decir que todos somos iguales. Yo no creo que se hable igual de un autónomo que pide una ayuda puntual porque ha habido una crisis, a una persona que está pasando por un momento malo, que bastante vulnerable es. Creo que, cuanto más se corrija, mejor.

Yo estoy muy de acuerdo con este documento. Entonces, me parece muy bien la corrección en este momento que han hecho tanto la Secretaria como la Interventora.

Sr. Berzosa Peña, PP

Estamos totalmente de acuerdo con la interpretación que hace la Agencia de Protección de Datos con el tema de la situación de vulnerabilidad social, como ha explicado la señora Secretaria. Si, además, los datos salen seudonimizados, mucho mejor.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Ahora estamos todos de acuerdo, pero si no intervenimos nosotros, se hubiera aprobado tal como venía, y estaba publicado. Entonces, me parece muy bien, pero habría que haberlo defendido desde el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

día que lo dijimos en la comisión, lunes, a hoy, se podía haber hecho esas correcciones, que nosotros no compartimos para nada, señor Holgueras, ya no es el portavoz de Vox, pero da lo mismo, porque sus ideas siguen siendo las mismas. Para nada, no tiene nada que ver.

En el tema de las ayudas al alquiler se decía nombres y apellidos de todos cada comisión que teníamos aquí. Lo sabíamos todos. De hecho, esas ayudas al alquiler o las ayudas que se da a asociaciones de vecinos, las ayudas que se dan a los clubes deportivos, eso es público. Es público igual. Entonces, nosotros entendemos que a las personas vulnerables se les hace el doble daño al mencionar sus nombres y apellidos, y por eso hemos hecho nuestra primera exposición, y me encanta que se haya aceptado el haber levantado un poco la conciencia con nuestra intervención. Nos parece bien.

Es que, lo que se ha propuesto ahora, quizás es lo que se debería haber hecho antes de venir a esta comisión. Incluso igual es lo que se debería haber llevado a la comisión del lunes pasado, a la Comisión de Hacienda.

Claro, no se pide, se acepta la alegación. Es que, en la propuesta del escrito de este señor particular, pide que salga todo lo que viene en el anexo que venía en el primer informe de la señora Interventora, del servicio de Intervención, donde no figuraban. Entonces, ahí meten todo. Pero, evidentemente, nosotros entendemos desde el Grupo Socialista que el hecho de que aquí figure que se le da a la peña X, a la asociación de vecinos Y o al club Z, es público, no les va a afectar en nada. Pero el hecho de que salga con nombres y apellidos a qué personas se les ha dado ayudas de emergencia social, sí que les puede afectar en su día a día.

Porque, claro, las personas vulnerables, con estas decisiones que tomamos aquí se les hace doblemente vulnerables. Se les intenta criminalizar dos veces. Por tanto, nosotros, que no íbamos a votar a favor de esta cuenta general, evidentemente, porque no estábamos de acuerdo, ahora sí vamos a votar a favor, porque creemos que es lo que procede. Hay ayudas que da este Ayuntamiento que no importa que salgan con nombres, apellidos, entidades, el club tal, el club no sé qué. Incluso creemos que es hasta bueno que salga, que se entere todo el mundo cuánto se da a este club deportivo, que se entere cuánto se da a esta peña, cuánto se da a esta asociación de vecinos. Entendemos que eso es público, pero esto otro no.

Entonces, ahora, con esta decisión que se ha tomado de retirar, dentro del listado, porque nosotros lo único que pedíamos y que seguimos pidiendo es que se retirase las personas que son de ayudas de emergencia social, vamos a votar a favor de la cuenta general del año 2020, porque entendemos que, aunque no era un presupuesto nuestro que viene del año 2019, la ejecución, creo que se buscó el consenso en la medida de lo posible a partir del mes de abril del año 2020, se intentó buscar un consenso o un apoyo lo más amplio posible para las ayudas, las inversiones y demás, de hecho, tuvimos muchas reuniones.

Por tanto, no podemos hoy criticar por qué Festejos no se ha gastado nada, o por qué Acción Social se ha gastado más del doble, porque el año 2020 todos sabemos lo que ocurrió, y nosotros en estos momentos, más que criticar o no lo que es la cuenta en sí, creemos que se hizo lo que se tenía que hacer en aquellos momentos y, por tanto, nosotros vamos a votar a favor de la cuenta general.

Sra. Salinero Ontoso, C's



Ayuntamiento de Aranda de Duero

En relación con lo que ha dicho doña Vanesa González, de Izquierda Unida, realmente el escrito lo que dice es que el anexo no cumple las condiciones mínimas de información y transparencia que deben exigirse a cualquier documento sometido a exposición pública, ya que elude la denominación de empresas, entidades, asociaciones, Administraciones, etcétera, beneficiarias de las subvenciones concedidas y de los convenios suscritos.

Si no quería poner “personas”, que hubiera puesto que no sean personas, y si no, y si entendía que no era una alegación, podía haber llamado a los concejales y haber puesto en conocimiento: “oye, que está vuelto del revés”. Que no, no dice eso, dice que no cumple las condiciones mínimas, y que se corrija para permitir la identificación y que se publique. Luego, eso obviamente, por parte de los servicios jurídicos, se entiende como una alegación a la publicación.

Sra. Alcaldesa,

Quiero aclarar que en el “solicita”, lo que se dice es expresamente: “Que se corrija el documento titulado como *Anexo memoria transferencias y subvenciones concedidas de la cuenta general* correspondiente al ejercicio de 2020, sometido a exposición pública, incluyendo de forma visible, dice, las denominaciones de las entidades, asociaciones, administraciones, empresas, grupos, etcétera, como ha leído la señora concejala, lo ha leído en el expone, pero después se incluye de nuevo el “etcétera” en el “solicita para permitir su identificación”. Eso es lo que pone, y “se publique a la mayor brevedad en el tablón de anuncios”.

Vamos a someter el punto a votación con esa modificación de la propuesta. Creo que le ha quedado a todo el mundo claro que lo que va a aparecer sí que van a ser los importes y los DNI, como han dicho, seudonimizadas, pero sin el nombre de las personas, ni siquiera las iniciales de las personas que han recibido esas ayudas en estado de necesidad.

Sometido el asunto a votación se prueba por mayoría de 13 votos a favor (6 PP, 4 PSOE, 3 C'S,) 2 en contra (2 de los Concejales no adscritos Sra. Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado) y 5 abstenciones (2 PODEMOS, 1 VOX, 1 GRUPO MIXTO, y el Concejal no adscrito Sr. Holgueras Vicente).

13. GESTIÓN TRIBUTARIA.

Número: 2021/00006466H.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

Fundamentación jurídica del Impuesto:

El TRLRHL establece el marco legal de los Impuestos:

En efecto, el artículo 2 de dicho texto normativo previene en su apartado 1 que “ La hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:

.....
b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.

..... “

Por su parte, el art. 59 de TRLRHL establece en su apartado 1 que los Ayuntamientos exigirán de acuerdo con esta Ley y las disposiciones que la desarrollan, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** y, en su apartado 2 que los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con esta Ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales.

Modificaciones en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el año 2.022.

I.- No se va a producir ninguna modificación en el tipo de gravamen para el ejercicio 2.021, manteniéndose las cuantías actuales.

II.- A instancia del grupo municipal VOX (expte 11557/2020), se presenta moción para la anulación de la modificación del artículo 3.4.B “Bonificaciones” dentro de la Ordenanza sobre Vehículos de Tracción Mecánica aprobada en el PLENO DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, con objeto de incluir una bonificación para los vehículos clásicos.

- El art. 95.6. del TRLRHL establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

.....

c) Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.”

La regulación actual de la Ordenanza establece:

Art. 3.4.- Bonificaciones:

“ B) Dispondrán de una bonificación del 100 % en la cuota del impuesto fijada en el art 5 de esta Ordenanza los vehículos históricos.

Se considerarán vehículos históricos aquellos que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos y que estén matriculados como vehículo histórico en la DGT según los términos establecidos en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, siempre que las circunstancias se justifiquen en el momento de la solicitud por el interesado y surtirá efectos para el ejercicio siguiente.

Para acceder a esta bonificación el titular del vehículo deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente del pago de todos los tributos municipales*
- b) Acreditar los requisitos exigidos a los vehículos históricos por la normativa señalada”*

Por lo que se propone añadir un párrafo C) al art. 3.4:

III.-Durante el ejercicio 2021, se ha aplicado una bonificación de un 3% de la cuota del impuesto a favor de los sujetos pasivos que tuvieran domiciliados en este impuesto en una entidad financiera conjuntamente con el del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Con efectos para el ejercicio 2022 se propone desvincular la bonificación al hecho de estar domiciliado también el IBI y para potenciar que más personas domicilien sus recibos se propone incrementar el porcentaje de bonificación al 5%

El art. 9 del TRLRHL establece:

“ Artículo 9. Beneficios fiscales, régimen y compensación.

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En



Ayuntamiento de Aranda de Duero

particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación **de hasta el cinco por ciento** de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

- Por lo que se modificaría la redacción del apartado 5 del artículo 4º de bonificaciones.

IV.- Se modifica la Disposición final única.

Se da una nueva redacción para referirse a las modificaciones incorporadas a la Ordenanza vigente, de aplicación a partir de la entrada en vigor.

Por todo ello, se eleva a Comisión de Asuntos Económicos la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**, quedando los artículos modificados redactados como se transcribe a continuación:

Artículo 3.-

"Art 3.4.- Bonificaciones:

C) Al amparo de lo previsto en el art. 95.6.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los vehículos que tengan la consideración de clásicos gozarán de la siguiente bonificación:

- Los turismos, ciclomotores y motocicletas que tengan una antigüedad de más de 30 años, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota de este impuesto.

La antigüedad del vehículo se contará a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para poder gozar de las bonificaciones los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación acompañando a la solicitud habilitada en la Oficina de Gestión Tributaria o a través de la página web del Ayuntamiento (www.arandadeduero.es) la siguiente documentación:

1.- Permiso de circulación del vehículo.

2.-Ficha técnica del vehículo, así como cuantos documentos estime oportuno para acreditar la antigüedad.

3.- Justificante de propiedad y pago de otro impuesto de tracción mecánica de otro vehículo que no tenga la consideración de vehículo clásico, y que sea por tanto vehículo habitual.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

4.- Se comprobará por el Ayuntamiento que el titular está al corriente de todos los pagos con este Ayuntamiento. Condición cuyo cumplimiento será exigible para la concesión de la bonificación, y cuyo incumplimiento dará lugar a la pérdida de la misma.

La acreditación ante la Jefatura Provincial de Tráfico de la bonificación del 100% del impuesto, a efectos de transferencias y bajas del vehículo, podrá efectuarse mediante impresión de los datos que figuran en el censo del impuesto, diligenciada por la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento. El resto de bonificaciones también se acreditará mediante el mismo procedimiento.”

- Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificaciones, salvo en el caso de nuevas matriculaciones, que se solicitará en el momento, comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Párrafo 5.-

1.- Disfrutarán de una bonificación de **un 5% sobre la cuota** de este impuesto los sujetos pasivos que lo domicilien sus recibos de este impuesto en una entidad financiera.

2.-Será requisito imprescindible para la aplicación de la bonificación en las domiciliaciones que la parte interesada/sujeto pasivo se encuentre al corriente de todos los pagos con éste Ayuntamiento.

3.-Para disfrutar de esta bonificación será suficiente con la instancia de domiciliación presentada ante la Oficina de Recaudación Municipal, Registro general del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica.

4.- En el caso de impago, perderá el derecho a dicha bonificación y se aplicará el recargo que corresponda, atendiendo al artículo 54 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

5.- Se establece el 31 de enero del año del devengo del impuesto como último día para domiciliar los recibos de este impuesto para poder disfrutar de la bonificación del 5%.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada su modificación por el Pleno de éste Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de septiembre del 2021, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2.022 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de ésta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.arandadeduero.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Sra. Secretaria,

Visto el informe favorable de la Comisión de Asuntos Económicos, se somete a consideración del Pleno el siguiente acuerdo:

En primer lugar, aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en la forma que ha quedado redactado en el artículo 3 y la disposición final única.

En segundo lugar, dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: sede.arandadeduero.es.

En tercer lugar, considerar, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo con base en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo

¹ De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

- Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

2/2004, de 5 de marzo.

En cuarto lugar, facultar a la Alcaldía Presidencia para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Un año más traemos a aprobación el cambio en la ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica. El año pasado hicimos varias modificaciones en este impuesto, una de ellas era la bonificación por domiciliación de los recibos. Para este año 2021, que es la que está vigente, aprobamos una bonificación del 3 %. Para esta modificación, que será vigente a partir del 1 de enero del año 2022, la bonificación por domiciliación de recibos para el impuesto de vehículos era del 5 %. Se elimina el que tengan que estar domiciliados a la vez el impuesto de vehículos junto con el impuesto de bienes inmuebles para poder tener derecho a la bonificación por domiciliación, y se incluye, además, una propuesta de una moción por parte del Grupo Municipal Vox, de una bonificación para los vehículos clásicos, que serán los vehículos de más de 30 años, y que, además, tienen que tener la consideración de no ser el único vehículo del propietario.

Creo que esos son los cambios que hemos realizado con relación a la ordenanza que ya modificamos el año pasado. Si tienen alguna cuestión, estaré encantada de responderles.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Nosotros, sobre esta modificación, para empezar, sobre el tema de los coches clásicos e históricos, es un tema que se empezó a trabajar por propuesta de Vox en la Comisión de Asuntos Económicos en marzo. Además, fue una comisión muy rica, donde se habló mucho y se debatió. Pero la propuesta que allí nos llegó no tiene nada que ver con lo que nos encontramos en este momento.

Para nosotros, creemos que las condiciones son totalmente distintas. En aquel momento hablábamos primero de franjas de bonificación dependiendo de los años de antigüedad del vehículo. Hablábamos de presentar un seguro como coche clásico, de estar inscrito en el registro de la Dirección General de Tráfico, de un certificado. Había como varias posibilidades que se trataron en esa comisión, para hacer como esa justificación de que estábamos ante un coche clásico.

Pero ahora, lo que nosotros aquí vemos es una exención total de cualquier vehículo a partir de 30 años. Desde Izquierda Unida creemos que se tendría que diferenciar entre coche clásico, que los hay y nos parecen una maravilla, o coches viejos, que son todos aquellos que tienen más de 30 años. Un ejemplo que puede pasar ahora mismo a muchas familias es que tengamos dos vehículos, el coche



Ayuntamiento de Aranda de Duero

principal que usamos para hacer viajes largos, y el otro coche, que a lo mejor lo tiene la hija o el hijo, que se usa para hacer otras cosas. Ese coche cumple 30 años, y nos encontramos con un coche que no es clásico, sino un coche que se utiliza para hacer labores, que tiene 30 años.

Luego, en el tema de la bonificación del 5 %, analizando los datos que nos han presentado los técnicos, vemos que el año pasado, que ya se puso la bonificación del 3 %, que dicha bonificación ha conseguido que se aumente en un 0,67 %, según este informe, el número de domiciliaciones, que nos parece algo casi ridículo. Un 0,67 es como nada. Entonces, lo único que queríamos preguntar es cuál es el objetivo de aumentar este 2 % más.

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

Voy a aprovechar mi segunda intervención para contestar a la compañera de Izquierda Unida. Sin embargo, mi primera intervención la quiero aprovechar de otro modo. Voy a leer en principio un fragmento del texto, donde pone: “A instancia del Grupo Municipal Vox, se presenta la moción para la anulación de la modificación del artículo 3.4.B, bonificaciones dentro de la ordenanza sobre vehículos de tracción mecánica aprobada en el Pleno del 10 de septiembre de 2020, con el objeto de incluir una bonificación para los vehículos clásicos”.

Yo no voy a entrar, en este sentido, si esa propuesta fue del Partido Socialista, si fue de otro grupo político. Lo que sí que voy a entrar y voy a comprar las palabras del portavoz del Partido Socialista de hace un momento: debemos luchar desde el primer momento, y ahí tenemos que entonar el mea culpa, porque, aunque Vox se abstuvo en aquella votación de aquel Pleno, no luchamos, no debatimos y no trabajamos como debiéramos haber hecho para que, por lo menos, haber intentado que, en aquel momento, aquello no hubiera salido.

Por otro lado, este tipo de expedientes me crean una satisfacción tanto personal como política, y por varios puntos, uno de ellos se ha oído mucho en este Pleno, el tema de instar al Gobierno, instar a la Junta. En este caso no instamos, en este caso redunda sobre nuestros propios ciudadanos el hecho de que tengan esta bonificación y que les reduzca un poco la carga impositiva o la carga de tributación.

Por otro lado, nos ha valido también para que no se nos olvide que los políticos tenemos que hacer política de base, esa política de cercanía con los ciudadanos, y nosotros ha sido lo que hemos hecho durante estos meses. Estos meses nos hemos acercado a las personas que verdaderamente conocían esto. Nos han asesorado, nos han informado, para tener un buen juicio de valor y para poder argumentar, con realismo y de primera mano, lo que hoy viene aquí.

También tengo que dar gracias por ese entendimiento, como comentaba la concejal de Izquierda Unida, que desde el primer momento hubo un entendimiento desde los diferentes grupos políticos, y como decía antes, me crea satisfacción el hecho de entender o de hacer ver también a la ciudadanía que en su día nos equivocamos, o por no trabajar lo suficiente, o por no leer suficiente, o por la circunstancia que fuera, y hoy, aunque sea casi un año después, hemos sabido reconocer nuestro error, y vamos, si todo va bien, a aprobar algo que no debiera en su momento de haberse impuesto.

Por último, que quizás no sea el único de los motivos que me crean satisfacción, pero Vox siempre ha estado detrás de luchar por las tradiciones. ¿A quién de los que hay aquí no les gusta o les ha gustado ver en la plaza de un pueblo aquellos magníficos coches cuidados como nunca? ¿Quién no ha



Ayuntamiento de Aranda de Duero

tenido o tiene una anécdota en un coche de esos, que algunos pueden llamar viejos?

Yo no lo creo, son coches cuidados y que demuestran el mantener de unas tradiciones, el mantener de unos recursos que, si no fuera por estas personas, se perderían sin lugar a duda. Por último, quería acabar mi intervención diciendo que, como políticos y como Administración, tenemos el deber moral de ayudarles en la medida de lo posible para que ese patrimonio y esas tradiciones se mantengan.

Sra. Pizarro de la Fuente, Podemos.

Como ya ha comentado nuestra concejala de Asuntos Económicos, es la segunda vez que traemos esta ordenanza a Pleno con modificaciones. La verdad es que, a mí, lo que más me agrada de esta ordenanza, igual que de otras así trabajadas, es que hemos trabajado en equipo. ¿Nos hemos equivocado? Es posible, pero estamos rectificando. O sea, que creo que, al final, todo se basa en acciones. Podemos equivocarnos, pero, si sabemos rectificar a tiempo, bienvenido sea.

Las bonificaciones que he visto que vienen en esta ordenanza nos parecen todas muy favorables para los ciudadanos, porque son todas en aumentar, por ejemplo, las bonificaciones del 5 % por la domiciliación. A mí eso me parece que, a lo mejor, sí que anima a que los ciudadanos que no tienen domiciliado en este momento el recibo, se animen y le domicilien, porque parece que no, un 5 % es una cantidad significativa.

También espero que, después de este año que hemos tenido, y las discusiones que ha habido, porque hemos tenido muchas discusiones entre coches viejos y clásicos, al final, no sé si lo hemos entendido, pero por lo menos hemos recapacitado y hemos visto que no es lo mismo un coche viejo o un coche clásico. Igual es porque no nos hemos estado informando o no nos hemos informado, no lo sé, pero la finalidad ha sido conseguir entendernos, y creo que sí que lo hemos conseguido.

Espero que se solucione este problema que hemos tenido siempre con los viejos y clásicos, pidiendo la ficha técnica o el permiso de circulación, que parece que se está pidiendo ahora, o tener otro vehículo que se demuestre que es el que usamos habitualmente. Yo pienso que, a lo mejor, con estos documentos sí que se puede saber que el vehículo no es viejo, sino clásico. Entonces, yo creo que con estas pocas condiciones que se les pone, porque no son muchas, y creo que se pueden cumplir perfectamente, el que tenga un vehículo clásico lo va a poder demostrar.

Sr. Berzosa Peña, PP

Lógicamente, nosotros estamos totalmente de acuerdo con las modificaciones de la ordenanza. Sí que es verdad que se ha trabajado mucho en las comisiones, y creo que sí que es de justicia que la gente que cuida de estos coches, que tienen más de 30 años, que no son vehículos habituales, que tienen un uso esporádico para una actividad concreta, pueda tener este tipo de bonificación, porque, al final, todo es historia y todo es cultura. En este caso es el automóvil, y dentro de unos años, cuando veamos que, no sé si afortunadamente o desgraciadamente desaparezcan los vehículos de motor, como conocemos hoy en día, y vayamos a otros sistemas, tendrá todavía más valor que estos coches sigan estando cuidados y guardados.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. Jorge Serrano, PSOE

El Partido Socialista siempre ha propuesto que se diferenciase los vehículos viejos de los históricos o clásicos, pero sí que es verdad que, con esta decisión que tomamos el 10 de septiembre de 2020, los clásicos salieron perjudicados, ya que no se concretó en la ordenanza, y durante este año no han podido eximirse del pago.

Seguimos pensando que no es justo que un coche viejo, no un coche clásico, sino uno viejo, que contamina mucho más que uno nuevo, tenga bonificaciones. Por lo tanto, por supuesto que apoyamos que los vehículos clásicos que cumplen lo que se ha aprobado en comisión, es decir, tener más de 30 años, y que hagan su solicitud presentando su permiso de circulación, ficha técnica o un justificante de tener otro vehículo y estar al corriente de pago, gocen de esta bonificación del cien por cien.

También estamos de acuerdo con la bonificación del 5 % por la domiciliación del recibo, ya que creemos que es una forma de disminuir los impagos y de ganar en efectividad, aparte de disminuir los impuestos, que siempre son una buena noticia para nuestros ciudadanos y ciudadanas.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Respondiendo un poco a cuál es el objetivo de subir la bonificación del 3 % al 5 %, aparte de que es un acuerdo al que llegamos mayoritariamente en la Comisión de Hacienda, evidentemente, el 3 % no ha sido este año un aliciente, quizá también por el hecho de que, a lo mejor, no se conocía o porque estaba vinculado al tema del IBI, y que, a lo mejor, hay personas, y además tenía que estar a nombre de la misma persona, a lo mejor hay casas donde el vehículo está a nombre de uno y la vivienda está a nombre de otro, y entonces no daba derecho a esa bonificación.

Luego, hay que tener la circunstancia también de que Aranda es una población en la que hay vecinos que prefieren tener el coche domiciliado en el pueblo en vez de en Aranda, porque consideran que es más económico. Entonces, también es una manera de darles un aliciente para que cambien esa domiciliación del vehículo de la población en la que a lo mejor no residen, a Aranda.

En relación con el tema de los clásicos y los históricos, la verdad es que se intentó, evidentemente, si se hizo, se hizo mal, o no se hizo suficientemente bien, es por lo que se trae otra vez este año. Se intentó el año pasado hacer ese discernimiento, porque ya existía la bonificación para los vehículos clásicos en la ordenanza en el año 2019.

Se intentó hacer esa distinción entre qué es un vehículo clásico y qué es un vehículo viejo. A falta de más información, se optó por hacer la bonificación a los vehículos históricos que tuvieran la calificación de históricos según la DGT, que, obviamente, tenían que cumplir una serie de condiciones, y que la DGT de alguna manera certificaba y verificaba, y por eso pusimos la bonificación en la anterior ordenanza, en la del año pasado, de los vehículos históricos.

Pero es verdad que, con posterioridad, hemos visto que, evidentemente, todos los históricos eran clásicos, pero no todos los clásicos tienen por qué ser históricos, porque, para ser un vehículo histórico, la DGT, para considerarlo, tiene que tener unas circunstancias especiales, no solo la antigüedad, sino



Ayuntamiento de Aranda de Duero

que, además, sea de una serie limitada o de una serie especial, o que haya pertenecido a alguna persona de renombre o importancia, cosa que no tiene por qué darse en un vehículo clásico, y sí en un vehículo considerado histórico.

Entonces, de ahí la propuesta que nos hizo el Grupo Municipal de Vox, y sí que es cierto que estuvimos debatiendo mucho en las comisiones de cómo poder distinguir cuándo un vehículo es clásico, cuándo un vehículo es simplemente un vehículo viejo. Es muy difícil. Bueno, un segundo vehículo. También hay que tener en cuenta que luego esas condiciones tienen que... para esas personas de gestión tributaria, que tienen luego que realizar toda la tramitación de estos expedientes, que no tienen conocimientos de mecánica ni de... Tiene que ser, de alguna manera, con documentos que ellos puedan validar. Entonces, nos pareció que el que pudieran tener un segundo vehículo era una opción más factible.

¿Que habrá gente que pueda bonificar un vehículo que no sea clásico? Puede ser. ¿Que haya vehículos clásicos que se queden sin bonificar? También. Porque imagínense aquella persona que tiene un vehículo clásico, pero no conduce, y ya no tiene otro vehículo. Entonces, quiero decir, no conduce porque tiene una edad ya avanzada y no tiene otro vehículo. Vamos haciendo mejoras, intentando, obviamente, que cada vez vaya a mejor, y esta es la propuesta para este año

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Reitero un poco que tengo aquí la propuesta que llevó Vox, y no es la misma que viene hoy, no tiene nada que ver. Sí que me gustaría, si no les importa, responder, porque yo creo que traían otra propuesta totalmente diferente de la que hablamos. Como vemos ahora que todos ya sabemos diferenciar históricos de clásicos, y nos hemos hecho medio expertos, y tengo claro que a todos nos gusta ver un coche clásico o histórico en la plaza del pueblo, y es maravilloso, y es que, vamos, nada en contra de eso.

Sí que me llama la atención, por ejemplo, en referencia a lo que ha dicho el concejal Berzosa, de demostrar su uso esporádico, que creo que realmente, con lo que vamos a aprobar ahora, no se demuestre su uso esporádico. Creo que esa es la diferencia que tenemos que tener entre un coche clásico y un coche viejo. Entonces, es un uso esporádico, como saben, la comisión, de algún argumento más que podríamos solicitar para justificarlo.

En entonces la verdad que nosotros no sabemos si el objetivo es aliviar el bolsillo de los vecinos o una medida populista, de bajada de impuestos, que al final vende y puede conseguir reflotar un poco las siguientes elecciones.

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

La verdad es que quería aprovechar mi segunda intervención simplemente casi para dar un poco las gracias. Incluso estaba de acuerdo con la intervención de la compañera de Izquierda Unida hasta el momento en que ha dicho lo del tema de sistema populista para conseguir votos mediante una bajada de impuestos. Ayudar al bolsillo de nuestros vecinos y propiciar unas tradiciones y un cuidado de unos vehículos con estas características no me parece absolutamente populista.

Respondiendo un poco también a su intervención anterior, cuando hablamos del tema de los



Ayuntamiento de Aranda de Duero

vehículos con más de 30 años, entendemos que es el año 1991. Tenemos datos antes de esta modificación del Pleno de septiembre en los que sabemos el número de vehículos a los que estaba dándoseles esa bonificación, y sabemos a los que aproximadamente se les puede dar a partir del 2022.

Entonces, mi pregunta es: ¿cuántos coches hay en circulación de 1991? Entendemos que puede darse ese caso, y compro las palabras de la concejal de Hacienda. Intentamos hacer las cosas lo mejor posible. No siempre pueden salir de la mejor de las maneras, pero entendemos que algún coche, evidentemente, se puede dar que quede en circulación con los condicionantes que usted comentaba. Pero lo que estamos aquí es intentando premiar a estos coches clásicos que se caracterizan por una singularidad, y que en un momento dado son los que preservan el legado, como comentaba antes, de las tradiciones, que, por ejemplo, en mi caso, tanto me gustan y tanto creo que debemos de poner en valor.

Para acabar mi intervención, simplemente quiero dar las gracias a los diferentes grupos políticos por el apoyo dado en la modificación de estas ordenanzas.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Desde luego, todos los que estamos aquí, en el salón de Plenos, creo que valoramos y nos gusta ver los coches clásicos, los coches históricos. Eso creo que no entra a debate, estamos todos de acuerdo en ello y no es motivo de discusión en ningún momento.

Por otro lado, como han comentado ya algunos compañeros, esta ordenanza ha supuesto mucho trabajo y se podía haber hecho mejor, desde luego, y hay puntos que no nos acaban de convencer del todo. Desde luego, nos pasará supongo que a casi todos los que estamos aquí presentes, que habrá algún punto en el que vemos algún fallo, y que nos gustaría que se concretara un poco más o se especificara.

En general, creemos que esta ordenanza está bastante bien elaborada, con algún pequeño defecto, como han comentado ya algunos compañeros. Siempre puede haber alguno que se cuele y que no sea clásico, pero sea muy antiguo, y puede que también algún clásico, por desgracia, como ha comentado la concejala Elia, se quede fuera, lo cual es una pena, pero, en general, está bastante bien elaborado.

Sí que agradecemos que, en la anterior ordenanza, se haya tenido en consideración los coches históricos y no los clásicos, y tras esta reflexión por parte de todos, y este trabajo, se ha tenido en cuenta, y se ha dado valor y facilidades para que realmente los coches clásicos puedan beneficiarse de estas bonificaciones, lo cual agradecemos.

Sra. Jorge Serrano, PSOE

Por contestar un poco, por alusiones, aclarar que nosotros también nos hemos reunido con asociaciones, que sí apoyamos esta modificación, por supuesto, pero no apoyamos la demagogia de ciertos partidos por ponerse medallas, ya que esta ordenanza la presentó el equipo de Gobierno del que usted forma parte.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Decir que todos nos equivocamos, que el PSOE pide disculpas por los daños que podamos haber causado a los afectados.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Agradecer a todos los grupos su colaboración, y al Grupo Municipal de Vox, que nos puso para poder volver a traer a esta ordenanza y poder coger a esos vehículos clásicos que habían quedado fuera en la anterior.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 17 votos a favor (6 PP, 4 PSOE, 3 C'S, 2 PODEMOS, 1 VOX, 1 concejal no adscrito Sr. Holgueras Recalde) 2 abstenciones (concejales no adscritos Sra. Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado) y 1 voto en contra (Grupo MIXTO).

14. GESTIÓN TRIBUTARIA.

Número: 2021/00006473W.

MODIFICACIÓN ORDENANZA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Fundamentación jurídica del Impuesto:

El TRLRHL establece el marco legal de los Impuestos:

En efecto, el artículo 2 de dicho texto normativo previene en su apartado 1 que “ La hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

.....
b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.
..... “

Por su parte, el art. 59 de TRLRHL establece en su apartado 1 que los Ayuntamientos exigirán de acuerdo con esta Ley y las disposiciones que la desarrollan, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y, en su apartado 2 que los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con esta Ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales.

Modificaciones en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2.022.

I.- Se mantiene el mismo tipo de gravamen.

II.- Bonificación del 5% por domiciliación.

Por primera vez se pretende incluir una bonificación para todos los recibos que estén domiciliados, sin condiciones y sin vincularlo a la domiciliación de otros tributos como se hizo el ejercicio pasado en el que era preciso tener domiciliados IBI e IIVTM para beneficiarse de esta bonificación.

Se propone un límite de 100 € por objeto tributario.

Esta bonificación de un 5% de la cuota del impuesto a favor de los sujetos pasivos que domicilien este impuesto en una entidad financiera, viene amparada por lo establecido en el art. 9 del TRLRHL, según el cual:

“ Artículo 9. Beneficios fiscales, régimen y compensación.

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen



Ayuntamiento de Aranda de Duero

actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.”

.- Se establece el 31 de enero del año del devengo del impuesto como último día para domiciliar los recibos para poder disfrutar de la bonificación del 5%.

Se modificaría el **párrafo 6 del art. 12** de la Ordenanza.

III.- Sistema de pagos de vencimiento especial.

La modificación de la Ordenanza para el ejercicio 2021 trajo consigo un nuevo sistema de pagos de vencimiento especial sólo para el IBI de naturaleza urbana y rústica, pero siempre que se domiciliaran conjuntamente con el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Con la presente modificación y una vez conocidas las incidencias derivadas de este hecho, ahora se pretende modificar la Ordenanza de cara a desvincular ambos impuestos, de forma que con independencia de si se tiene o no domiciliado vehículos se puedan beneficiar del sistema de pagos de vencimiento especial, que comprendería tres plazos sin recargo ni interés alguno, de la suma de la cuota de todos los inmuebles rústicos y urbanos de un titular.

Asimismo se propone no señalar los plazos de los diferentes pagos y vincularlo al Calendario Fiscal que se apruebe por Recaudación para cada ejercicio.

La bonificación por acogerse al sistema de pagos de vencimiento especial previa domiciliación será del 5%.

Se va a regular también lo que pasaría en los supuestos de devolución de alguno de los plazos del sistema de vencimiento especial.

Así como redactar una disposición transitoria de cara a mantener en este sistema de pagos de vencimiento especial a todos aquellos sujetos que durante el ejercicio 2021 han quedado incluidos en él por aplicación de la Ordenanza Fiscal, (aquellos que hubieran domiciliado IVTM e IBI U y R conjuntamente), de forma que los que no hayan devuelto alguno de los plazos o solicitado su exclusión del sistema, se mantengan en él.

Para los que a partir de 1 de enero de 2022 quieran ser incluidos porque no lo estuvieran ya, deberán presentar instancia solicitando expresamente su inclusión con los requisitos que se establezcan, siempre que estén al corriente de todos los pagos con el Ayuntamiento y que el importe total de la deuda a fraccionar sea superior a 150€.

Por lo que se incluirá el **apartado 7 al artículo 12** de bonificaciones así como una **disposición transitoria.**



IV.-Modificación de la Disposición final única.

Se da una nueva redacción para referirse a las modificaciones incorporadas a la Ordenanza vigente, de aplicación a partir de la entrada en vigor.

Por todo ello, se eleva a Comisión de Asuntos Económicos la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Aprobar la **MODIFICACIÓN de la ORDENANZA SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA**, quedando los artículos modificados redactados como se transcribe a continuación:

Anterior redacción Artículo 12.-

6.- Bonificación por domiciliación y sistema de pagos de vencimiento especial:

1.- Los sujetos pasivos podrán beneficiarse del sistema de pagos de vencimiento especial en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.

2.- Para ello será requisito imprescindible que domicilien todos sus recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, si fueran titulares de vehículos, en los impresos de domiciliación normal habilitados al efecto en la Oficina de Recaudación y también a través de la sede electrónica, <https://sede.arandadeduero.es/>.

Si fuera sujeto pasivo de ambos impuestos y uno de ellos no estuviera domiciliado no se podría acoger al sistema de pagos ni a la bonificación. Si fuera sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no fuera titular de ningún vehículo, siempre que se cumplan los demás requisitos, se podrá acoger al sistema de pagos y a la bonificación

3.- El sistema de pagos de vencimiento especial comprenderá tres plazos sin recargo ni interés alguno, cuyo cargo en las entidades bancarias se realizarán los días del ejercicio en curso siguientes :

- 1º plazo : 1 de junio 1/3 del importe
- 2º plazo : 1 de septiembre 1/3 del importe
- 3º plazo : 1 de diciembre 1/3 del importe

Si esos días fueran festivos se cargarán el inmediato hábil posterior.

4.- Los sujetos pasivos de este sistema de pagos de vencimiento especial de pagos, previa domiciliación conjunta del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos expuestos anteriormente, podrán beneficiarse de un 3% de bonificación sobre la cuota del impuesto, con un límite de bonificación máxima individual por recibo de 100,00.-€, y que será aplicable en cada plazo.

En el caso de impago de alguno de estos, perderá el derecho a dicha bonificación y se aplicará el recargo que corresponda, atendiendo al artículo 54 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

5.- Será requisito imprescindible para la aplicación de la bonificación que la parte interesada/sujeto pasivo se encuentre al corriente de pago de todos los tributos municipales, así como que todos los recibos del IBI, tanto urbana como rústica, del mismo titular estén domiciliados en la misma cuenta, si alguno de ellos estuviera domiciliado en una cuenta distinta no podrá acogerse a este sistema especial de pagos ni beneficiarse del 3% de bonificación.

6.- Se establece el 31 de enero del año del devengo del impuesto como último día para domiciliar los recibos de ambos tributos para poder disfrutar de la bonificación del 3%.

Nueva redacción:

6.- Bonificación del 5% por domiciliación.

1.- Los sujetos pasivos que domicilien el pago de este Impuesto en una entidad bancaria disfrutarán de un 5% de bonificación sobre la cuota a pagar.

2.- El límite de esta bonificación será de 100€ por objeto tributario

3.- Se establece el 31 de enero del año del devengo del impuesto como último día para domiciliar los recibos para poder disfrutar de la bonificación del 5%.

7.- Sistema de pagos de vencimiento especial:

1.- Los sujetos pasivos se podrán beneficiar de un sistema de pagos de vencimiento especial, con una bonificación del 5 %, siempre que domicilien todos sus inmuebles en una misma cuenta, que comprendería tres plazos sin recargo ni interés alguno, de la suma de la cuota de todos los inmuebles rústicos y urbanos de un titular.

2.- Los plazos de los diferentes pagos estarán vinculados al Calendario Fiscal que se apruebe por Recaudación para cada ejercicio.

3.- En el supuesto de devolución de alguno de los plazos de este sistema de vencimiento especial se aplicarán las siguientes normas:

Si la devolución de cualquiera de los plazos se produjera antes o durante el periodo de pago voluntario del impuesto, se incluirá en el Padrón del Impuesto como no domiciliado, perdiendo el derecho a la bonificación.

Una vez finalizado el periodo de pago voluntario del impuesto la devolución dará lugar a la pérdida del derecho a la bonificación y se le aplicará el recargo que corresponda, atendiendo al artículo 54 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

4.- Se establece el 31 de enero del año del devengo del impuesto como último día para acogerse a este sistema de pagos de vencimiento especial, así como para solicitar su exclusión. Las instancias que lleguen después de esta fecha surtirán efectos para el ejercicio siguiente.

5.- Podrán acogerse a este sistema de pagos siempre que la suma de todos los recibos incluidos en él sean superiores a los 150€ y que estén al corriente de todos los pagos con este



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Ayuntamiento.

6- El límite de esta bonificación será de 100€ por objeto tributario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Todos aquellos sujetos pasivos que fueron incluidos en el sistema de pagos de vencimiento especial en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal vigente hasta 31 de diciembre de 2021, se mantienen como incluidos, siempre que los recibos no hayan sido devueltos en cualquiera de sus plazos o se haya solicitado expresamente su baja y siempre que cumpla con el requisito de que la deuda del plan de pagos sea superior a los 150 €.

A partir del 1 de enero de 2022 todos aquellos que no estuvieran ya incluidos en el sistema de pagos de vencimiento especial deberán solicitarlo expresamente a través de instancia presentada en Registro del Ayuntamiento acompañado de certificado del número de cuenta bancaria o copia de la cartilla a nombre del titular del recibo.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada su modificación por el Pleno de éste Ayuntamiento en sesión celebrada el de del 2021, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2022 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de ésta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados² podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.arandadeduero.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto

² De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

- Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Sra. Secretaria,

En primer lugar, visto el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos, se somete a aprobación la modificación de la ordenanza sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, quedando los artículos modificados como se transcribe a continuación, y que ya conocen: el artículo 12, la disposición transitoria y la final única.

En segundo lugar, dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento.

En tercer lugar, considerando el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

En cuarto lugar, facultar a la Alcaldía Presidencia para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sra. Salinero Ontoso, C's

El año pasado hicimos una modificación de la ordenanza de bienes inmuebles que, por primera vez, aprobamos un plan especial de pagos y una modificación por domiciliación que no teníamos y que se ha estado aplicando durante este año 2020-2021. Es cierto que era la primera vez que lo realizábamos, y se ha visto que el sistema tenía algunas deficiencias, como, por ejemplo, el hecho de vincular el plan especial de pagos y la domiciliación del IBI y del impuesto de vehículos.

Lo que se pretende con esta nueva modificación de la ordenanza del impuesto de bienes inmuebles, como he comentado en el punto anterior, es separar la bonificación por domiciliación de vehículos de la del impuesto de bienes inmuebles y, además, de alguna manera perfeccionar o corregir esos errores que se han visto con el sistema del plan especial de pagos, y aumentar la bonificación por domiciliación.

Los que se modifican son el artículo 12.6 y el artículo 12.7. El artículo 12.6 lo que establece es la bonificación del 5 % de domiciliación, que es un acuerdo al que llegamos por mayoría en la Comisión de Hacienda. Anteriormente la bonificación por domiciliación estaba en el 3 %. Además, se continúa



Ayuntamiento de Aranda de Duero

con el sistema especial de pagos, que es el fraccionamiento en tres recibos a lo largo del ejercicio económico, de aquellos recibos del IBI, con la diferencia de que el impuesto de vehículos antes se requería una serie de condiciones, que ahora simplemente va a estar con mucha más sencillez, y creemos que más claridad para los contribuyentes.

Aclarar, eso sí, que se recoge en el artículo 12.7 que aquellos que habían estado disfrutando del sistema especial de pagos, en este año 2021 no tendrán que solicitarlo. Se les aplicará. Si no quieren, sí que tendrán que solicitar que no se les aplique, y aquellos a los que no se les haya aplicado tendrán que solicitarlo.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Holgueras Recalde, No Adscrito

Es verdad que sí que el tema de pasar el IBI en tres plazos sin previo aviso creó cierto revuelo, pero es evidente que, cuando aprobamos eso, había una clara intención de que, en la pandemia, y sabiendo las condiciones de vulnerabilidad de autónomos que han tenido que pedir ayudas para poder seguir adelante, y de otras personas trabajadoras que también lo han pasado mal, entendimos que era una buena medida. Es verdad que quizás no se dio la publicidad debida, pero con esta ordenanza y esta modificación parece que vamos a solventar esto, dejar de crear ese malestar o esa inseguridad en el ciudadano, y poder afrontar los pagos de una manera mejor.

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Nosotros nos volvemos a encontrar con otra bajada de impuestos que no toma en consideración ningún criterio económico de la persona a la que se le hace. Lo que vemos es que va a suponer una minoración de los ingresos en este ayuntamiento, de cerca de medio millón de euros en total. Diréis, como en el anterior Pleno, que es mejor que los ciudadanos lo tengan en el bolsillo y que ellos decidan cómo gastarlo.

Pero lo que pasa es que tenemos que aumentar y mejorar los servicios que ofrecemos a nuestros vecinos y nuestras vecinas. Hay que recordar que en el IBI que pagamos se incluye también la tasa de basuras, que se suprimió y se incluyó aquí, y eso sube año a año, porque la recogida y tratamiento de basuras nos cuestan cada año más, y vamos reduciendo los ingresos.

Otro ejemplo del que quería hablar es del nuevo pliego de parques y jardines, que va a suponer una subida anual del precio del contrato de medio millón de euros. Por esta simple suma de falta de ingresos y de aumento de costes, el año que viene nuestro Ayuntamiento va a tener menos liquidez para poder hacer inversiones o contratación de personal.

Hablando de personal, ya enlace con la famosa RPT, cuando algún año de estos se apruebe, pero el hecho de estar trabajando sobre ella nos está dejando ver que hay muchas faltas de personal en



Ayuntamiento de Aranda de Duero

muchísimos departamentos de este Ayuntamiento. Aparte de la RPT, las diversas intervenciones que se hacen en este Pleno por el equipo de Gobierno, alegando que no hay personal suficiente, o el mismo informe que hoy nos han presentado desde Intervención, que dice: “La insuficiencia de medios personales, cita el informe del resumen anual del control interno del ejercicio 2020, tanto en Intervención, hay que remarcar que sobre todo es en el Departamento de Control y Fiscalización, como en Contratación”, dice literalmente.

Para nosotros, los impuestos representan unos servicios públicos de calidad para todos y para todas. Lo que se consigue con dichas bajadas es debilitar los servicios públicos y dar paso a las privatizaciones de todo ello, cosa que finalmente resulta más costoso y con peores resultados. Tenemos hoy un claro ejemplo, que no sé si vamos a llegar a debatirlo, sobre los incumplimientos de la empresa que ahora mismo está llevando el servicio de parques y jardines.

Entonces, creemos que sí, que hay que bajar los impuestos, pero no de manera indiscriminada, sino aquellos que tienen más dificultades para su pago, y justo esta ordenanza no está pensada para los que más lo necesitan.

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

Desde Vox estamos de acuerdo con el fraccionamiento, con el 5 % de descuento, con los informes técnicos y con todo aquello que sea adelgazar la carga impositiva de los vecinos.

Sra. Pizarro de la Fuente, Podemos

Nosotros estamos de acuerdo en que, cuanto más se rebaja el IBI, más ayudamos a los ciudadanos. De acuerdo. También estamos de acuerdo en que, cuanto más rebajamos, menos ingresos tenemos. Lo que sí que vemos y echamos de menos en la bajada —siempre lo diremos y lo decimos— es que no va dedicada a los que más lo necesitan. Va a todos en general, de acuerdo, pero no a los que más lo necesitan.

Siempre me contestáis igual, que eso se tramita por otro lado, emergencia social, y luego, bueno, siempre me contestáis lo mismo. Pero yo tenía que decirlo.

La verdad es que la bajada del IBI está bien contemplada, es un 5 %, tampoco me parece mal. Lo único, por eso, por la falta luego de ingresos que tenemos. Me parece que está todo bien informado y bien consensuado. O sea, que, al final, son cosas a las que hemos llegado de acuerdo en las comisiones. También tenemos que tener eso en cuenta. Cada vez que hacemos comisiones y decidimos algo, luego, ¿por qué nos volvemos atrás?

La verdad es que en eso sí que estamos conformes con la bajada que se va a hacer, porque beneficiará a los ciudadanos, no a los que más a nosotros nos gustaría, o sea, a los más necesitados, pero es una bajada para todos.

Sr. Berzosa Peña, PP



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Lógicamente, nosotros estamos de acuerdo con esta bajada y, además, va a venir a dar mayor dinamismo y mayores ingresos probablemente al Ayuntamiento, porque realmente todavía sigue habiendo un porcentaje de impagos que probablemente, estando domiciliado, pueda mejorar. Probablemente va a ir a esa línea la situación: aunque haya una bajada, yo estoy convencido de que va a subir la recaudación, y siempre es bueno que a los propios ciudadanos se les repercute una bajada, y que noten en su bolsillo que tienen que pagar algo menos.

Yo tenía una duda, a ver si me lo podía aclarar luego en la intervención la concejala de Hacienda, que no me termina de quedar claro. En la nueva redacción, la bonificación del 5 % por domiciliación, la redacción dice: “Los sujetos pasivos que domicilien el pago de este impuesto en una entidad bancaria disfrutarán del 5 % de bonificación sobre la cuota a pagar”, y en el sistema de pagos de vencimiento especial viene que podrán beneficiarse con el 5 %, siempre y cuando se domicilien en la misma cuenta bancaria.

La duda es, pongo un ejemplo: en la bonificación normal, si una persona tiene 5 viviendas con 5 IBI domiciliados en 5 bancos diferentes o en 5 cuentas diferentes, es un caso totalmente diferente al del vencimiento de pago especial, que tiene que estar en la misma cuenta del mismo banco. Es por tenerlo claro, si es así o no es así. Si me lo puede aclarar.

Sra. Jorge Serrano, PSOE

Lógicamente, nosotros también estamos de acuerdo con la bonificación del 5 %, pero el Partido Socialista no está de acuerdo, y así lo hemos manifestado en las comisiones, en que se pueda fraccionar los recibos de IBI que superen los 150 euros, pero no tengan derecho a ello los que pagan menos de 150 euros. Sabemos que hay viviendas que sí pagan menos de 150 euros. Por ejemplo, en los bloques del barrio Santa Catalina se paga un de 133 euros aproximadamente, y en Ponce de León también, en el barrio de Santa Catalina, pagan poco más de 100 euros.

Nuestra pregunta es: ¿de verdad les genera mucho trabajo que la gente que menos tiene pueda fraccionar el pago de este impuesto? ¿Realmente piensan que son pocas las viviendas por debajo de los 150 euros? Porque, si son pocas, ¿por qué no se fracciona a todos sin discriminar? Ustedes piensan que la gente que reside en estas viviendas, si pudiese, ¿no se trasladaría a una de calidad superior?

Es decir, estamos en lo de siempre. Justo a la gente que tenemos que ayudar, no le ayudamos. Les pongo un ejemplo: una mujer o un hombre jubilado o viudo, con una pensión mínima, que vive en estas viviendas en las que se paga menos de 50 euros de IBI, ¿de verdad creen que no necesita nuestra ayuda? ¿Los demás la necesitan más que ellos? Con el resto de la modificación, insisto, estamos de acuerdo, pero con este tema del fraccionamiento no, porque nos parece discriminatorio, por lo que nuestro voto será abstención.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Quería aclarar primero lo del sistema del plan especial de pagos. El plan especial de pagos, por lo menos, tal cual tenemos el programa de gestión tributaria y recaudación actualmente, requiere hacer un padrón aparte, un padrón constituido nuevo del padrón del IBI. Es una gestión complicada, y la única manera de hacerlo es que los recibos que entren en el plan especial de pagos de cada una de las



Ayuntamiento de Aranda de Duero

personas que quiera entrar en él, tienen que estar todos domiciliados en la misma cuenta.

O sea, uno puede tener, como decía, cinco inmuebles domiciliados, y tendrá la bonificación del 5 % en cada uno de ellos, pero si están en distintas cuentas bancarias, lo que no podrá es acogerse al plan especial de pagos. No podrá hacerlo, tendrá que pagarlos en su vencimiento, suele ser a principios del mes de agosto, que es cuando se hace el cobro de los recibos domiciliados del IBI normalmente, y no podrá acogerse al plan especial de pagos si no los tiene todos en la misma cuenta, porque, como le digo, tal y como tenemos ahora mismo el programa de gestión tributaria, requiere hacer un padrón completo el plan especial de pagos, y no da esa posibilidad.

Es cierto que con el nuevo programa de recaudación y de gestión tributaria que se pretende instalar para poder tener una mejor conexión con la sede electrónica del Ayuntamiento, con la contabilidad y con la recaudación, con “estima”, será posible quizá incluso el que cada persona con el tiempo pueda administrarse su propio plan especial de pagos y decidir si quiere pagar el recibo del IBI en dos, tres o en función... Ya le digo, quizá con el nuevo programa y con el tiempo eso pueda llegar a producirse, pero ahora mismo, tal y como tenemos el sistema, el padrón tiene que ser un padrón nuevo, creado, y obviamente es complejo, y la única manera que se vio en las reuniones que hemos tenido con Gestión Tributaria, con Recaudación, con Tesorería y con Informática, era poder hacerlo de esta manera.

El por qué las cantidades del máximo de aquellos recibos que tengan un importe mínimo para poder acogerse al plan especial de pagos tienen que ser superiores a 150 euros. Es por una cuestión de, cada vez que generamos recibos por parte de este Ayuntamiento, obviamente Gestión Tributaria tiene no solo el coste de personal del ejercicio, de tener que realizar toda esa gestión, sino además un coste económico bancario que nos repercuten cada vez que hacemos una remesa de recibos.

El criterio por parte de los servicios económicos, que, además, todas las acciones y todas las modificaciones que se hagan por parte de un ayuntamiento tienen que cumplir los criterios de eficiencia y de eficacia, obviamente nos llevaba a tener que poner un límite en el cual, a pesar de que, obviamente, los recibos de 50 euros, porque el plan especial de pagos, si va a ser en tres pagos, serían recibos de 50 euros como mínimo, es un coste grande para el Ayuntamiento, pero por debajo de eso sería un coste muchísimo mayor.

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Nosotros lo que vemos es una Aranda que no evoluciona, que no mejora sus calles ni sus aceras, sus servicios, no tenemos piscina ni sede digna de la Policía local, etcétera, no voy a repetir todo. Creemos que lo que no se puede hacer es reducir impuestos de manera indiscriminada, que suponen una falta importante de ingresos para nuestro Ayuntamiento, para luego poder ofrecer a nuestra ciudadanía servicios básicos.

Voy a poner un ejemplo de ayer por la tarde. En el parque Baile del Frontón, las propias vecinas llevan todo el verano regando ellas las plantas de allí. Ayer hicieron también una limpieza del parque. Entonces, no sé, recortamos, recortamos, y que cada uno salga a hacer sus servicios y arreglárselas. Creo que vivimos en comunidad y que tenemos que pensar así. Entonces, los impuestos sirven para pagar servicios para mejorar nuestra ciudad, ni más ni menos, y que, cuando haya que bajar impuestos, se los bajemos a los que más necesitan, que a esos siempre los dejamos olvidados.

Luego, también nos podemos encontrar que, cuando estemos pillados, porque ahora mismo tenemos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

remanentes, remanentes porque no se ha trabajado en este Ayuntamiento, remanentes porque no se han llevado a cabo proyectos, porque Aranda está paralizada, porque no avanzamos para ningún lado. Pero, cuando estemos en algún momento pillados económicamente, venga, pegamos una subida de impuestos, y tenemos el ejemplo ahora mismo de las guarderías municipales, donde de un día para otro han visto cómo lo que tienen que pagar las familias por llevar a sus hijos allí es casi un 25 % más de lo que pagaban.

Entonces les vamos a explicar a ellos que es mejor que tengan esos 5 euros en los bolsillos, y que se los arreglen. Por último, bajar los impuestos, cuando tenemos necesidad de aumentar la plantilla, para nosotros es un contrasentido, y por todo ello vamos a votar en contra.

Sra. Pizarro de la Fuente, Podemos

Nosotros siempre decimos que tienen que ir las ayudas, todo lo que se rebaje tiene que ir dirigido a la gente necesitada. Lo decimos una, dos y todas las veces que haga falta, se nos escuche o no. La verdad es que ya lo ha comentado nuestra compañera del PSOE que lo que no puede ser es que a los que menos se ayude es a los que más lo necesitan, porque los que más lo necesitan son los que menos pagan. Es algo contradictorio, pero es así. Si a los que tienen un capital inferior a 150 en el IBI no se les rebaja, volvemos a la misma, seguimos no ayudando a los que más lo necesitan.

En esta nueva ordenanza sí que hemos visto que se mejoran, pero nosotros en esta votación no podemos votar a favor, porque seguimos pensando lo mismo. Se sigue ayudando a los mismos. Nos abstendremos en la votación, porque no consideramos que ayude a todos los ciudadanos por igual.

Sr. Berzosa Peña, PP

Simplemente reafirmarnos en que una bajada de un 5 % es positivo. Al final, es dinero que tiene el ciudadano en su bolsillo, y que puede hacer con su dinero lo que quiera, moverlo en la calle gastando más, o guardarlo si tiene necesidades de ahorro. Creemos que es bueno, y creemos que, además, que vaya vinculado a unas domiciliaciones y a unos vencimientos especiales de pago, por un lado, facilita el pago, y por otro, mejora la circulación del dinero, y, sobre todo también, y esto es puramente técnico, de dinero público local, también regula las entradas de dinero al propio ayuntamiento para ver las previsiones que hay para los pagos que corresponden en los diferentes meses.

Sra. Jorge Serrano, PSOE

En este caso, su criterio de eficiencia y eficacia nos sigue pareciendo discriminatorio, por lo que nos reafirmamos y nos abstendremos.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Simplemente aclarar que el 5 % se aplica a todos los recibos domiciliados, sean del importe que



Ayuntamiento de Aranda de Duero

sean, porque parece que, según ha dicho la concejala de Podemos, a los inferiores a 150 euros no se les bonifica. Se les bonifica exactamente igual.

Lo único, que no pueden acogerse al plan especial de pagos en tres partes, pero se les bonifica exactamente igual. La bonificación del 5 % es para todos aquellos recibos que estén domiciliados, sean del importe que sean.

Sra. Alcaldesa,

Muchas gracias por esa aclaración, porque yo también había visto que no había quedado eso claro.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 11 votos a favor (6 PP, 3 C'S, 1 VOX, 1 concejal no adscrito el Sr. Holgueras Recalde) y 6 abstenciones (4 PSOE, 2 PODEMOS) 3 votos en contra (1 MIXTO, y 2 de los Concejales no adscritos Sra. Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado)

15. GESTIÓN TRIBUTARIA.

Número: 2021/00005043K.

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VIA PÚBLICA.

Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL). Modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueban el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial



Fundamentación jurídica de la Tasa:

El establecimiento de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía pública encuentra su fundamento legal en el art. 20 del TRLRHL que previene en su apartado 1 que “ Las entidades locales, podrían establecer tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos” y en el apartado 3 que “podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por:

u) Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.”

El artículo 25 del TRLRHL establece la obligatoriedad del **informe técnico-económico** para el establecimiento de nuevas tasas. Lo que debe completarse, a la luz de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y lo señalado por los Tribunales de Justicia, con la **necesidad de su existencia asimismo en los casos de modificación específica de las tasas.**

Obra en el expediente Propuesta de Resolución firmada por la Comisión de Seguridad Ciudadana de 11 de junio de 2021.

Modificaciones en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales:

Por Providencia de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2021, se dispone: “ *éste Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la redacción de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, debido a la necesidad de adecuar la redacción de la Ordenanza Fiscal al texto de la Ordenanza del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A.)*

Siendo que tal y como se recoge en la citada propuesta de resolución, no se modifican las tarifas a aplicar en la nueva redacción de la Ordenanza, por lo que no sería preciso justificación mediante informe técnico económico, para continuar con la propuesta de modificación de la Ordenanza.

Se va a modificar cada vez que se recoja ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública, cambiarlo por O.R.A.

- a.- Los **artículos 1 y 2** no llevan cambios salvo lo expuesto.
- b.- Se da una nueva redacción al **artículo 3.-** Supuestos de no sujeción y al **artículo 4.**
- c.- El **artículo 5** se mantiene sin cambios.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

d.- Se da nueva redacción al **artículo 6.-** Devengo.

e.-El **artículo 7** se mantiene sin cambios.

f.- Se da nueva redacción al **artículo 8.-** Cuota tributaria, pero como ya se ha señalado, sin modificar las tarifas.

g.- El resto de los artículos (del 9 al 13), se modifican sólo en alguna cuestión.

h.- Modificación de la Disposición final.

Se da una nueva redacción para referirse a las modificaciones incorporadas a la Ordenanza vigente, de aplicación a partir de la entrada en vigor.

Por todo ello, se eleva a Comisión de Asuntos Económicos la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública O.R.A. quedando el texto de la ordenanza con la siguiente redacción:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de los artículos 7 y 38 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, este Ayuntamiento establece la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

Artículo 2. – Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con ocasión de la parada y estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, dentro de las zonas determinadas al efecto por la Alcaldía-Presidentencia, mediante el correspondiente trámite regulado en la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública O.R.A.(en adelante Ordenanza O.R.A.)

A efectos de esta tasa se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de vehículos cuya



Ayuntamiento de Aranda de Duero

duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

Artículo 3. – Supuestos de no sujeción.

No estará sujeto a la tasa regulada en esta ordenanza el estacionamiento de lossiguientes vehículos:

Los ciclomotores, motocicletas y bicicletas, en los lugares especialmente destinadospara ellos.

Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

Los autotaxis cuando el conductor esté presente en prestación de servicios de alquiler.

Los de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia cuando se encuentren realizando tales servicios. Entendiendo como tal la matrícula, rotulaciones, pegatinas o permiso de circulación perfectamente visible, este último a través del parabrisas delantero del vehículo.

Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

Los destinados a la asistencia sanitaria y las ambulancias, en prestación de servicios sanitarios.

Artículo 3. – Supuestos de no sujeción.

No estará sujeto a la tasa regulada en esta ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- 1.- Los vehículos autorizados estacionados en las zonas reservadas para carga y descarga en horario establecido.
- 2.- Los autotaxis cuando el conductor esté presente, en prestación de servicio o alquiler.
- 3.- Los de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma o de Entidades Locales, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando se encuentren realizando tales servicios (a efectos de identificación de estos vehículos se tendrá en cuenta la matrícula, rotulaciones, pegatinas o permiso de circulación, perfectamente visible este último a través del parabrisas delantero del vehículo).
- 4.- Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.
- 5.- Los destinados a la asistencia sanitaria, así como las ambulancias en prestación de servicios sanitarios, siempre que se encuentren acreditadas ante el Ayuntamiento como tales.
- 6.- Los servicios funerarios, cuando estén prestando servicios propios de su actividad.
- 7.- Los vehículos propiedad de personas con movilidad reducida, que posean y exhiban la correspondiente tarjeta para persona con discapacidad que presente movilidad reducida



Ayuntamiento de Aranda de Duero

expedida por la Administración Municipal, según el R.D. 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

8.- Los vehículos con tarjeta de “Vehículo Autorizado” expedidas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, siendo obligatoria la exhibición de dicha tarjeta en todo momento en el parabrisas delantero del vehículo.

Se podrá expedir la tarjeta de “Vehículo Autorizado” para:

- Autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4.- Horario

Alcanzan estas actuaciones de estacionamiento regulado, los días laborales en los siguientes horarios:

- Lunes a viernes: De 10:00 a 14:00 horas.
De 16:00 a 20:00 horas

- Sábados: De 10:00 a 14:00 horas

-Excepto el aparcamiento del Ambulatorio Sur cuyo horario será de lunes a sábado de 10:00h a 14:00h.

No se prestará el servicio de ordenación y regulación del estacionamiento de duración limitada los siguientes días y horarios:

- 5 de enero por la tarde (Noche de Reyes)
- Mañana del 1^{er} sábado de las Fiestas Patronales.
- 24 de diciembre por la tarde (Nochebuena)
- 31 de diciembre por la tarde (Nochevieja)

Artículo 5. – Horario de permanencia

Durante el horario de actuación del servicio el tiempo máximo que podrá permanecer un vehículo estacionado en una misma vía pública será el fijado en la Ordenanza ORA.

Artículo 6. – Devengo.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza se origina:

- Estacionamiento de vehículos de duración limitada:
En el momento en que se efectúe dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas en la ordenanza ORA.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

El pago de la tasa se realizará en el mismo momento en que se efectúe el estacionamiento del vehículo y se acreditará mediante parquímetro individual o ticket, aplicación para dispositivo móvil o cualquier otro sistema autorizado por el Ayuntamiento.

- Estacionamiento de vehículos propiedad de Residentes:
 - ✓ Renovación: se efectuará en el periodo comprendido entre los días 15 de diciembre y 15 de enero de cada año, teniendo carácter irreducible las cuantías correspondientes.
 - ✓ Nuevas autorizaciones: la obligación de pago se iniciará el primer día del trimestre en que aquellas se concedan, prorrateándose las cuantías por trimestres naturales.
 - ✓

Artículo 7. – Sujetos pasivos

Estarán obligados al pago de esta tasa los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 2 de esta ordenanza.

Artículo 8. – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en las tarifas siguientes:

- Tarifa general: Prepagada en el expendedor de tickets o en el parquímetro individual (a través del pago con monedas o tarjeta) o dispositivo móvil.

Zona Azul: 65 céntimos/hora con un máximo de dos horas.

Mínimo 30 céntimos, 25 minutos. Con fracciones intermedias de 5 céntimos.

Zona Verde: Se establece una tarifa específica para las siguientes calles comprendidas en la zona O.R.A.:

- C/ San Lázaro
- Avda. El Ferial (desde el cruce con con la Cl. Dos de Mayo hasta su finalización, sentido Eras de Santa Catalina)
- Avda. Castilla
- C/ Burgo de Osma
- C/ San Esteban.

En estas calles se permitirá el estacionamiento hasta cuatro horas continuadas con un precio bonificado de 90 céntimos para la tercera y cuarta hora, sin fracciones intermedias.

- Tarifa para residentes: Tarjeta de abono prepagada donde el Ayuntamiento delegue, sin límite máximo de tiempo en el estacionamiento.

Las cuotas anuales serán de 48,00 euros que se podrán prorratear por trimestres naturales



Ayuntamiento de Aranda de Duero

únicamente en los supuestos de altas.

Artículo 9. – Normas de gestión.

- 9.1. La zona del municipio en la que se establece este servicio se denominará «Zona ORA», parcelada además en subzonas, de forma que el residente de cualquiera de ellas solo pueda aparcar con su tarjeta o distintivo en la que esté ubicada su residencia, en la forma prevista en el artículo 3 de la Ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública O.R.A.
- 9.2. Al objeto de facilitar a los usuarios su conocimiento, las vías públicas que integran las zonas de aplicación de este servicio serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente, según determina el R. D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- 9.3. En los espacios únicos en que se permitirá el estacionamiento del vehículo dentro de las reglas establecidas, se determinará horizontalmente cada plaza de aparcamiento.

Artículo 10. – Residentes

Podrán obtener la autorización de Residentes las personas que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza O.R.A.

Artículo 11. – Control del tiempo de estacionamiento.

El control de tiempo de estacionamiento se efectuará mediante comprobante horario, conforme a lo previsto en la Ordenanza O.R.A.

Artículo 12. – Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

1. Se consideran usuarios de las tarjetas de estacionamiento a las personas con «Movilidad reducida», considerando a estas como aquellas personas que tengan limitada temporal o permanentemente la posibilidad de desplazarse y presentar dificultades de utilizar transportes públicos y colectivos.
2. Los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de la Junta de Castilla y León determinarán las personas con movilidad reducida aplicando el baremo de movilidad basado en la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984. En base al dictamen del Centro Base se expedirá un certificado por las Gerencias Territoriales de la Junta de Castilla y León.
3. Las tarjetas se solicitarán en el Ayuntamiento acompañando a la solicitud certificado de «movilidad reducida» e identificación del vehículo habitual.
4. Los titulares de certificado de «movilidad reducida» de carácter definitivo deberán renovar la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

tarjeta de estacionamiento cada 5 años.

En los casos de certificado provisional la renovación se supeditará a la vigencia de la circunstancia que dio lugar al derecho a la tarjeta.

5. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán derecho a:

- Aparcar, con independencia de su lugar de residencia, en las plazas reservadas para estacionamiento de personal con movilidad reservada, así como en las zonas de carga y descarga.
- Estacionar en la zona O.R.A. sin límite de tiempo y gratuitamente.
- Disponer de plazas de estacionamiento reservado en las entradas a zonas peatonales o inmediaciones.

Artículo 13. – Remisión normativa

En todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo que determina la Ordenanza O.R.A..

Disposición final. –

La presente ordenanza, aprobada por acuerdo plenario el 30 de septiembre de 2021, entrará en vigor con efectos a partir del día siguiente al de su publicación definitiva, quedando derogada la anterior ordenanza reguladora, permaneciendo en su aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados³ podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://sede.arandadeduero.es>*].

³ De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

– Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.
– Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Sra. Secretaria,

Visto el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos, se propone aprobar la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación del aparcamiento de vehículos en la vía pública, ORA, quedando el texto de la ordenanza como ya conocen los señores concejales.

En segundo lugar, dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento, sedearandadeduero.es.

En tercer lugar, considerando el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cuarto lugar, facultar a la Alcaldía Presidencia para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Realmente, la verdad es que este punto quizá tendría que haber venido, no sé si correspondía que hubiera venido antes o después del punto siguiente, de la ordenanza reguladora del servicio de estacionamiento, de la ORA, porque realmente la ordenanza fiscal no tiene ninguna modificación más que en la redacción de los artículos, porque traspone literalmente las modificaciones de la ordenanza reguladora. Entonces, no tiene más que esa aclaración.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Decir solo que nos encontramos ante una modificación de la ordenanza de forma solo, ya que el contenido de las tasas no sufre ninguna modificación, y vamos a votar a favor.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Como comentaban en la anterior intervención, las ordenanzas, la verdad que es difícil que a todo el mundo le puedan, a lo mejor, satisfacer. Ya sé que es una perogrullada, pero a todos nos gustaría que no hubiera que pagar zona azul porque no se utilizaran tanto los vehículos y no estuvieran los estacionamientos tan solicitados, y no hubiera que rotar, como hemos comentado en las comisiones. La verdad es que, si no, el centro de Aranda estaría prácticamente paralizado.

Sí que salió en la comisión, y nosotros comentamos, que nos gustaría que, por ejemplo, el aparcamiento de los centros de salud no se considerara zona azul. Nos dieron las explicaciones oportunas, nosotros no las acabamos de compartir, pero entendemos que cada uno tiene su visión de las cosas, y la verdad que en eso no coincidimos. Pero, en general, la ordenanza creemos que está bastante bien trabajada, salvo algunas excepciones.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Nosotros en esta ordenanza no vamos a intervenir, la intervención la hará mi compañera en la siguiente. Nosotros también entendemos que igual había que haberlo hecho al revés. Primero la reguladora, y luego la fiscal, donde se diga lo que dice la reguladora, valga la redundancia. Pero es el orden que ha venido, y nosotros, como bien saben todos, vamos a votar en contra de esta ordenanza. Por tanto, no voy a entrar en el debate en esta. Votaremos en contra, y mi compañera, en la ordenanza reguladora entrará en los detalles del por qué votaremos en contra de estas dos ordenanzas.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 12 votos (6 PP, 3 C'S, 1 VOX, 1 MIXTO y el concejal no adscrite Sr. Holgueras Reclade) 6 votos en contra (4 PSOE, 2 de los concejales no adscritos Sral Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado) y 2 abstenciones (2 PODEMOS).

16. CULTURA Y EDUCACIÓN.

Número: 2021/00002258L.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA ORA



ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto-organización.

El instrumento adecuado para regular el uso del dominio público municipal por la utilización del estacionamiento regulado es la Ordenanza municipal, contando el Ayuntamiento de Aranda de Duero con ordenanza publicada en el Boletín oficial de la Provincia 5 de septiembre de 2016 y modificada el 30 de septiembre de 2016.

SEGUNDO. – El presente texto se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Aranda de Duero (en su calidad de Administración Pública de carácter territorial) en el artículo 4.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el artículo 25.2 b) del mismo texto legal, y de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 38 del R.D. Legislativo 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 5/97, de 24 de marzo, modificado por el R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como por los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPAC-; el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno –LG-; el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno -LTAIPyBG.

TERCERO. Cabe destacar que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, que supongan la regulación completa de una materia se



Ayuntamiento de Aranda de Duero

sustanciará una consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los objetivos de la norma.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sólo podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, como es éste último, el caso que nos ocupa en que la materia ya estaba parcialmente regulada en la ordenanza afectando sólo a aspectos parciales de la regulación y al ámbito de determinación de la zona ORA.

CUARTO. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, de lo que hay que dejar constancia en el expediente.

La consulta, audiencia e información públicas, cuando sean necesarias deben realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

QUINTO. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas



Ayuntamiento de Aranda de Duero

actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedando suficientemente justificada su adecuación a dichos principios con el último texto incorporado al expediente.

SEXTO. Conforme al artículo 129.5 de la -LPAC-, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la LTAIPyBG-; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, el artículo 7.c) de la -LTAIPyBG- señala que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

SÉPTIMO. Durante todo el proceso de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la -LPAC- y en la normativa vigente en materia de transparencia.

OCTAVO. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

1º). Una vez elaborado el proyecto y emitido el presente informe, corresponde la aprobación inicial de la misma por el Pleno conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

2º). Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

3º). En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

4º). El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la -LBRL-. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5º). El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por todo ello, se eleva a Comisión de Seguridad Ciudadana la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (O:R.A) con el siguiente texto:

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.)

I.- PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Aranda de Duero (en su calidad de Administración Pública de carácter territorial) en el artículo 4.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el artículo 25.2 b) del mismo texto legal, y de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 38 del R.D. Legislativo 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 5/97, de 24 de marzo, modificado por el R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

II.- OBJETO

Artículo 2. – Se dicta la presente ordenanza con objeto de ordenar y regular el estacionamiento de duración limitada y de residentes de vehículos de tracción mecánica en las zonas de la ciudad que expresamente se indican, y fijación de las condiciones en que aquel se podrá verificar y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento.

III.- ZONAS DE APARCAMIENTO

Artículo 3.1. – La zona del municipio en la que se establece este servicio se denominará genéricamente «Zona ORA», parcelada a su vez en distritos.

- En el caso de Residente autorizado sólo podrá aparcar con su autorización en la zona en que está ubicada su residencia. En el resto de zonas será considerado como cualquier otro usuario.
- El resto de los usuarios podrán aparcar en cualquiera de las zonas que se detallan a continuación, previo pago del importe estipulado.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La distribución de las zonas ORA queda de la siguiente manera:

- Distrito zona ORA A:
 - Cl. Miranda do Douro
 - Pza. Corazón de María
 - Cl. Corazón de María
 - Pasaje Primo de Rivera
 - Cl. Bajada al Molino (de Pza. Jardines de Don Diego a Pasaje Primo de Rivera).

- Distrito zona ORA B:
 - Cl. San Gregorio
 - Pza. Jardines de Don Diego
 - Cl. Bajada al Molino (resto números no incluidos en zona A)
 - Pza. de la Virgencilla
 - Cl. Sol de las Moreras

- Distrito zona ORA C:
 - Corresponde a las calles consideradas como “zona Centro”. Actualmente están excluidas para el estacionamiento ORA, excepto en lugares habilitados únicamente para usuarios considerados Residentes en las siguientes calles:
 - Cl. Santa Ana
 - Cl. Ricaposada
 - Cl. Puerta Nueva

- Distrito zona ORA D:
 - Cl. San Antonio
 - Av. del Ferial
 - Cl. San Francisco (desde Pza. Arco Isilla hasta su cruce con Cl. El Carro)
 - Cl. El Carro
 - Cl. Carrequemada (desde el nº 1 hasta Pza. Santiago)
 - Cl. Don Silverio Velasco (desde Cl. Pedrote hasta Cl. Carrequemada)

- Distrito zona ORA E:
 - Pza. de la Ribera
 - Av. de Castilla (desde su inicio hasta Cl. del Cid)
 - Av. de Ruperta Baraya
 - Cl. San Juan de Dios
 - Cl. San Lázaro (desde su inicio hasta Cl. Cervantes)

- Distrito zona ORA F:
 - Cl. Burgo de Osma (desde su inicio hasta el número 68)
 - Cl. San Ginés
 - Cl. San Esteban
 - Cl. Mesoneros Eugenio y Seri
 - Cl. Antonio y Manuel Cebas
 - Cl. Sulidiza
 - Aparcamiento de Ambulatorio Sur
 - Ctra. La Estación (desde su inicio hasta Gta. Rosales)
 - Cl. Cervantes

La determinación de las zonas de regulación o la ampliación de las existentes se efectuará por la Alcaldía, previo informe favorable de la Comisión Informativa competente por razón de la materia.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Dicha resolución se hará pública con 15 días de antelación como mínimo a la fecha de implantación de esta normativa indicando sus límites y condiciones mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y al menos en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Artículo 3.2. – La zona ORA de regulación de aparcamiento limitado tendrá la categoría de uso general en la que los usuarios Residentes y No Residentes estarán sujetos a lo dispuesto en la presente ordenanza para cada uno de ellos.

Artículo 3.3. – Al objeto de facilitar a los usuarios su conocimiento, las vías públicas que integran las zonas de aplicación de este servicio serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente, según determina el R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Artículo 3.4. – En los espacios únicos en los que se permitirá el estacionamiento del vehículo dentro de las reglas establecidas, se delimitará horizontalmente cada plaza de aparcamiento.

Artículo 3.5. – No estará sujeto a las normas de esta ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- 1.- Los vehículos autorizados estacionados en las zonas reservadas para carga y descarga en horario establecido.
- 2.- Los autotaxis cuando el conductor esté presente, en prestación de servicio o alquiler.
- 3.- Los de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma o de Entidades Locales, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando se encuentren realizando tales servicios (a efectos de identificación de estos vehículos se tendrá en cuenta la matrícula, rotulaciones, pegatinas o permiso de circulación, perfectamente visible este último a través del parabrisas delantero del vehículo).
- 4.- Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.
- 5.- Los destinados a la asistencia sanitaria, así como las ambulancias en prestación de servicios sanitarios, siempre que se encuentren acreditadas ante el Ayuntamiento como tales.
- 6.- Los servicios funerarios, cuando estén prestando servicios propios de su actividad.
- 7.- Los vehículos propiedad de personas con movilidad reducida, que posean y exhiban la correspondiente tarjeta para persona con discapacidad que presente movilidad reducida expedida por la Administración Municipal, según el R.D. 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
- 8.- Los vehículos con tarjeta de “Vehículo Autorizado” expedidas por el Ayuntamiento de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aranda de Duero, siendo obligatoria la exhibición de dicha tarjeta en todo momento en el parabrisas delantero del vehículo.

Se podrá expedir la tarjeta de "Vehículo Autorizado" para:

- Autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3.6. – Las reservas de estacionamiento temporal que se hallen ubicadas en cualquiera de los distritos de la zona ORA están sometidas a su regulación específica durante las horas de reserva y a la regulación de esta ordenanza, una vez finalizada aquella.

IV.- HORARIO DE REGULACIÓN

Artículo 4.1. – En la zona ORA el estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría se limita de acuerdo con los siguientes horarios:

- Lunes a viernes: De 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas

- Sábados: De 10:00 a 14:00 horas

-Excepto el aparcamiento del Ambulatorio Sur cuyo horario será de lunes a sábado de 10:00h a 14:00h

No se prestará el servicio de ordenación y regulación del estacionamiento de duración limitada los siguientes días y horarios:

- 5 de enero por la tarde (Noche de Reyes)
- Mañana del 1^{er} sábado de las Fiestas Patronales.
- 24 de diciembre por la tarde (Nochebuena)
- 31 de diciembre por la tarde (Nochevieja)

Artículo 4.2. – La limitación de la duración del estacionamiento dentro del horario marcado en el punto anterior será la siguiente:

- Residentes: Sin límite.
- No residentes:
 - Zona Azul: Máximo dos horas.
 - Zona Verde: Máximo cuatro horas limitado a las siguientes calles:
 - Cl. San Lázaro
 - Av. El Ferial (desde el cruce con la Cl. Dos de Mayo hasta su finalización, sentido Eras de Santa Catalina)



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Av. Castilla
- Cl. Burgo de Osma
- Cl. San Esteban

Sin perjuicio de la facultad que se confiere a la Alcaldía para modificar, ampliar o reducir dicho periodo, así como los días y horas.

V.- NORMAS DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 5. – El usuario de zona ORA tiene la obligación de observar las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos.

La autorización para estacionar en zona ORA se podrá obtener de las formas siguientes:

- 1) El usuario tendrá que exhibir en el interior del parabrisas de su vehículo un ticket obtenido en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, introduciendo las monedas necesarias dependiendo del tiempo de estacionamiento deseado o a través del pago con tarjeta.

El referido ticket indicará matrícula del vehículo, día, mes, hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada y otros posibles datos que permita el sistema, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente.

- 2) A través de las aplicaciones disponibles para dispositivos móviles (autorizadas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero), siguiendo los pasos para efectuar el estacionamiento. En este caso no se emite un ticket en papel, pudiendo comprobarse el estacionamiento por medios electrónicos.
- 3) Teniendo autorización anual de Residente, expedida para el año en curso, que permitirá estacionar de acuerdo con lo contenido en el artículo 3.2., dentro del distrito correspondiente, en los lugares no prohibidos por alguna normal general o señalización restrictiva.

VI.- AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE RESIDENTES

Artículo 6.1. – Podrán obtener la renovación de la autorización anual de Residente quienes lo soliciten dentro del plazo comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de enero de cada año.

En el caso de nuevas solicitudes, el importe a pagar se prorrateará por trimestres naturales según la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal, dependiendo del mes en el que se solicite.

Los requisitos para la obtención de la autorización de Residente son los siguientes:

- a) Ser persona física.
- b) Estar empadronado y ser residentes en alguna de las vías públicas que integran la zona ORA,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

según se especifica en el artículo 3 de esta ordenanza.

- c) El solicitante deberá ser el titular del permiso de circulación.
- d) Estar al corriente del pago del Impuesto municipal de Vehículos de Tracción Mecánica.
- e) No tener contraída ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Aranda de Duero en el momento de su solicitud.

Artículo 6.2. – La obtención de la autorización de Residente dará derecho únicamente a estacionar el vehículo en una de las zonas descritas en el artículo 3.1.) durante un periodo de un año, en caso de renovación; o desde la fecha de la autorización hasta final de año, debiendo renovar dicha autorización a la finalización de dicho plazo y abonando el precio público establecido. Fuera de dicha zona serán considerados como No Residentes.

Para **obtener la autorización** de Residente los interesados deberán:

- a) Solicitarlo en impreso oficial debidamente cumplimentado.
- b) Exhibir y aportar fotocopia de la identidad del propietario del vehículo mediante el Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o pasaporte en vigor.
- c) Exhibir y aportar fotocopia de la propiedad del vehículo a través del permiso de circulación (provisional o definitivo).
- d) Exhibir y aportar fotocopia del último recibo acreditativo de estar al corriente del pago del Impuesto municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- e) No tener contraído ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Aranda de Duero en el momento de la solicitud.

Artículo 6.3. – A estos efectos, se entenderá por propietario del vehículo quien figure como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura de Tráfico, sin que se admitan otras formas de titularidad.

Artículo 6.4. – El Ayuntamiento podrá exigir a los interesados cuantos documentos estime pertinentes, en orden a la comprobación de cualquiera de los extremos especificados en el apartado 6.1.) del presente artículo, siempre que tales datos no figuren en los archivos municipales.

Artículo 6.5. – Comprobada por los servicios municipales competentes la concurrencia de todos los



Ayuntamiento de Aranda de Duero

requisitos exigidos al solicitante, se expenderá la autorización de Residente previo pago del precio público que regula la ordenanza vigente en este Ayuntamiento.

Artículo 6.6. – Las autorizaciones de Residente tendrán un periodo de vigencia de un año natural, o parte proporcional si ha solicitado la tarjeta posteriormente, y corresponderán en exclusiva al vehículo para el que se han solicitado y cuya matrícula se halla taladrada o impresa y caducarán automáticamente al transferirse el vehículo, por cambio de domicilio, o por fallecimiento del solicitante.

Artículo 6.7. – Las personas a quienes se otorgue la autorización de Residente serán responsables del uso de la misma y cuando cambien de domicilio o de vehículo se les otorgará la correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, si estuviera incluido dentro de la zona ORA, previa solicitud del interesado.

Artículo 6.8. –El Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá proceder a la revocación de las autorizaciones concedidas si comprobara la baja en el padrón, la no residencia habitual de hecho en el domicilio declarado o la inexistencia de vivienda en el mismo, el uso fraudulento de las autorizaciones y la utilización habitual del vehículo autorizado por persona distinta del titular y que no conviva de hecho en el domicilio del residente.

Artículo 6.9. – El vehículo provisto de autorización de Residente que aparque fuera de la zona que le fue asignada deberá abonar la tarifa general con limitación del tiempo establecido, como los No Residentes.

Artículo 6.10. – En las calles que se relacionan a continuación, correspondientes a la zona Centro del municipio de Aranda de Duero, se podrá estacionar en las zonas habilitadas para ello, si las hubiera, una vez se obtenga la autorización anual de Residente además de la autorización por parte de Policía Local para el acceso a dichas calles.

Adicionalmente el Residente podrá estacionar en el Distrito que se le asocie fuera de la zona Centro, teniendo en cuenta su domicilio de residencia.

Pz. Mayor	Cl. Postas	Cl. Las Boticas
Pz. Del Trigo	Cl. Béjar	Cl. La Miel
Cl. Isilla	Cl. Montas	Cl. Empedrada
Cl. Santa Lucía	Cl. Prado Marina	C. El Cuerno
Cl. Cascajar	Cl. Barrionuevo	Pz. El Rollo
C.I Costanilla	Cl. Puerta Nueva	Cl. Josefina Arias de Miranda
Cl. La Lobera	Cl. Canalejas	Cl. Las Monjas
Cl. Santo Cristo	Pz. Santa María	Pz. Constitución
Cl. Ronda	Cl. Ricaposada	Cl. San Pelayo
Cl. San Juan	Pz. Los Tercios	Cl. Santa Ana
Cl. Palillos	Cl. La Plata	Cl. Francesillas
Cl. La Aguilera	Cl. Barcelona	Cl. La Sal
Cl. Comadres	Tv. Comadres	

VII.- INFRACCIONES



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Artículo 7.1. – Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza las siguientes:

- a) Aparcamiento efectuado sin ticket o con ticket no válido.
- b) Aparcamiento efectuado por tiempo superior al que señala el ticket exhibido en el parabrisas del vehículo o al obtenido a través de dispositivos móviles.
- c) Aparcamiento realizado fuera del perímetro señalado en la calzada para este fin.
- d) Utilización de autorizaciones de residentes o tickets manipulados o falsificados.

Artículo 7.2. – En el caso de aparcamiento efectuado mediante ticket físico, las infracciones descritas serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local, pudiendo los vigilantes de la empresa concesionaria formular denuncia voluntaria, que dejarán en el parabrisas del vehículo, en la que se indicarán los datos de éste, así como la infracción cometida.

Si el estacionamiento se hubiera realizado utilizando aplicaciones para dispositivos móviles u otros medios autorizados, el usuario tendrá también conocimiento de la infracción a través de la misma aplicación que hubiera usado.

Artículo 7.3. – En el caso de que el usuario tuviera ticket (físico o mediante aplicación) y no se hubiera sobrepasado más de una hora el tiempo de estacionamiento permitido se procederá de la siguiente manera:

- La anulación deberá hacerse en la máquina expendedora de tickets, entregarse a los vigilantes del servicio, a través de medios telemáticos o cualquier medio de pago autorizado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Se anulará la denuncia mediante la obtención de un ticket de “anulación” por el importe de 3€, en el que constará la hora de su expedición, debiendo ser esta en el plazo máximo de una hora desde la hora de la denuncia.

En aquellos supuestos en que el aparcamiento se efectúe sin ticket o con ticket no válido, el usuario dentro de la media hora siguiente a la de imposición de la denuncia podrá anularla de la siguiente manera:

- La anulación deberá hacerse en la máquina expendedora de ticket, entregarse a los vigilantes del servicio, a través de medios telemáticos o cualquier medio de pago autorizado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Se anulará la denuncia mediante la obtención de un ticket de “anulación” por el importe de 6€, en el que constará la hora de expedición, debiendo ser esta en el plazo máximo de media hora desde la hora de la denuncia.

VIII.- SANCIONES

Artículo 8.1. – En caso de no realizar la anulación correspondiente en tiempo y forma como se indica en el artículo 7.3.), las **infracciones** relacionadas en el artículo anterior tendrán la consideración de **leves**, siendo el importe **90€** (noventa euros.-)



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Artículo 8.2. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.g.) del R.D. Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, se procederá a la retirada del vehículo aparcado en la vía pública y su traslado al depósito correspondiente cuando el vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por este Ayuntamiento como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

Artículo 8.3. – La retirada material del vehículo por razón de infracciones conforme a lo previsto en esta ordenanza se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inmovilización, retirada y depósito de vehículos”, vigente en este municipio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. – Derogación normativa.

Queda derogada la ordenanza municipal Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 5 de septiembre de 2016, modificada el 30 de septiembre de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Aranda de Duero, de enero de

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal



Ayuntamiento de Aranda de Duero

web del Ayuntamiento [dirección <https://sede.arandadeduero.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sra. Alcaldesa

Señora Secretaria, no entiendo por qué viene de la Concejalía de Cultura y Educación.

Sra. Secretaria,

Seguramente este expediente se haya abierto desde la Concejalía de Seguridad Ciudadana, pero de alguien que en algún momento ha estado adscrito a Educación y Cultura, y disponía de ese rol.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Seguridad Ciudadana, se somete, en primer lugar, aprobar inicialmente el proyecto de modificación de la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación del aparcamiento de vehículos en la vía pública, ORA, con el texto que ya conocen los señores corporativos.

En segundo lugar, someter dicha modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en uno de los diarios de mayor difusión de la misma, y tablón de anuncios del ayuntamiento por plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias al mencionado plazo, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento, sede.arandadeduero.es, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En tercer lugar, facultar a la Alcaldía Presidencia para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sr. Chico Bartolomesanz, C's

Traemos a aprobación una nueva redacción de la ordenanza, puesto que era necesario adaptarla normativamente, y también hemos aprovechado para hacer una un poco más visible, una reorganización en cuanto a los aspectos en su redacción, puesto que, al final, eso va a ayudar en la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

interpretación, por parte, sobre todo, de la oficina administrativa de denuncias.

Básicamente, esta ordenanza no toca ni altera, como se ha visto en el anterior punto, las tasas, las tarifas, a excepción simplemente de la anulación de la denuncia, puesto que distingue entre los que han efectuado un aparcamiento prohibido sin *ticket* o con *ticket*, puesto que, de alguna manera, hemos incrementado o doblado más bien el tiempo en aquellos usuarios que sí que han realizado la utilización del *ticket* correspondiente, precisamente para que tengan más tiempo para poder realizar esa anulación de la denuncia y primar, sobre todo, esa concienciación ciudadana.

En cambio, aquellos que no han utilizado el *ticket* de aparcamiento válido, se ha mantenido el tiempo establecido en media hora para su anulación, y se ha incrementado la cuantía, pasando de los 5 euros anteriores a 6 euros.

La sanción. No es fiscal, es la sanción.

Por otro lado, lo que se ha establecido también es la aprobación de la calle Silverio Velasco desde la calle Pedrote, en confluencia con calle Pedrote hacia Carrequemada. Ese tramo de nueva apertura, para que dinamice también. Se entiende que es una zona de dinamización comercial, y esas plazas de aparcamiento estarán sujetas también a la regulación de la ORA.

En todo caso, no se ha tocado ningún otro aparcamiento ni lugar, puesto que se entendía que las prácticamente 800 plazas de las que dispone Aranda de Duero son las acordes para un aparcamiento regulado, que permita esa movilidad y que permita a los usuarios, de alguna manera, poder desplazarse dentro de la ciudad y tener alguna garantía de poder aparcar en el contexto del centro urbano. Para mayores aclaraciones, me pongo a su disposición.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Holgueras Recalde, No Adscrito

Evidentemente, la ordenanza de la ORA es un tema bastante polémico. En las comisiones que hemos mantenido de seguridad ciudadana se han tratado diversos puntos, diversas cuestiones, diversas propuestas de los grupos municipales, pero finalmente se ha dado por mayoría en la comisión el visto bueno a esta propuesta que nos trae el concejal.

Evidentemente, a nadie nos gusta echar el *ticket*, pero es entendible que es una cuestión necesaria para el buen tráfico en nuestra ciudad. Por lo tanto, este concejal lo apoyará.

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Desde Izquierda Unida creemos que ha sido una ordenanza consensuada, que se ha trabajado en la comisión. En una primera propuesta sí que es cierto que venía el aumentar en el *parking* junto al centro de salud sur, que solo se cobra en horario de mañana, venía una propuesta de cobrarlo mañana y tarde, que nosotros no estábamos de acuerdo con ello, ya que creemos que en horario de tarde no tiene ese



Ayuntamiento de Aranda de Duero

objetivo que tiene ese *parking*, de conseguir movilidad de coches para que la gente pueda acceder al centro de salud, y conseguimos que se cambiase y que se quedase como la norma está actualmente.

También se han tenido en cuenta nuestras aportaciones, que se tuvo al principio sobre las formas de pago y sobre algunas otras correcciones para mejorar el documento, por lo que creemos que, aunque es un documento sin grandes cambios, está un poco ajustado a la realidad que tenemos.

Sí que quería aprovechar el momento para hablar del acceso de los vehículos al casco viejo, a la zona peatonal, que creemos que tiene que estar en mejor estado y evitar, de alguna manera, las trampas que se hacen para entrar. Porque, por ejemplo, para entrar al arco Pajaritos, la gente entra pegada entre el pivote y la pared muy justa, pero eso se podría arreglar poniendo un pivote intermedio, porque es una pasada cómo entran los coches por allí, y también pedir que el mantenimiento de los pivotes, que a veces han estado durante meses bajados, permitiendo la libre circulación, que se tenga también en cuenta. Pero, sobre la ordenanza, creo que lo hemos trabajado entre todos, se han aceptado nuestras aportaciones, y votaremos a favor.

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

La modificación de esta ordenanza sin duda era necesaria. Es una ordenanza que ha permitido el debate de los diferentes grupos políticos. Creemos que es una ordenanza muy detallada, muy clara, que no permite género de duda. Por lo tanto, vamos a votar a favor.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Como he comentado en mi primera intervención, aunque el anterior punto era lo que es el tema fiscal, y este realmente es la ordenanza reguladora, también lo ha comentado la compañera de Izquierda Unida, Vanesa González, que hubo algunas discrepancias en algunos puntos, como comentaba en lo que son los centros sanitarios, los aparcamientos, porque cobrarlo también por las tardes no tenía tanto sentido, y al final se aceptó modificarlo.

Como comentaba en la primera intervención, en el otro punto, ¿que se puede mejorar? Desde luego, pero pensamos que están bastante bien trabajados y considerados muchos de los problemas en cuanto al estacionamiento en nuestra ciudad.

Sra. Lozano Martín, PSOE

Simplemente comentar que esta modificación de la ordenanza reguladora se ha debatido ampliamente en las comisiones, y desde el Partido Socialista se propusieron dos modificaciones, a nuestro parecer, importantes. La primera era ampliar las zonas verdes de 2 a 4 horas sin tener que mover el vehículo para aparcarlo en otro sitio. La segunda modificación era crear una tarjeta especial para empresas y autónomos, y así facilitarles el desempeño de su trabajo.

Ninguna de estas dos propuestas se ha tenido en cuenta por parte del equipo de Gobierno. Por lo tanto, creemos que la modificación que se trae hoy aquí es totalmente insuficiente. Por ende, no



Ayuntamiento de Aranda de Duero

podemos apoyarlo.

Sr. Chico Bartolomesanz, C's

Por responder a la ampliación de las zonas verdes, Aranda, como igual poca gente sabe, dispone de una zona azul, una zona ORA, establecida entre zona azul y zona verde. Tenemos varias calles que establecen una limitación de aparcamiento de hasta cuatro horas, como por ejemplo en la avenida Ferial, en la que la gente puede aparcar precisamente esas cuatro horas, y otras calles. El resto, efectivamente, está limitado a dos horas, precisamente porque lo que se requiere, y además son un poquito más céntricas, es esa movilidad, para que los vehículos no estén estancados durante todo el día.

Podría darse el caso de que personal que trabaja en comercios o en entidades financieras aparquen a primera hora de la mañana, con lo cual ocuparían el espacio, se irían a casa a comer a mediodía, y no habría una rotación efectiva para que la gente pudiese utilizar el aparcamiento de cara a sus gestiones, actividades comerciales, etcétera.

Por otro lado, en cuanto a la tarjeta de empresas y autónomos, se ha estado estudiando, además, bastante por parte de la concejalía, y aparte de ver un tema tan difícil de controlar y acotar, puesto que habría 50.000 condicionantes y tipologías, porque igual que un autónomo es aquel que tiene un bar, un comercio, aquel que es transportista, aquel que tiene una empresa de reparto, etcétera, a quién se lo damos, a quién no, y aparte estaría también el añadido del coste, el coste que hemos barajado, que podría llegar a tener, es un coste bastante elevado, con lo cual sería francamente insuficiente para que la gente se inscribiera para obtener la tarjeta adecuada. Por eso mismo se desestimó, no con otro ánimo, sino que simplemente se valoró y se entendió que no era adecuado implementarlo.

En cuanto al acceso a la zona centro del casco histórico, disponemos de una ordenanza que próximamente llevaremos a comisión para mejorarla, precisamente por eso, para cambiar la tipología del acceso y dejarla más adaptada a las nuevas tecnologías, como hemos hecho con esta ordenanza.

Esta ordenanza establece diferentes medios de pago, como los pagos efectivos, y poderlo adaptar a la Normativa, precisamente para dejarla ya preparada para el siguiente contrato de la ORA, en el que podamos cambiar los mecanismos tanto de identificación, de validación y de control e inspección de la zona de aparcamientos.

En ese sentido, la verdad es que, como todo el mundo ha comentado, ha sido ampliamente debatida en las comisiones, y se ha intentado consensuarla lo máximo posible. El resultado es este, con lo cual, agradecemos a todos los miembros de la comisión su participación y su apoyo.

Sr. Holgueras Recalde, No Adscrito

Una cuestión que ha dicho, y en la que yo no había caído, pero a la cuestión que manifiesta el concejal de Seguridad Ciudadana, poca gente sabe en Aranda que hay zona verde, porque la tenemos pintada de zona azul. A lo mejor, podría ser una propuesta que se pintase esa zona verde como zona verde, para que se pudiese identificar.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Solo comentar eso que comentábamos anteriormente, que se puede mejorar, sí, pero creemos que es una ordenanza que recoge bastante bien la situación de nuestra ciudad, y nos comprometimos a hacer intervenciones cortas, así que así lo vamos a hacer.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Dice el concejal de Seguridad Ciudadana que la avenida del Ferial. No, la avenida del Ferial desde la calle 2 de Mayo, no confundamos. El que aparque de 2 de Mayo hacia la calle San Francisco tiene que pagar solo dos horas.

Nosotros, está claro por qué hicimos la propuesta, no han tenido a bien tenerla. Sé que, con el tema de los autónomos y trabajadores, han hecho toda la demagogia posible cada vez que la hemos traído, pero creemos que perjudica seriamente a la gente que se mueve trabajando. No era tan difícil, igual que se ha hecho una tarjeta para residentes, haber hecho una tarjeta para todos aquellos trabajadores y empresas que se dedican al reparto, al mantenimiento, a arreglar ascensores o a trabajar en cualquiera de los ámbitos que pueda darse en el centro de la ciudad.

Lo de la zona verde es igual. Ustedes la sacan solo a cinco sitios en concreto, nosotros lo que pretendemos es lo mismo. Una persona va al hospital a una consulta o a una revisión, o a lo que proceda, y nosotros lo único que decíamos: hombre, si pueden echar las cuatro horas, no tienen que estar pendientes del reloj, pues se les caduca la hora, y no todos tienen la aplicación, porque la gente que es de fuera de Aranda, de cualquier pueblo de nuestra comarca, viene a una consulta al hospital, pues no le dejamos poner zona verde, no le dejamos poner las cuatro horas y olvidarse de que tienen que estar pendientes del coche, cuando puede estar incluso en medio de la propia consulta, por ejemplo. Eso ustedes no lo tienen en cuenta, porque las calles que pone son las que pone, las que ustedes han decidido.

Pero tiene, por ejemplo, lo mismo, estamos hablando del ambulatorio sur, que por las mañanas sí que se cobra y es exactamente lo mismo. Una persona puede ir a una consulta médica a las 10 de la mañana, y, ¿por qué no le podemos dejar que eche las cuatro horas, que tenemos que estar pendientes del reloj, porque dice que se le caduca? Son gente, muchos, que vienen de pueblos de fuera, no tienen por qué tener esa aplicación.

O por qué no podemos dejar a un trabajador que viene a arreglar un ascensor en los Jardines de Don Diego, que no sabe el tiempo que va a estar trabajando. Si aparca el coche en los Jardines de Don Diego, ¿por qué no puede echar cuatro horas para trabajar?

Es que ustedes lo arriman solo a su ascua, pero no ven todo lo demás, y ese trabajador que esté en mitad del arreglo del ascensor, ¿qué hace? Cuando le suene que le caduca a la hora, ¿tiene que bajar y encima mover el coche? Claro, es que eso es lo que ustedes no han querido tener en cuenta. Por eso nosotros lo llevamos diciendo desde el principio: por un lado, está la gente de Aranda, que se beneficiarían, los que trabajamos, los que nos estamos moviendo todo el día por el centro y por las calles anexas, y, por otro lado, toda la gente que viene de fuera, porque sabemos que hay gente que les



Ayuntamiento de Aranda de Duero

han multado en el hospital o en el ambulatorio sur por no haber podido bajar a pagar la hora. Pero ustedes eso no lo han querido tener en cuenta.

Entonces, nosotros lo que sí que nos gustaría de una vez por todas es que, cada vez que dicen que hay un informe, en este caso, usted nos dice hay un informe de la Policía diciendo que no. ¿Dónde está? Enséñenoslo. Lo que no puede ser es que nos vayan diciendo en más de una comisión: “es que hay un informe técnico que no lo permite”, pero nunca nos enseñan los informes técnicos donde dice que no lo permite.

Entonces, evidentemente, con todos estos argumentos, es que no podemos votar a favor de esta ordenanza, porque perjudica más que beneficia a muchos ciudadanos, tanto de nuestra ciudad como de los que vienen fuera a cualquier trámite de nuestra ciudad, y lo mismo que le pongo el ejemplo sanitario, puedo ponerle el ejemplo de venir de compras o venir a comer. ¿Qué pasa? ¿Que le tenemos que decir que se levante de la mesa en un restaurante para ir a pagar?

Pero ustedes eso no han querido tenerlo en cuenta, y han obviado por completo los argumentos del Partido Socialista. Por tanto, nosotros vamos a votar en contra de esta ordenanza.

Sr. Chico Bartolomesanz, C's

Demagogia es el pedir cosas que sabemos que no se pueden cumplir. El pedir ahí una tarjeta para autónomos sin tener claro cómo lo podemos acotar es un canto al sol. Yo le propongo que usted me diga cómo podemos hacerlo, y le prometo que lo trataremos nuevamente en la comisión, pero es que es un canto al sol. Hay tantos condicionantes, que es casi imposible de materializar, y no solo de materializar, sino también luego de llevarla a implementar, incluso de controlarla.

Pero queda muy bien decirlo, y, como nosotros tenemos la responsabilidad de gobernar, lo que tenemos que hacer es intentar adaptarlo. De la misma manera que el aparcamiento de la zona azul, somos muy diligentes todo el mundo cuando vamos a otras ciudades, tipo Madrid, por ejemplo, que a nadie se le olvida poner el *ticket* de la manera que sea, físicamente o por la aplicación. ¿Qué pasa? ¿Que en Aranda no tenemos que realizar esa misma Normativa? Creo que es de obligado cumplimiento para todo el mundo, conozca o no conozca la Normativa. De todas maneras, agradecemos todas las aportaciones que han realizado, porque han sido estudiadas, igual que el resto de los grupos, y pasemos a la votación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 12 votos (6 PP, 3 C'S, 1 VOX, 1 MIXTO y el concejal no adscrite Sr. Holgueras Reclade) 6 votos en contra (4 PSOE, 2 de los concejales no adscritos Sral Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado) y 2 abstenciones (2 PODEMOS).

17. DEP. CONTRATACION.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Número: 2021/00007915H.

Modificación del contrato del Servicio de limpieza de los colegios públicos y de las dependencias municipales por incremento de limpieza en colegios públicos según protocolo JCYL

INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente relativo al contrato del servicio de limpieza de los colegios públicos y de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Aranda de Duero emito el siguiente informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente protocolo de organización y prevención en los centros educativos de Castilla y León para el curso escolar 2021/2022 de fecha 15 de junio de 2021, elaborado con el objetivo principal de garantizar la seguridad y la salud del alumnado y del personal frente al COVID-19.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de agosto de 2021 emite informe la responsable del contrato arriba referenciado en relación al incremento de horas necesarias para cumplir con dicho protocolo.

TERCERO.- Con fecha 19 de agosto de 2021, y número de registro de salida 2021009633, se otorga trámite de audiencia a la empresa adjudicataria del contrato, Soldene, S.A, no habiendo presentado alegaciones la misma.

CUARTO.- Con fecha 08 de septiembre de 2021, la responsable del contrato emite un nuevo informe en relación al incremento de horas necesarias para cumplir con dicho protocolo, habiendo observado error en el anterior.

QUINTO.- Con fecha 15 de septiembre de 2021 y número de registro de salida 2021010900, se otorga, de conformidad con el nuevo informe de la responsable del contrato, un segundo trámite de audiencia a la empresa adjudicataria del contrato, Soldene, S.A, no habiendo presentado alegaciones la misma en el momento de emisión del presente informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La normativa que resulta de aplicación es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español



Ayuntamiento de Aranda de Duero

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La modificación de los contratos y su procedimiento viene regulado en los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

SEGUNDO.- Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cabe señalar que nos encontramos ante uno de los supuestos contemplados en el artículo 205 LCSP, ya que nos encontramos ante una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, habiendo sido declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020 en el Boletín Oficial del Estado.

En consecuencia, la Junta de Castilla y León adoptó el Acuerdo 46/2021, de 6 de mayo, por el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

Con el fin de dar cumplimiento al mandato contenido en el Acuerdo 46/2021, de 6 de mayo, la Consejería de Educación, con el asesoramiento de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, ha elaborado el Protocolo de Prevención y Organización del Regreso a la Actividad Lectiva en los Centros Educativos de Castilla y León para el curso escolar 2021-2022.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Dicho Protocolo hace necesario modificar el contrato del servicio de limpieza de los colegios públicos y de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Aranda de Duero, suscrito con la empresa Soldene, S.A., a los efectos de ampliar el número de horas de limpieza necesarias en cada centro para cumplir con el protocolo publicado por la Junta de Castilla y León.

La responsable del contrato señala en su informe que, habiéndose transmitido por los directores de los centros las necesidades de limpieza de las aulas utilizadas por diferentes grupos, ve necesario ***“mantener la misma limpieza que la realizada en el curso pasado, aunque se haya reducido la necesidad de limpiar los baños de tres veces al día a dos veces al día”***.

TERCERO.- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En este caso, según la propuesta de ampliación efectuada por la técnico del servicio responsable del contrato para este curso escolar 2021/2022, y teniendo en cuenta la modificación aprobada en el curso escolar 2020/2021 por importe de 144.990,72 euros tal y como establece el certificado del acuerdo de Pleno de fecha 10 de septiembre de 2020, el importe de ambas modificaciones conjuntamente (287.134,40 €) no excede del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, **siendo en consecuencia obligatoria la modificación para la empresa adjudicataria del servicio de conformidad con el apartado primero del artículo 206 de la LCSP.**

CUARTO.- Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos (ex. Artículo 205):

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo. La misma se encuentra en el sub-apartado b) del mismo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para



Ayuntamiento de Aranda de Duero

responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Dicha modificación responde al Protocolo de Prevención y Organización del Regreso a la Actividad Lectiva en los Centros Educativos de Castilla y León para el curso escolar 2021-2022.

La modificación encuentra su justificación en el sub-apartado b) del apartado segundo del artículo 205 LCSP, que señala lo siguiente:

*“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato**, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

1. ° Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2. ° Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.° Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido”.

Según lo manifestado en fundamentos anteriores, se cumplen todos los requisitos que exige dicho artículo.

QUINTO.- Por lo que respecta al procedimiento para realizar la modificación del contrato, el mismo se ha seguido conforme a lo dispuesto en la Ley y en su normativa de desarrollo.

Debido a que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, no es superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es inferior a 6.000.000 de euros, no resulta preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

Finalmente, de conformidad con el 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153.

Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, estando el contrato objeto de modificación sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, debido a que el contrato está siendo modificado durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación, tal y como establece el artículo 207 de la LCSP.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Pleno de la Entidad Local, puesto que su valor estimado supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y;

Por todo ello, se eleva a Comisión de Contratación, Régimen interior y Nuevas Tecnologías en la Administración la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato del servicio de limpieza de los colegios públicos y de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en los términos señalados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 08 de septiembre de 2021, en el que se concluye lo que sigue a continuación:

Frecuencia

El Protocolo para la prevención del COVID en los centros educativos para el curso 21/22 establece las siguientes necesidades de limpieza:

-En el caso de las materias optativas, si un aula es utilizada por alumnado de diferentes grupos, deberá ser limpiada y desinfectada tras su uso. Se actuará de la misma manera en el caso de aulas específicas.

-Se limpiarán y ventilarán frecuentemente los baños, al menos dos veces al día, así como el vaciado



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de papeleras, que se recomienda tengan tapa accionada por pedal para evitar contactos (el protocolo del curso 20/21 establecía 3 limpiezas diarias)

Habiéndose transmitido por los directores de los centros las necesidades de limpieza de las aulas utilizadas por diferentes grupos, se ve la necesidad de mantener la misma limpieza que la realizada en el curso pasado, aunque se haya reducido la necesidad de limpiar los baños de tres veces al día a dos veces al día.

Precio/hora

Se aplicaría el mismo precio por hora que el acordado para el curso 2020/2021 de 17,36€/h, aplicándolo a las horas realmente ejecutadas, descontando festivos y días de cierre.

Hasta final de año, y de acuerdo con el calendario escolar publicado por la Junta de Castilla y León, hay 68 días lectivos desde el comienzo de las clases el 10 de septiembre, y la finalización el 22 de diciembre, ambos incluidos.

Según esto, el coste hasta final de año de la ampliación del servicio de limpieza para realizar las tres limpiezas diarias según establece el protocolo de la Junta de Castilla y León, sería de **54.302,08 € más IVA, 65.705,52€ IVA incluido**, según la siguiente tabla:

INCREMENTO EN EL COSTE DEL SERVICIO EN EL AÑO 2021 SEGÚN PROTOCOLO

DEPENDENCIAS	H/DÍA AMPLIACIÓN	DÍAS DEL 10-SEP AL 22-DIC	€/HORA	€/2021 SIN IVA
FRANCESAS-ESCUELA MÚSICA Y DANZA	4,00	68,00	17,36 €	4.721,92 €
FRANCESAS- FOLKLORE				
FRANCESAS-BANDA DE MÚSICA				
FRANCESAS- LUDOTECA				
ESCUELA DE ADULTOS	4,00	68,00	17,36 €	4.721,92 €
COLEGIO FERNAN GONZALEZ EDUC. PRIMARIA	4,00	68,00	17,36 €	4.721,92 €
COLEGIO FERNAN GONZALEZ EDUC. INFANTIL	4,00	68,00	17,36 €	4.721,92 €
COLEGIO SIMON DE COLONIA	5,00	68,00	17,36 €	5.902,40 €
COLEGIO FUENTEMINAYA	5,00	68,00	17,36 €	5.902,40 €
COLEGIO SANTA MARÍA CICLO SUPERIOR E.O.	4,00	68,00	17,36 €	4.721,92 €
COLEGIO SANTA MARÍA CICLO INICIAL Y MEDIO E.O				
COLEGIO SANTA MARÍA EDUC. INFANTIL	4,00	68,00	17,36 €	4.721,92 €
COLEGIO SANTA CATALINA I	4,00	68,00	17,36 €	4.721,92 €
COLEGIO SANTA CATALINA II	4,00	68,00	17,36 €	4.721,92 €
COLEGIO CASTILLA	4,00	68,00	17,36 €	4.721,92 €
TOTAL	46,00	748,00	17,36 €	54.302,08 €



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Puesto que el protocolo es de aplicación para el curso 2021/2022, de la misma manera, se calcula el coste del servicio para el año 2022 hasta fin de curso, siguiendo con las mismas premisas. De esta manera resulta un incremento de **87.841,60 € más IVA, 106.288,24 € IVA incluido**

INCREMENTO EN EL COSTE DEL SERVICIO EN 2022 HASTA FIN DE CURSO SEGÚN PROTOCOLO

DEPENDENCIAS	H/DÍA AMPLIACIÓN	DÍAS DEL 10-ENE AL 23-JUN	€/HORA	€/2022 SIN IVA
FRANCESAS-ESCUELA MÚSICA Y DANZA	4,00	110,00	17,36 €	7.638,40 €
FRANCESAS- FOLKLORE				
FRANCESAS-BANDA DE MÚSICA				
FRANCESAS- LUDOTECA				
ESCUELA DE ADULTOS	4,00	110,00	17,36 €	7.638,40 €
COLEGIO FERNAN GONZALEZ EDUC. PRIMARIA	4,00	110,00	17,36 €	7.638,40 €
COLEGIO FERNAN GONZALEZ EDUC. INFANTIL	4,00	110,00	17,36 €	7.638,40 €
COLEGIO SIMON DE COLONIA	5,00	110,00	17,36 €	9.548,00 €
COLEGIO FUENTEMINAYA	5,00	110,00	17,36 €	9.548,00 €
COLEGIO SANTA MARÍA CICLO SUPERIOR E.O.	4,00	110,00	17,36 €	7.638,40 €
COLEGIO SANTA MARÍA CICLO INICIAL Y MEDIO E.O				
COLEGIO SANTA MARÍA EDUC. INFANTIL	4,00	110,00	17,36 €	7.638,40 €
COLEGIO SANTA CATALINA I	4,00	110,00	17,36 €	7.638,40 €
COLEGIO SANTA CATALINA II	4,00	110,00	17,36 €	7.638,40 €
COLEGIO CASTILLA	4,00	110,00	17,36 €	7.638,40 €
TOTAL	46,00	1.210,00	17,36 €	87.841,60 €

En el caso de que la Junta establezca otras medidas o se suspendan las clases, estos importes podrían verse alterados.

Sólo se realizarán las ampliaciones de horas cuando haya asistencia de alumnos a los centros. Para ello, desde el Departamento de Educación o Departamento del que dependa ese centro, se deberá informar al responsable del contrato de limpieza de todo cambio que se produzca al respecto. El Ayuntamiento deberá informar a la empresa del servicio de limpieza al menos con 24h de antelación a dejar de prestar el servicio.

Sólo se facturarán las horas realmente realizadas, para lo cual se deberá llevar el control de entrada y salida por parte de los conserjes de los centros. No deberá realizarse ninguna hora más de lo aprobado sin que previamente se haya aprobado dicho incremento.

El contrato se mantiene para lo demás en los mismos términos y cumple las mismas condiciones.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEGUNDO.- Aprobar y disponer la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (142.143,68 €), más VEINTIMUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON DIECISIETE CÉNTIMOS (29.850,17 €) correspondiente al IVA, ascendiendo a un total de CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (171.993,85 €).

Queda distribuida esta cantidad en 54.302,08 € más IVA, (65.705,52 € IVA incluido) para el año 2021 y 87.841,60 € más IVA (106.288,24 € IVA incluido) para el año 2022, importe al que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación.

La modificación afecta a dos ejercicios presupuestarios y por ello queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio del año 2022, debido a que estamos ante compromisos plurianuales.

TERCERO.- Requerir a SOLDENE, S.A, para que reajuste la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, por importe de 7.107,20 euros, que habrá de depositarse en la Caja de la Corporación Municipal, en cualquiera de las modalidades prevista en el artículo 108 LCSP.

CUARTO.- Una vez constituida la garantía, proceder a la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Sra. Secretaria,

Visto el Dictamen de la Comisión de Contratación, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías, con base en los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que obran en el cuerpo del escrito, se propone:

Aprobar el expediente de modificación del contrato del servicio de limpieza de los colegios públicos y de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Aranda de Duero en los términos señalados en el informe de los servicios técnicos de fecha 8 de septiembre de 2021. Ya conocen las conclusiones relativas a la frecuencia, al precio-hora y al importe del incremento.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

El importe del incremento sería, según esto, el coste hasta finalizar el año de la ampliación del servicio de limpieza para realizar las tres limpiezas diarias, según establece el protocolo de la Junta de Castilla y León sería de 54.302,08 más IVA, total, 65.705,52 IVA incluido, según la tabla que ya conocen.

Asimismo, se somete a aprobación aprobar y disponer la cantidad de 142.143,68 euros, más 29.850,17 correspondientes al IVA, ascendiendo a un total de 171.993,85 euros.

Queda distribuida esta cantidad en los 54.302,08 más IVA, 65.705,52 a lo que he hecho referencia anteriormente para el año 2021; y 87.841,60 euros más IVA, 106.288,24, IVA incluido, para el año 2022, importe al que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación.

La modificación afecta a dos ejercicios presupuestarios, y por ello queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2022, debido a que estamos ante compromisos plurianuales.

En tercer lugar, requerir a Soldene SA para que reajuste la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación por importe de 7.107,20 euros que habrá de depositarse en la caja de la corporación municipal en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuarto lugar, una vez constituida la garantía, procederá la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada ley.

En quinto lugar, notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Sr. Martín Hontoria, C's

Lo ha explicado perfectamente la señora Secretaria, estamos en un punto con el cual pretendemos dotar de fondos y aplicar el nuevo protocolo de limpieza de los edificios municipales. Las cuantías, como he dicho, las ha citado la señora Secretaria.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Holgueras Recalde, No Adscrito

A veces hay intervenciones que hay que hacer que no sean muy políticamente correctas, pero yo creo que hay que hacerlas. Intravet.es: “El riesgo de contagio entre las superficies es de 1 entre 10.000”. “El contacto de superficies es de bajo riesgo”. “Hasta hoy se han demostrado 0 contagios por COVID por contacto de superficie”. “El contagio por superficies es de 1 entre 10.000”. “El jabón



Ayuntamiento de Aranda de Duero

común es suficiente”.

Todo esto son noticias que nos están dando en los periódicos de Internet, y que, evidentemente, nos vienen a decir que no es necesario hacer estas limpiezas. Sé que no es una cuestión del Ayuntamiento, sino que viene obligado por la Junta de Castilla y León, que a lo mejor estamos siguiendo los protocolos, que evidentemente esto lo tenemos que aprobar porque no nos queda otra, y es una modificación de crédito presupuestaria, pero creo que tendremos que hacer alguna llamada de atención en la situación en la que estamos, de dejar de gastar estos dineros y menos con carácter plurianual.

Es mucho dinero, y cuando está totalmente demostrado o parece científicamente demostrado que no se contagia la COVID por contacto. Sé que la intervención no es políticamente correcta, pero, evidentemente, no me la iba a callar.

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Nosotros, basándonos en la experiencia de este último año, creemos que hay que cumplir los protocolos de limpieza en los centros educativos. Entendemos que con el comienzo de la vuelta a la normalidad cambia el hecho de tener que limpiar los baños, otros espacios, porque ahora ya comenzamos, por ejemplo, con las clases extraescolares, por lo que hay espacios que van a tener doble uso, y se necesitan limpiar, obviamente.

Además, lo que el año pasado nos podía preocupar, que era un poco el control de esta limpieza, se nos ha demostrado que los directores y directoras de los colegios y espacios públicos han hecho un buen control de este servicio. Entonces, no tenemos nada más que decir, y vamos a votar a favor.

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

La modificación contractual de este servicio viene dada por el incremento del servicio de limpieza, según el protocolo de la Junta de Castilla y León. Sí es verdad que me resulta curioso que el protocolo lo impone la Junta de Castilla y León, pero nosotros somos los que pagamos ese servicio de limpieza.

No voy a entrar en el debate de que ese servicio haya que hacerlo de mayor o menor medida, pero sí que es verdad que me llama poderosamente la atención que nosotros somos los que tengamos que pagar todas las fiestas. Entonces, como en este Pleno de momento no se ha utilizado la palabra “instar”, quiero aprovechar para instar a la Junta de Castilla y León de que, igual que nosotros pagamos estos temas de limpieza, pagamos la calefacción y pagamos otra serie de gastos que han venido dados por una situación de pandemia que verdaderamente han podido favorecer la no proliferación de la misma, pero sí que es verdad que también ha favorecido para el desgaste económico de las arcas del propio Ayuntamiento.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Está claro que estos protocolos a algunos nos pueden gustar más, pueden gustar menos, pero son protocolos que tenemos que cumplir mientras no cambien estos protocolos, valga la redundancia. Entonces, nos vemos en la obligación de hacernos cargo de ello. Sí que es verdad, y doy la razón al



Ayuntamiento de Aranda de Duero

compañero de Vox, que es cierto que, en la Junta de Castilla y León, aquí habla de todos los edificios públicos, pero en lo que es en los temas educativos, debería colaborar más y aportar realmente lo que debería aportar, que no lo aporta, y ya lo hemos comentado y ha sido polémica en Plenos anteriores y en comisiones anteriores.

Así que solo pedir a sus compañeros que están aquí presentes en el Pleno que hablen con sus compañeros en la Junta, y que den estas aportaciones económicas, como corresponde, y si no puede ser y tenemos que adelantarlo el Ayuntamiento, que posteriormente se compense. Como hemos comentado anteriormente, nos comprometimos todos a hacer intervenciones cortas, y así vamos a seguir haciéndolo.

Sr. Berzosa Peña, PP

Efectivamente, son competencias de la Junta de Castilla y León, es la Consejería de Educación la que marca los protocolos, y aunque hay determinadas cosas que seguimos entendiendo que puede ser no competencia propia, del propio Ayuntamiento, la limpieza de colegios donde va el sistema educativo, donde debería ser la Junta, así es como están los convenios a nivel nacional y a nivel autonómico establecidos.

Ya pasó el año pasado, el año pasado fue el primer año que se pusieron los protocolos. La Junta de Castilla y León sí que da dinero, pero es un dinero, lógicamente, muy insuficiente. Además, lo estuvimos viendo el otro día. Yo, expresamente, como hablé en la comisión, después hablé con el portavoz del Partido Socialista para darle las cantidades exactas.

Es muy por debajo de lo que gastamos, pero si bien es cierto que la Junta de Castilla y León otras veces, sobre todo el año pasado, aporta más dinero en otros asuntos, y que sí que hace un momento le estaba enseñando a la Alcaldesa que la previsión que teníamos en el presupuesto de dinero que nos venía de la Junta de Castilla y León, y me lo había preparado para responder al compañero porque me lo pidió en el anterior Pleno, era una previsión de ingresos de la Junta de Castilla y León de 2.360.000 para el año 2020 y para el año 2021, y la realidad es que ya en el 2020 nos han ingresado 2.900.000, 600.000 más de la previsión que había en relación con un año normal, porque, si no, todos entendemos un año especial.

Pero, efectivamente, volviendo al punto, debemos, primero, que se cumplan los protocolos de limpieza, que nos diga la Junta de Castilla y León o la Consejería de Educación, en este caso concreto, cuándo va a haber que dejar este tipo de protocolos y si son efectivos o no, que yo creo que ya este año va a ser probablemente el último año que haya que hacer este tipo de protocolos, y, por supuesto, seguir exigiéndole a la Junta de Castilla y León más ingresos recibidos por las cantidades de limpieza de protocolos COVID, porque, efectivamente, una modificación de contrato a mayores, de 171.000 euros es muchísimo dinero para un ayuntamiento como el de Aranda, que lo puede asumir perfectamente, pero es un dinero a mayores imprevisto, y que las ayudas deberían ser, si no la totalidad, por lo menos el 40 o el 50 %.

En esa línea nosotros siempre vamos a estar ahí, vamos a seguir reclamando y exigiendo a la Junta de Castilla y León que siga aportando dinero al Ayuntamiento de Aranda de Duero, como así lo hace. Pero hay que exigir todavía más, que es nuestra obligación y nuestro derecho como ciudadanos y como castellanoleonenses.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Rocha Plaza, PSOE

Tengo unas cuantas dudas. En principio, estamos a favor, evidentemente, de cumplir el protocolo COVID, en este caso un protocolo COVID mejorado, si se quiere, porque hemos puesto más tiempo del que se exigía por parte de la Junta de Castilla y León en el protocolo.

Quiero reseñar también, porque un poco se vende esto, se trata como que es exclusivamente para colegios, pero hay que tener en cuenta que también están las francesas, folclore, la banda de música, ludoteca, etcétera.

Sobre el coste, yo tengo aquí apuntado, luego me corregirá, me imagino, si doy algún dato erróneo, lo que costó el año pasado, que fueron alrededor de 175.000 euros, IVA incluido, y 172.000 este año. Las aportaciones de la Junta, según nos comentó Emilio Berzosa, habían sido de 17.000 euros el año pasado. Entonces, 17.000 euros de 170 y tantos es un 10 %. No sé cómo habrán echado las cuentas otras localidades. Burgos declara que le han dado un 30 %, por ejemplo, y exige un 50. Quiero decir que en esto sí que animo al equipo de Gobierno a que siga incidiendo en que se nos financie adecuadamente. Si es una responsabilidad compartida, nosotros tenemos la labor de ejecutarla, pero al final estamos cumpliendo protocolos que no son nuestros.

Sobre la tramitación, nos quejamos mucho en este Ayuntamiento, aquí se queja mucho el equipo de Gobierno siempre de que no hay medios. No hay medios, no hay personal, nos hace falta gente. Hemos informado tres veces, y hemos informado, hemos comunicado a la empresa la modificación del contrato, y luego hemos preguntado a los directores de colegio. Los directores de colegio nos han dicho que es mejor mantener el tiempo, y hemos tenido que reiniciar o rehacer todo el expediente desde el principio con un informe nuevo, una notificación nueva y un plazo nuevo, con lo cual, si tenemos escasos recursos, vamos a tratar de gestionarlos bien.

Sobre el estado del servicio, quiero suponer que el servicio ya se está prestando desde el comienzo del curso, porque, evidentemente, si no se está prestando, es gravísimo, y si se está prestando, ya estamos volviendo a lo de siempre. Vamos haciendo modificaciones sobre la marcha, que luego aprobamos. Luego vendrá Intervención y dirá que esto tenía que estar aprobado antes de hacer el trabajo. Es que no es la manera de trabajar. Siempre llegamos tarde, siempre llegamos mal y siempre caemos en los mismos errores.

Sr. Martín Hontoria, C's

Siendo breve, la propuesta, yo creo que ha tenido en cuenta, además lo ha comentado el compañero del Partido Socialista, los informes técnicos, las aportaciones tanto de los centros como la empresa y, desde luego, lo que es la Normativa aplicable. Evidentemente, la aplicación de este protocolo no supone al Ayuntamiento un esfuerzo económico. Aquí es donde contesto también al compañero, a Vicente.

Claro, evidentemente, con las cifras en las manos, los porcentajes o la probabilidad de que ocurra es muy pequeña, pero la hay. Entonces, yo no sé si jugármela solo con que un niño se nos pueda contagiar. Entonces, evidentemente, ya se ha dicho aquí, hay protocolos, están impuestos a todos por igual, los tenemos que cumplir y, evidentemente, nosotros estamos a favor de su cumplimiento.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Ortega Morgado, No Adscrito

Hay que decir que el Ayuntamiento de Aranda, afortunadamente... Bueno, afortunadamente no, el Ayuntamiento de Aranda tiene bastante dinero, yo creo que no ha habido más dinero en la historia del Ayuntamiento de Aranda para poder gastar, así que tampoco lloriqueen, que tenemos mucho dinero. Pero realmente, si tuviéramos un hospital nuevo, si tuviéramos doctores, si tuviéramos todo un parque de bomberos regional, si tuviéramos cumplidas todas las obligaciones que tendría que tener la Junta de Castilla y León con la ciudad de Aranda de Duero, gastarnos 150.000 o 180.000 euros en seguridad, en limpieza para nuestra gente, el discutirlo con la Junta sería hasta inútil, el decir: bueno, no pasa nada, lo pagamos porque en el resto de cosas cumplís.

El problema es que la Junta de Castilla y León insulta a la ciudad de Aranda constantemente, la lleva históricamente insultando a los ciudadanos y las ciudadanas de esta ciudad, y que realmente se ve en las calles. No sabemos si van a urbanizar el hospital, si lo vamos a tener que pagar nosotros. Eso llevan años y años callados.

No sabemos si van a cumplir con la ciudad de Aranda sus promesas cada cuatro años, que vienen aquí a dar la rueda de prensa con su séquito siguiéndoles para la foto, y diciendo que esta vez sí viene el hospital, no se preocupen, que ya la excusa es que la COVID no lo ha permitido, y al final Aranda sigue envejeciendo, cuatro años, cuatro años, cuatro años y cuatro años, y resulta que, además, se da la circunstancia de que ustedes están gobernando, el equipo de Gobierno, los mismos que están gobernando en la Junta de Castilla y León, que toman vinos y se llaman, y charlan.

O sea, que realmente no hace falta mandar una carta, hace falta hablar, tener conversaciones que me consta que tienen. Ciudadanos tendrá conversaciones con sus jefes en Castilla y León seguramente, y ustedes, del Partido Popular, tendrán conversaciones con sus superiores, con el señor Mañueco y compañía, cotidianamente, porque entiendo que son cosas de hablar.

¿Por qué digo todo esto? Porque nosotros vamos a votar en contra, y vamos a votar en contra, no por el importe económico, sino porque el tener que pagar, además de lo que insulta la Junta de Castilla y León a la ciudad de Aranda en sus inútiles inversiones en la ciudad, que no nos da absolutamente nada, si encima tenemos que pagar los 170.000 euros, evidentemente, es un insulto.

Sr. Holgueras Recalde, No Adscrito

Evidentemente, no era mi intención abrir la tapa para que la izquierda en este Pleno empezase a hacer demagogia. Yo solo quería hacer una reflexión sobre que es un coste, que sí, que es elevado, que evidentemente tenemos que asumir, pero que sí que podríamos, a lo mejor, desde el Ayuntamiento de Aranda decir que, por favor, revisen estos protocolos de limpieza, que quizás en estos momentos sean un poco excesivos. 1 entre 10.000, no hay 10.000 niños en Aranda. Entonces, podemos también echar las cuentas de ello.

Sra. Alcalde Golás, No Adscrita

Tal y como nos trata la Junta de Castilla y León, y siendo una competencia suya, efectivamente,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

debemos ir a que paguen mucho más porcentaje, un 10 % que pagaron de protocolo el año pasado es ridículo. Es por decir que han hecho algo, pero no han hecho nada. Tenemos que ir, evidentemente, si no van a pagar el cien por cien, al menos una cifra que se le acerque. Menos de un 70 % no parece razonable.

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

Yo desconocía un poco las cifras que comentan algunos compañeros, del porcentaje con respecto al pago de la Junta de Castilla y León para estos mismos servicios con respecto a Burgos. También desconocía la cifra que comenta el portavoz del Partido Popular, de 2,9 millones de euros que aporta la Junta de Castilla y León al consistorio. Desconozco también un poco en qué vertientes van, y si a lo mejor un poco la línea que debemos mantener de, bueno, pagamos esto, porque, evidentemente, es un protocolo; evidentemente, es una situación atípica y anormal. Por supuesto, necesitamos prevenir, invertir lo que sea necesario en prevenir.

Pero lo que realmente quiero decir es que tenemos que buscar el equilibrio entre lo que son competencias nuestras, lo que son imposiciones de terceros y lo que al final nosotros recuperamos de esa inversión, porque entiendo que, si recibimos 2,9 millones de euros anuales de la Junta de Castilla y León y gastamos 1 millón, entiendo que las cuentas salen, pero las cuentas que se comentaban inicialmente, de que pagamos 170.000 en el caso que nos atañe inicialmente, y solamente se nos paga un 10 % en este caso, me parece un agravio comparativo si son reales las cifras de lo que se paga en Burgos, que hablaban de un 30 %. Pero son datos que no he podido corroborar, simplemente lo han comentado algunos compañeros. Pero lo que sí ha comentado el portavoz y presidente de la comisión, que es un 10 % lo que nos devuelve la Junta con respecto a lo que se paga.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Sí, es un 10 % lo que aporta la Junta de estos gastos en limpieza. Desde luego que este protocolo hay que seguirlo. Lo hemos comentado, es lo que hay que cumplir, pero con estas ayudas de la Junta son insuficientes. Por eso estará nuestra abstención, por estas dos cosas. Hay que cumplirlo, hay que hacerlo, pero con estas ayudas insuficientes de la Junta no nos parece adecuado.

Por otro lado, pedimos también, como siempre, que, desde luego, las empresas hacen su trabajo, y suelen hacerlo muy bien y cumplir, pero nuestra misión es revisar que estos trabajos se hacen adecuadamente, y que está el personal adecuado para hacerlo, y con los medios adecuados.

Sr. Berzosa Peña, PP

Ya que nos hemos metido a hablar en porcentajes, y desgraciadamente eso a mí me engancha mucho, vamos a ver, de los 15 edificios que se van a limpiar, que hay en el listado, un tercio son propiedad del Ayuntamiento, con actividades del Ayuntamiento que no tienen nada que ver con el sistema educativo oficial. Con lo cual, ya no serían 170, sino que serían probablemente 100, 110, y los 17.000, nos iríamos a un 17 % o 18 %. Es como anécdota.

Sí que coincide que es un 10 % la totalidad, pero luego hay que desgranar, donde la realidad es que



Ayuntamiento de Aranda de Duero

un tercio son edificios propios nuestros, de actividades nuestras, y que hay que cumplir, lógicamente, los protocolos, y que no tiene nada que ver con la Consejería de Educación.

Sr. Rocha Plaza, PSOE

A Emilio le gustan mucho los datos, a mí tampoco me desagradan. La mayoría de las aportaciones que hace la Junta a los ayuntamientos por el tema COVID no son fondos propios, directamente provienen de fondos COVID que el Estado reparte a las comunidades, precisamente para que lo distribuyan entre los ayuntamientos. Quiere decir que el esfuerzo que ha hecho la Junta en este asunto, yo no digo que no haya hecho mil esfuerzos en sanidad o en otro tipo de cosas, pero el esfuerzo en limpieza de colegios que ha hecho la Junta es prácticamente nulo.

Respecto a que, efectivamente, no los 170.000 euros son todos de limpieza de colegios, pero es que, en el mejor de los casos, que es el que nos dijo usted que podían ser 17 y 61.000, vamos al 25. O sea, que aun así... El dato de los fondos se lo doy más que nada porque, como sé que usted sí que va a ser reivindicativo, o espero que usted sí que va a ser verdaderamente reivindicativo, aunque no salgan a los medios a decirlo, queremos suponer que en la intimidad sí que lo hacen, para que tenga un argumento más de cara a presionar al consejero correspondiente.

Ya para finalizar, voy a sintetizar todo lo que pueda. Vamos a apoyarlo, estamos a favor de un protocolo COVID. Estamos a favor de que el protocolo COVID sea mejorado por el Ayuntamiento. Supone dinero, porque estamos diciendo que es una barbaridad, pero, si los directores han pedido una mejora, no nos queremos quedar con la cosa de ser más listos que ellos, no dársela, y tener algún tipo de problema, con lo cual lo apoyamos totalmente.

Quiero remarcar la gestión que se ha hecho de este asunto, que llegamos tarde, mal, y duplicando, incluso triplicando trabajos. Hay una cuestión menor, porque, al final, la interventora sí que da su conformidad respecto a la financiación, que ya lo comentaré más bien en la Comisión de Nuevas Tecnologías o incluso a la Secretaria general, porque creo que sí que hay que matizar, son más bien errores de sede electrónica, más que de otro tipo.

Me gustaría saber si toda esta mejora en horas repercute de alguna manera en los trabajadores, o se cubre con personal a mayores, se cubre con horas extras. Claro, quiero pensar que todo el dinero que gastamos revierte en la mejora de las condiciones de los trabajadores, que no se pierde de alguna manera.

Vamos a aprobar el gasto, y lamento que se haga ya con los trabajos iniciados, con las repercusiones que va a traer eso más adelante, seguramente.

Sr. Martín Hontoria, C's

Solo para contestar la última duda que tenía el compañero del Partido Socialista. Evidentemente, los trabajadores tienen y están sujetos a sus derechos laborales, y cobran por su trabajo, y una persona, si tiene un contrato de 30 horas, si tiene que trabajar 10 horas más, evidentemente, se las pagarán, y si tienes unos trabajadores que tienen 40 horas de contrato, y no cubren, evidentemente, tendrá que contratar más. No dude que, desde luego, se aplicará la legislación, con lo cual, si hay más trabajo, se cubrirá, o con horas posibles de los trabajadores porque tengan contratos que ampliar, o con nuevos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

contratos, lógicamente.

Es indiferente, si tenemos a una persona que tiene un contrato de 30 horas y se la amplía a 40 horas, es lo mismo que si se contrata un trabajador nuevo por 10 horas. Al fin y al cabo, es ampliar. Otra cosa es: “no, trabaja 40 horas y va a hacer 50”. Eso, desde luego, no va a pasar.

Sra. Alcaldesa,

Decirles que la señora Secretaria, me ha puesto a la firma el nuevo orden del día, con los diferentes números, que también supongo que se les notificará a ellos.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 16 votos (6 PP, 4 PSOE, 3 C'S, 1 VOX, 1 MIXTO y el concejal no adscrite Sr. Holgueras Reclade) 2 votos en contra (2 de los concejales no adscritos Sral Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado) y 2 abstenciones (2 PODEMOS).

18. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00010202Y.

Incumplimiento del Pliego de Prescripciones técnicas y administrativas del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, ELEMENTOS VEGETALES Y ÁREAS DE JUEGO INFANTILES Y BIOSALUDABLES, ASI COMO LA LIMPIEZA DEL MOBILIARIO URBANO EN ESAS ZONAS DE ARANDA DE DUERO (Servicio de Parques y Jardines a partir de ahora) con la empresa URBASER, S.A.

En relación con el expediente relativo a la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato de servicios arriba referenciado, emito el siguiente informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de agosto de 2018 se firma el contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes, elementos vegetales y áreas de juego infantiles y biosaludables, así como la limpieza del mobiliario urbano en esas zonas de Aranda de Duero, con la mercantil URBASER, S.A., con C.I.F.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento, en sesión de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2020,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

y a la vista de la propuesta de la responsable del servicio, acuerda incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato al contratista URBASER, S.A., con C.I.F. _____, a favor de quien se adjudicó el contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes, elementos vegetales y áreas de juego infantiles y biosaludables, así como la limpieza del mobiliario urbano en esas zonas de Aranda de Duero.

Asimismo se acuerda en la parte dispositiva segunda otorgar trámite de audiencia al contratista y al avalista o asegurador, por un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

TERCERO.- Con fecha 18 de diciembre de 2020 se notifica a través de la sede electrónica el acuerdo de Pleno a la mercantil URBASER, S.A., (número de registro de salida 2020013789).

CUARTO.- Con fecha 22 de diciembre de 2020 y a través de la sede electrónica, URBASER, S.A., mediante número de registro electrónico de entrada 2020012359, solicita *“copia del expediente administrativo con inclusión del (i) Acuerdo Plenario de fecha 26 de noviembre de 2020, (ii) Informe de la Técnico de Medio Ambiente sobre propuesta de deducción de cantidades en las facturas de diciembre 2019 a octubre 2020, y (iii) Tabla de cálculo realizada por la Técnico de Medio Ambiente u órgano competente sobre supuesto beneficio económico a favor de Urbaser (se hace referencia de esta valoración económica en las –páginas 4, 5, 6- del Acuerdo de Secretaría del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020), concediendo en consecuencia la suspensión y ampliación del plazo para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes”*

QUINTO.- Con fecha 12 de enero de 2021 se notifica a Urbaser S.A., a través de la sede electrónica, la puesta a disposición del expediente para su conocimiento, (número de registro de salida 2021000375).

SEXTO.- Con fecha 16 de enero de 2021 se realiza de nuevo la puesta a disposición del expediente a Urbaser S.A., a través de la sede electrónica, debido a que uno de los documentos solicitados en su escrito de fecha 22 de diciembre no estaba disponible en la anterior puesta a disposición, otorgando a la mercantil un nuevo plazo improrrogable de 10 días más, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

SÉPTIMO.- Con fecha 01 de febrero de 2021, la mercantil URBASER, S.A., presenta de manera presencial escrito de alegaciones, junto con un documento en el que señala que debido a un error informático ocurrido en las oficinas de Urbaser desde el pasado 29 de enero de 2021 es imposible acceder a la red de la empresa, correos electrónicos y al ordenador



físico del departamento de Asesoría Jurídica de Urbaser.

OCTAVO- Con fecha 19 de agosto de 2021 se emite informe sobre las alegaciones presentadas por la responsable del contrato a efectos de resolver el procedimiento por el órgano competente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Resultando que el contrato objeto de estudio de este expediente se rige, conforme a su cláusula sexta, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), hay que atender a lo dispuesto en el mismo, así como a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas que rigen este contrato.

Así lo expuesto, cabe señalar en primer lugar el artículo 212 del TRLCSP, según el cual las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

TERCERO.- Consta en el expediente informe de la responsable del contrato proponiendo la imposición de penalidades en el que se describen los hechos que suponen el cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato, una vez contestadas las alegaciones que hace la mercantil tras el trámite de audiencia y cuyo tenor literal es el siguiente, quedando ratificadas por quienes suscriben el presente informe:



“I. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PENALIDADES.

El concepto jurídico de “penalidades” del contrato ha sido interpretado por la doctrina jurisprudencial, en ella se ha consolidado el criterio de su naturaleza contractual, que reconoce, entre otras, la Sentencia nº 290/2006 de 26 de mayo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que señala que:

“nos encontramos ante las facultades y prerrogativas que la LCAP 13/1995 reconoce en el art. 60 y siguientes a la Administración en el ámbito de los contratos administrativos....en el caso de autos nos encontramos ante unas infracciones y unas sanciones previstas expresa y explícitamente en un Pliego de Cláusulas Administrativas, y en un posterior contrato, pero que no se encuentran tipificadas legalmente. Como por otro lado ya había indicado el Tribunal Supremo en sentencia de la Sala 3ª de 26-12-1991, de la que fue Ponente Don Francisco José Hernando Santiago, en la que se estimaba el Recurso de apelación interpuesto contra sentencia que declaró improcedentes las penalidades impuestas a la entidad recurrente en virtud de Resolución de la Dirección de Construcciones Navales Militares, por retraso en la entrega de construcción de buques, el TS lo estima, revoca la sentencia apelada y declara que la cláusula penal por la que se sancionó a tal entidad, no significa que se haya de situar a la Administración en el plano del Derecho Administrativo sancionador, ni que se ejercite la potestad sancionadora, sino que pura y simplemente se da o se exige el derecho de uno de los contratantes respecto del otro de unas previsiones contractuales”. El citado Tribunal Supremo, entre otras resoluciones, en Sentencia de 18 de mayo de 2005, señala que «no son sanciones en sentido estricto, sino que constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento regular de la obligación a modo de cláusula penal del artículo 1152 del Código Civil.»

Sobre la naturaleza de las penalidades en la jurisprudencia mayoritaria las sentencias entienden que las penalidades tienen una finalidad coercitiva, ya que se imponen durante la fase de ejecución del contrato cuando el contratista incurre en mora respecto de los plazos de ejecución señalados o en un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, siendo su finalidad la de estimular el cumplimiento del mismo (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de julio de 1989, 10 de febrero de 1990 y 26 de diciembre de 1991). Destacable es la Sentencia del Tribunal Supremo, de 18 de mayo de 2005, nº recurso 2404/2003, que determina, en cuanto a la naturaleza de las penalidades contractuales, que:

“(...) desempeñan una función coercitiva para estimular el cumplimiento de la obligación principal, es decir el contrato, pues, en caso contrario, deberá satisfacerse la pena pactada. Son, por tanto, estipulaciones de carácter accesorio, debidamente plasmadas en el contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la obligación principal de que se trate (...). La naturaleza de dichas cláusulas contractuales responde a una concepción civil, en la que se predica el principio de la presunción de culpa en el contratante que no cumple lo pactado o incurre en algún defecto en su cumplimiento (...) no son sanciones en sentido estricto, sino que constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento regular de la obligación a modo de cláusula penal del artículo 1152 del Código Civil.»

Así mismo la Audiencia Nacional, en Sentencia de 22 de octubre de 2008 las considera como “estipulaciones de carácter accesorio, plasmadas en el contrato con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la obligación principal, y destacan su función coercitiva.”



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por consiguiente las “penalidades” tienen naturaleza contractual no condicionada en función de cómo se vayan a hacer efectivas, bien mediante deducción de los pagos pendientes de abonar o mediante la ejecución de la garantía definitiva.

II. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Tanto el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) recogen, casi con idéntica literalidad, la posibilidad de imponer penalidades por incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Así, el art. 122 de la LCSP posibilita (“podrán establecer”) que los pliegos de cláusulas administrativas particulares puedan establecer penalidades, conforme a lo prevenido en el apartado 1 del artículo 192, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El procedimiento se encuentra recogido en el Art. 194 LCSP, y en él se distinguen las siguientes fases:

- Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado; Este acuerdo será directamente ejecutivo;*
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.*

Por tanto, se establece un orden de prelación a la hora de ejecutar la imposición de las penalidades: 1º con detracción de las cantidades a liquidar y 2º con cargo a la garantía definitiva válidamente constituida.

El art.194 LCS aclara que en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en que no esté prevista penalidad o que estándolo la misma no cubriera los daños a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

El papel fundamental que han desempeñar las penalidades previstas en la LCSP, debe ser entendido desde una doble perspectiva:

- Como medida preventiva: al venir recogidas en el propio PPCAP ya se pone sobre aviso a la empresa adjudicataria de que las mismas serán impuestas ante una deficitaria ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto contractual.*
- Como medida coercitiva (correctora): deviene en la imposición de la penalidad prevista ante el incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato. La imposición de penalidades, en los casos que procede, supone reconocer a la administración que impone las mismas, una posición de garante de los intereses públicos que se pretenden satisfacer mediante el*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

contrato tramitado, dando respuesta a una situación que puede poner “en peligro” la correcta ejecución del contrato.

III. HECHOS PROBADOS.

Deficiente prestación en el número de trabajadores contratados para la prestación del servicio según los pliegos y contrato.

En todo momento se habla en el pliego de 28 trabajadores a jornada completa, teniendo que sustituir vacaciones, bajas, etc, esto conlleva que la media de personas contratadas para cumplir el pliego es de 30 personas a jornada completa y otra persona al 54 % de su jornada. Aunque se puede suponer que el total del personal ofertado y solicitado en el contrato obligaría a tener contratado 30 personas a jornada completa 5,5 meses y 31 personas el resto de los meses, lo que daría como media del contrato 30,54 trabajadores. Para que quede totalmente claro la falta de personal durante la ejecución del contrato haremos hincapié en la cláusula anterior con el siguiente cuadro:

MES	CONTRATADO REAL SEGÚN LA RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES (ANTIGUOS TC'S)	OBLIGATORIO
DICIEMBRE	23,45	30,54
ENERO	22,55	30,54
FEBRERO	23,89	30,54
MARZO	22,59	30,54
ABRIL	24	30,54
MAYO	23,18	30,54
JUNIO	23,84	30,54
JULIO	Falta Relación nominal	30,54
AGOSTO	27,98	30,54
SEPTIEMBRE	30,9	30,54

IV. DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES.

Respecto a las alegaciones recibidas presentadas el día 1 de febrero de 2021, SE DESESTIMAN TODAS ELLAS,

Primera: *En cuanto al nombramiento del responsable del contrato por el Ayuntamiento de Aranda de Duero no es necesario debido a que según Acuerdo Plenario celebrado el día 27 de diciembre de 2018 por el que según expediente 1888/2018 de modificación parcial de la R.P.T. plaza técnico de Medio Ambiente la responsable del contrato de Parques y Jardines está implícito en dicho puesto de trabajo según dicta el acuerdo en su punto primero:*

“Dirección y control sobre las zonas verdes urbanas, y áreas silvestres del municipio, y ecosistemas urbanos. Realizar un seguimiento del contrato de conservación y mantenimiento de las zonas verdes, elementos vegetales y áreas de juegos infantiles y biosaludables, así como la limpieza del



Ayuntamiento de Aranda de Duero

mobiliario urbano En general, asumir la responsabilidad técnica sobre este tema, implementado en general los criterios de eficiencia y sostenibilidad ambiental a las políticas municipales.”

No obstante aunque no hubiese constado el apartado anterior, la jefatura de sección de Medio Ambiente siendo la máxima jefatura del servicio tiene como potestad todas las atribuciones en Medio Ambiente.

Cabe añadir en la contestación a esta alegación que, si bien en la nueva LCSP 9/2017, en concreto en el artículo 62, se señala la obligatoriedad del órgano de contratación de designar un responsable de contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, no ocurre de igual forma en el TRLCSP, por el que se aprueba el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud del cual se rige este contrato conforme a lo señalado en el fundamento jurídico segundo.

De este modo, en el TRLCSP, esta potestad del órgano de contratación se establece de manera facultativa, y cito textualmente:

Artículo 52.1. TRLCSP: **“Los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.”**

Sin perjuicio de lo anterior, considerar que la propuesta realizada por la técnico de medio ambiente como responsable del contrato no puede prosperar por un defecto de forma (que a nuestro juicio no existe), dejaría obsoleta la posibilidad de poder llevar a cabo la ejecución de este contrato conforme a las prerrogativas que establece la Ley, siendo las siguientes:

“El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, (...)”

Segunda: *la alegación primera B queda desestimada según el punto anterior “Hechos probados” de*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

forma fehaciente.

Tercera: Respecto a la alegación segunda:

La empresa Urbaser, S.A. prestadora del servicio de aseo urbano, dice: En cuanto a la caducidad de los eventuales incumplimientos derivados del informe de los meses de diciembre de 2019 y de marzo 2020 a octubre de 2020, ambos inclusive, y que la aplicación de la penalidad se produzca respecto del mismo periodo mensual en el que haya sido advertida, o creído advertir la incorrección o la prestación defectuosa que se pretende penalizar.

El hecho de que la Administración no haya reaccionado inmediatamente a la presunta realización defectuosa del servicio al efecto de la correspondiente detracción de la penalidad, determina la caducidad de la correspondiente facultad.

En los informes se decía: “Esta factura se firma sin perjuicio de las comprobaciones que se están realizando sobre ella y sin que afecte a las posibles consecuencias y expedientes de penalidades abiertos por la mala ejecución del contrato. Se firma debido a la imposibilidad de retrotraer del importe los trabajos realizados. Es decir, se firma en disconformidad”.

Dicha firma en disconformidad se efectuó con un doble sentido:

1º Que la empresa no fuese perjudicada en la paralización de la tramitación del pago de las facturas ante las actuaciones de comprobación y control.

2º Que como se indica y considerando que el servicio no se presta adecuadamente en esos meses, habría que hacer unas funciones de comprobación y control exhaustivas al objeto de concretar y evaluar los incumplimientos en la ejecución del servicio en medios personales, materiales y calidades

Cuarta: Respecto a la alegación tercera:

1º No se entiende que el estudio minucioso del personal no se hiciera previamente a la adjudicación del contrato, ni se encuentre en su memoria de licitación realizando incluso una baja respecto al precio de licitación.

2º Solamente en el momento en el que se inicia un procedimiento de penalidades cuando alegan que el precio del personal supera el precio de licitación.

Quinta: Respecto a la alegación cuarta:

1º Cualquier modificación sustancial del pliego tiene que ser aprobada por el Órgano de Contratación y no ha sido así.

2º Respecto a los acuerdos a los que supuestamente se llegaron en varias reuniones con los responsables de medio ambiente, todas las personas que según dicha alegación dieron el visto bueno a los cambios sustanciales en el contrato niegan que así fuera, y ni siquiera existe un acta de dichas reuniones o una firma de dichos acuerdos.

Sexta: Respecto a las alegaciones quinta, sexta y séptima



Ayuntamiento de Aranda de Duero

1º Según la ley 9/2017 y según los pliegos que regulan la ejecución del contrato del Servicio de Parques y Jardines en este expediente no se habla de una reducción del importe de las facturas sino de una imposición de penalidades por incumplimiento muy grave del contrato el cual viene descrito muy claramente como:

“Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación”

“La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en su cantidad”.

V. TIPIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

En base a la desestimación de las alegaciones del punto anterior se incumple la Cláusula F. Organización de los trabajos en su punto 2. Personal Necesario para la ejecución de los trabajos, del Pliego de Prescripciones Técnicas que dice textualmente:

“El adjudicatario dispondrá siempre del personal necesario para la buena ejecución de las labores de conservación definidas en este pliego. La plantilla de trabajadores de las categorías, jefe de servicio, encargado, oficial y peón, nunca podrá ser inferior a 28 personas a jornada completa, por lo que se deberán cubrir vacaciones, permisos, horas sindicales y posibles bajas por personal cualificado de igual categoría a la de la persona a sustituir.”

Incumplimiento contractual del número de trabajadores mínimo para ejecutar el servicio que lleva aparejada una defectuosa prestación del servicio con deterioro en las zonas verdes (jardines, parques, arbolado, tratamiento fitosanitario, etc.) que pudiera dar lugar a la rescisión del contrato, sin perjuicio de indemnizaciones por daños y perjuicios.

Procedencia de las penalidades en su grado máximo motivado por la gravedad del incumplimiento detectado y sus consecuencias:

- a) *Prolongación en el tiempo.*
- b) *Afectación gravemente a la prestación del servicio: riego, poda, mantenimiento de las zonas verdes, actuaciones sanitarias, etc.*
- c) *Obtención de un beneficio ilícito por la adjudicataria superior a la penalidad propuesta.*

Enriquecimiento injusto por incumplimiento contractual del número de personas mínimas a prestar los servicios en jornada completa.

V. PENALIDAD.

Según la cláusula H del pliego de condiciones Técnicas los Incumplimientos muy graves a los que se hace referencia en este informe son:

“La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en su cantidad”

“Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación”

Esto da lugar a una penalidad por incumplimiento muy grave de entre 3000 a 30000 euros”.



Cabe señalar que la referencia hecha en el informe de la responsable del contrato a los artículos 192 y 194 de la LCSP, se entienden equiparables al señalado en el artículo 212 del TRLCSP en sus apartados primero y octavo.

*“1. Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1. **Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.***

*8. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, **que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.**”*

La cuantía propuesta por la responsable del contrato, 30.000,00 euros, es proporcional conforme a lo que indica en su informe a la gravedad del incumplimiento, viniendo motivado por una prolongación en el tiempo, afectación grave a la prestación del servicio y obtención de un beneficio ilícito por la adjudicataria superior a la penalidad propuesta.

Asimismo, su cuantía no excede del 10 por 100 del presupuesto del contrato, cumpliendo lo dispuesto en el apartado primero del artículo 212 del TRLCSP.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano de contratación, que resolverá el procedimiento y cuyo acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la aprobación de este acuerdo corresponde al Pleno de la Entidad Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

del Sector Público, se eleva el siguiente informe propuesta de resolución:

Por todo ello, se eleva a Comisión de Contratación, Régimen interior y Nuevas Tecnologías en la Administración la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Imponer al contratista URBASER, S.A., con C.I.F. , adjudicatario del contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes, elementos vegetales y áreas de juego infantiles y biosaludables, así como la limpieza del mobiliario urbano en esas zonas de Aranda de Duero, una penalidad de 30.000,00 euros por el cumplimiento defectuoso del mismo, penalidad que se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, con indicación de los recursos pertinentes.

Sra. Secretaria,

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa, se propone imponer a la contratista Urbaser SA, con CIF , adjudicataria del contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes, elementos vegetales y áreas de juego infantiles y biosaludables, así como la limpieza del mobiliario urbano en esas zonas de Aranda de Duero, una penalidad de 30.000 euros por el cumplimiento defectuoso del mismo, penalidad que se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato.

En segundo lugar, notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, con indicación de los recursos pertinentes.

Sr. Martín Hontoria, C's

La Secretaria lo ha apuntado perfectamente, y todos somos conscientes, han estado a nuestra disposición tanto en la correspondiente comisión como en la convocatoria de este Pleno los informes y la documentación. Desde luego que el informe es detallado, yo diría que exhaustivo, y solamente apuntar que la penalidad que se propone es la máxima, con lo cual nosotros estamos de acuerdo con los



Ayuntamiento de Aranda de Duero

informes y con la documentación.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Este tema, que ha dado muchas vueltas por aquí, por allá, la verdad es que lo que acompaña hoy a este expediente es un informe técnico donde no deja duda de que esta empresa, desde que ha llegado a Aranda, su única intención ha sido, poco a poco, ir teniendo incumplimientos, utilizar artimañas con el único objetivo de aumentar sus beneficios empresariales, y en el fondo, defraudar a nuestro Ayuntamiento y, por lo tanto, a todos los arandinos.

¿Qué ha pasado? Que no teníamos un técnico que pudiese hacer este control y fiscalización de las empresas. En pocos meses desde su llegada ha desenmascarado todo lo que hacía esta empresa. Lo único que desde nuestra postura nos parece que, con 30.000 euros, siguen saliendo ganando, porque todo lo que han defraudado es mucho más de esos 30.000 euros. Por supuesto que estamos a favor de que esto siga para adelante, pero al final, lo único que podemos reivindicar es que la mejor manera y más eficaz de dar este servicio a la ciudadanía es a través de una empresa municipal, porque, ejemplo tras ejemplo, solo buscan ganar más dinero.

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

No es la primera vez que comentamos en este Pleno, incluso diría de forma reiterativa, el hecho de que hay grandes contratos, este es uno de ellos, este de parques, jardines y aseo urbano, conllevan el 10 % del presupuesto anual de este consistorio.

Es la primera vez que veo en este Pleno una penalidad, que vayamos a votar si aprobar una penalidad a una empresa. Nuestra punta de lanza es bien sabido que hemos peleado en las diferentes comisiones, hemos preguntado en las diferentes comisiones sobre los responsables de los contratos. Nuestra punta de lanza ha sido siempre el control y la fiscalización de este tipo de contratos. Bueno, de este realmente, y todos. Hemos preguntado si esos responsables de los contratos pudieran ser otras personas, que no los propios técnicos para intentar quitarles de ese trabajo, porque a lo mejor pensábamos que no pudieran llegar a ello.

Pero, principalmente, creo que este caso se ha dado con un informe muy detallado, muy claro, muy conciso. Se ha dado precisamente por eso, porque el responsable de este contrato ha hecho su trabajo de una manera muy eficaz, y eso ha ido en favor, en este caso, un poco contrariando el criterio de la compañera de Izquierda Unida, va un poco en favor del propio control de estos contratos.

Es decir, si verdaderamente empezamos a trabajar en la fiscalización de estos contratos, empezaremos a tener unos mejores servicios, empezarán a dejar, y es mi opinión, de engañarnos, porque yo no puedo pensar así, tengo la capacidad de valorar el hecho de que una empresa tiene que tener su beneficio empresarial, que para eso es, y considero que han de buscar la eficiencia, y nuestra



Ayuntamiento de Aranda de Duero

parte del trabajo es fiscalizar que ese margen empresarial no se convierta en un trabajo no realizado.

Entonces, desde mi punto de vista creo que está bien que tengamos por fin un expediente de penalidades, que puede sembrar un precedente para que otras empresas se den cuenta de que empezamos o pretendemos ser mucho más diligentes en este sentido, y que, a partir de este momento, que ojalá podamos o tengamos la capacidad de ser, como digo, más diligentes, más controladores, más fiscalizadores, y que estas penalidades no se tengan que dar, sino que, al final, los contratos se cumplan como es debido.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Por supuesto que estamos de acuerdo con este expediente de penalidades que suponen 30.000 euros. Claro, al revisarlo podemos ver que solo en el último medio año, la empresa tenía que tener 30,54 trabajadores, bueno, 30 trabajadores a jornada... El cómputo global, 30,54 trabajadores, y si lo revisamos con los informes técnicos, que ha hecho muy bien, muy trabajado y muy eficiente la trabajadora, la técnico de Medio Ambiente, casi todos los meses tenía 23, 22, 24, con lo cual se ahorra una media de 5, 6, 7 trabajadores al mes.

Claro, al echar cuentas, como he comentado, estamos de acuerdo con que esta empresa tenga que pagar 30.000 euros, pero te echas las cuentas de solo en este medio año más o menos, lo que ha defraudado a este Ayuntamiento, lo que habrá hecho anteriormente, que no hemos podido contrastarlo y controlarlo, echando las cuentas a esta empresa le ha salido muy bien, por desgracia para nuestro Ayuntamiento y para las vecinas y vecinos de Aranda.

¿Qué tenemos que hacer? En nuestra opinión, dos cosas importantes, como ha comentado ya algún compañero. Lo principal, fiscalizar, y que las empresas cumplan sus contratos, que es lo más normal y es lo que suele ocurrir, que una empresa seria hace su trabajo, y el Ayuntamiento está conforme, de acuerdo, y los vecinos y vecinas de Aranda están también contentos con estos servicios, y si no lo hacen, tomar estas medidas, por supuesto, de penalidades.

Otra cosa es tener en cuenta, a la hora de elaborar los contratos, el porcentaje de las penalidades, también intentar ser rigurosos y que estos porcentajes, estas faltas graves, muy graves o leves, realmente se correspondan económicamente con lo que realmente estas empresas incumplen en los contratos. Porque, como decíamos, si no, al final, aun incumpliendo y sabiéndolo, porque lo hacen a posta, lógicamente, ganan dinero.

¿Que las empresas tienen que ganar dinero y que tienen que tener un beneficio? Desde luego, son negocios y en eso estamos todos de acuerdo, pero una cosa es ganar dinero y hacer tu negocio lícitamente, y otra cosa es, como en este caso... Perdón, no sé si a alguien le molestará, pero es lo que pensamos en Podemos y es nuestra opinión, o trabajar con empresas como estas, que son unos estafadores y se ríen de la ciudadanía, y hacen estas cosas. Con lo cual, agradecemos que al fin se haya traído un expediente de penalidades. Yo, en lo que he estado de concejal no lo había visto, puede que anteriormente sí que lo haya habido, pero yo no lo he conocido en mi corta carrera política, y se agradece que al fin se hagan estas cosas y estos expedientes con las empresas que realmente no quieren ser serias y cumplir con los contratos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Berzosa Peña, PP

Creo que el concejal de Contratación lo ha adelantado, según la cláusula H del pliego de condiciones técnicas de este contrato, las penalidades van entre 3.000 y 30.000 como máximo. Se ha puesto la máxima, pero, efectivamente, aun así, viendo los incumplimientos, se queda corto con lo máximo que permite la Ley de Contratos del Sector Público, que es hasta el 10 % del contrato.

Pero las cláusulas técnicas con las que se licitó este pliego lo marcan así, y solo se puede ir, en este caso, a la máxima de 30.000 euros. Nosotros estamos totalmente de acuerdo. Si hay una empresa que no cumple, que no cumple con la prestación de un servicio al que ha licitado con una serie de condiciones, condiciones que, además, puntúan, y que generan un daño también económico a las empresas que se quedan fuera, que probablemente presentan las cosas bien y luego se adjudica a una que no cumple, tiene que tener la penalidad máxima posible y, además, sobre todo en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, que ya se está empezando a regular bien esto y están empezando a venir penalidades, y vendrá alguna más, tenemos que darles el ejemplo de que aquí el que la hace la paga, y no puedes venir a aprovecharte de unas situaciones en las que vas a estar cobrando un dinero por unos trabajos no realizados.

Sr. Rocha Plaza, PSOE

Voy a empezar un poco en tono cordial. Dicen que no hay nada más satisfactorio, en general, para una persona, que decir: “¿lo ves?, tenía razón”. Así nos pasa. Cuando en julio de 2020 votamos en contra de la prórroga de este contrato, toda la oposición —no es una cosa exclusiva del Grupo Socialista— teníamos claro que había unos incumplimientos evidentes que se veían a simple vista, no hacía falta técnico. Bueno, hacía falta técnico para informar, lógicamente, pero que se estaba incumpliendo era evidente, y entonces un poco hoy se nos da la razón.

Finalmente prorrogamos, como mal menor, por no dejar los jardines sin la poca atención que tenían por parte de esta empresa, e insistíamos, el equipo de Gobierno se escudaba un poco en la falta de técnico, el concejal de Medio Ambiente también, y nosotros decíamos que no era excusa. No se puede tener un contrato de 1 millón de euros sin supervisión, y si hay que trasladar a una persona a otro departamento o hay que hacer una contratación provisional o extraordinaria, que era necesaria. Efectivamente, hoy no ratificamos, hoy se nos da la razón en que era necesario.

Una vez que se cubre la plaza, se inicia este expediente basado en evidencias que todos habíamos denunciado, que la ciudadanía veía, y que se queda corto, en primer lugar, porque no valora los daños y perjuicios tanto temporales o definitivos a las zonas verdes, simplemente valora la prestación personal de personal no prestada.

Siempre hemos puesto nosotros también el acento. Bueno, yo recuerdo personalmente en campaña un vídeo diciendo que lo importante no era contratar, sino comprobar que cumplían los contratos, y hoy se ha vuelto a poner en valor que es así. La empresa también debe estar contenta, no solo nosotros. Nuestra inacción y tardanza ha hecho que esta propuesta de sanción tenga un saldo económico positivo para el infractor. Siete trabajadores que ha comentado Andrés, no voy a discutir las cifras, son 7, 6 o 5, siete trabajadores por un año, el ahorro multiplica el gasto. No le vamos a imponer de penalidad ni siquiera los seguros sociales. O sea, que se han ahorrado el salario completo de siete trabajadores. Lo han sumado a sus ganancias legítimas, a las legítimas que sí que tienen, han sumado el sueldo de siete



Ayuntamiento de Aranda de Duero

trabajadores de forma ilegítima.

¿Por qué? Entre otras cosas, porque, como siempre, también tardamos mucho en resolver todo tipo de expedientes. Porque, si este expediente, en lugar de tramitarse de la manera que se ha hecho, tardar un año, básicamente, igual, si lo hubiéramos detectado al mes tres hubiéramos cubierto la plaza de técnico y se hubiera informado y sancionado en el año 2019, nos habíamos ahorrado 100.000 euros al año. Es una cifra, no sé... Pero no se puede tener un contrato de 1 millón de euros sin control, porque nadie, ni en el sector privado, ni en su casa, ni en ningún sitio, hace un contrato de 1 millón de euros y lo deja al libre albedrío de la empresa con la que contrata.

Luego, recuerdo en aquel Pleno en el que no votamos la prórroga, se nos acusó por parte del equipo de Gobierno de poner en riesgo a todos los trabajadores y el empleo, poco menos que nos los metían como forma de presionarnos para que se prorrogara el contrato. Luego ha resultado que ha sido al revés. Hay siete trabajadores que durante un año han estado en el paro, han estado sin salario, porque nosotros no hemos verificado que realmente los hubieran contratado, pero es que los hemos pagado. Los hemos pagado, no lo hemos comprobado, y ellos están en el paro, y esto sí que es un poco demagogo. Igual han pasado hasta por los servicios sociales del ayuntamiento porque estaban en el paro.

Finalizando, estamos a favor del informe de la técnico que ratifica nuestras quejas acerca del servicio, y vamos a votar a favor.

Sr. Martín Hontoria, C's

Es cierto, cuestiones que se han planteado aquí, desde luego, por ejemplo, en el tema de la penalidad, entiendo que es la máxima penalidad, pero es la mínima, en el sentido de los perjuicios que hemos tenido como ayuntamiento, y como muy bien dice el concejal del Partido Socialista, hay unos dobles perjudicados. Por un lado, está el ayuntamiento, y por otro lado están esos cinco o seis trabajadores que no han tenido su...

...que tenemos nosotros de aplicación. Con lo cual, no nos cabe otra cuestión nada más que aplicarla. Como bien sabéis, en el nuevo contrato se ha mejorado muchísimo, con lo cual esto no se va a volver a dar, por lo menos en lo que se refiere a estas penalidades. Esperemos que no haya incumplimientos que tengamos que aplicar penalidades.

En cuanto a la aplicación, desde luego, podemos decir que se ha tardado tiempo en iniciar el expediente, pero una vez iniciado, el expediente ha ido como el rayo, en el sentido de que ha habido muchas actuaciones, pero han sido con poco espacio entre ellas.

Por ejemplo, el acuerdo de incoación fue el 26 de noviembre. El 18 de diciembre da traslado a la empresa. El 22 de diciembre, solicitud de acceso al expediente por parte de la empresa. El 12 de enero, puesta a disposición. El 11 de febrero, las alegaciones de la empresa, y ahí, evidentemente, ya se tiene que hacer la labor técnica hasta el 19 de agosto, que tenemos este informe que, como he dicho inicialmente, es exhaustivo, y bajo nuestro punto de vista no se le puede poner ningún pero. Además, en este informe se deniegan todas las alegaciones que ha presentado la empresa.

Nada más para no alargarme mucho, porque se nos está acabando el tiempo. Sí que quisiera decir que, evidentemente, también se ha dicho y se ha hecho referencia aquí a la cuestión del control, y es



Ayuntamiento de Aranda de Duero

algo que nosotros, desde luego, venimos defendiendo desde el principio. Lo que pasa es que, evidentemente, hay muchas situaciones en las que se nos escapan al Ayuntamiento por falta de personal. Pero, desde luego, nuestra intención es seguir controlando, y ojalá, como bien ha dicho también, creo que ha sido el compañero de Vox, que, evidentemente, las empresas, al notar ese control, esa fiscalización, evidentemente, tengan esas menos ganas de intentar llevarse el gato al agua.

Sr. Ortega Morgado, No Adscrito

Muy brevemente, porque, escuchando lo que hemos hablado, lleva a uno a dos reflexiones que quiero compartir. No es crítica a nadie, ni mucho menos. Incluso, si es crítica, es crítica a mí mismo, porque he formado parte todos estos años, pero que nos felicitemos por hacer una sanción y nos tiremos media hora felicitándonos por sancionar a alguien que ha incumplido, creo que tenemos un serio problema que hay que atajar y que hay que solucionar.

Aquí se pone de manifiesto que, cuando hay buenos trabajadores, y los hay en esta casa, y hay que recalcarlo, y hay que hablar bien de ellos, y hay que cuidarlos, que no se les está cuidando, las cosas pueden funcionar mucho mejor. Por lo tanto, yo animo a que: no oigo más que “falta personal, falta personal”. Aprueben ustedes la RPT, y aprueben ustedes ya de una santa vez, porque esto se demuestra, una vez más, que, cuando se tiene profesionales trabajando de una manera sin tanto estrés y sin tanto agobio, y sin tanto tal, las cosas pueden ir infinitamente mucho mejor. Eran dos reflexiones que no van dirigidas más que al equipo de Gobierno que está gobernando.

Sr. Holgueras Recalde, No Adscrito

Dos cuestiones. La primera cuestión es que, cuando se viertan calumnias en este Pleno, como ha hecho el señor de Podemos acerca de la empresa Urbaser, estafar es un delito, y estafar, no puedes decir que una empresa ha estafado al Ayuntamiento de Aranda. Habrá incumplido el contrato, y hay una sanción, y eso se podrá decir, pero estafar, no ha estafado, porque, si ha estafado, es un delito, y tendrá que responder de las calumnias a una empresa.

No estoy defendiendo a la empresa, simplemente estoy defendiendo el decoro que tiene que haber en una sala de Plenos, y más con una empresa que todavía a día de hoy presta servicios con este Ayuntamiento, y que se la ha sancionado por el incumplimiento de un contrato.

En segundo lugar, con este informe, lo que nos dan claramente es el informe que la izquierda lleva pidiendo aquí desde hace siete años, que es el informe que les demuestra que no es rentable la municipalización de este servicio. Sí, es muy fácil de entender, porque la sanción viene principalmente por la falta de personal.

Si esto fuese una empresa municipal, tendríamos este mismo problema de falta de personal, tendríamos el mismo problema de sacar las plazas cuando hay bajas, cuando hay de larga duración, cuando hay excedencias, y tendríamos el servicio mal prestado, con lo cual, ya tienen su informe que llevan reivindicando muchos años.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Lo de la última intervención del señor Holgueras me deja ojiplática, porque hay muchos sitios donde son servicios remunicipalizados dándolos desde el Ayuntamiento, y no tienen estas complicaciones. Para ti te servirá porque hay que autojustificarse, pero te aseguro que para nosotros no es el informe que nos hace falta.

En el tema sobre el beneficio de estas empresas, entiendo perfectamente que tiene que haber beneficio empresarial, y que hay que fiscalizarlas, me parece obvio. Pero creo que lo que no hay que hacer es ser policías, y creo que, además, me dirijo al señor Chagartegui, que creo que los dos tenemos vínculo con la técnico que lleva esto, y que solemos ir a hablar con ella, y que sabemos que fiscalizar es ver los documentos, y creo que a veces las empresas ponen unas trabas que van más allá de lo que tienen que ser las funciones de un técnico municipal.

Entonces, ahí creo que variamos un poco. Entonces, yo creo que hay que fiscalizar y hay que revisar, pero la empresa creo que también tiene que poner de su parte, entregar la documentación que hace falta. Si no, ya...

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

Un poco por alusiones. Nadie está hablando de hacer de Policía. La responsabilidad de un contrato conlleva que se cumplan las condiciones del mismo. Entonces, si ya estamos hablando de que la propia empresa está coercitando el derecho a esa documentación, que yo eso lo desconozco, tenemos que hablar de otro tipo de acciones. Entiendo que la fiscalización pasa por que el responsable del contrato se encargue de velar por el cumplimiento de ese contrato. Si hay otra serie de cortapisas, entiendo que se tenga que elevar a otras instancias. Yo lo desconozco.

En este caso, no estoy palmeando, como dice el señor Ortega, porque se imponga una penalidad a una empresa. Lo que sí, que me agrada ver que por fin estamos empezando a fiscalizar los contratos, que es algo que llevamos desde Vox, desde el minuto uno, poniendo como punta de lanza y reivindicando.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Desde luego, no estoy de acuerdo con la intervención del señor Holgueras. No se ha demostrado nada de la municipalización porque no hay ningún estudio ni nada, es su opinión, y la mía es la contraria. ¿Quién tiene razón? Pues usted el 50 % y yo el otro 50 %.

Agradezco sus conocimientos jurídicos, pero me baso en términos vulgares y en términos de la RAE. Estafar: quitar a una persona dinero o algo de valor mediante engaño, y es lo que ha hecho esta empresa. En términos coloquiales y vulgares, desde Podemos he dicho que era mi opinión y la de Podemos, nos han estafado. Agradezco que tenga usted esos conocimientos en derecho, y me parece estupendo.

Por otro lado, tres términos: ¿qué falta? Personal. ¿Qué hay que hacer? Fiscalizar y controlar. ¿Qué hay que hacer también? Como hemos comentado, en los pliegos, aumentar al máximo las penalidades



Ayuntamiento de Aranda de Duero

para que las empresas no se rían de nosotros. Esa es nuestra visión.

Sr. Rocha Plaza, PSOE

Únicamente una cosita: si el señor concejal de Personal piensa que una empresa privada sin encargado y sin técnico adscrito al contrato es más eficiente que la plantilla municipal, yo creo que está tardando en dimitir. Si cree que va a ser más eficiente una empresa sin encargado durante un año y sin técnico adscrito al contrato desde un año que la plantilla municipal, tiene un problema serio para ser concejal de Personal. Habría acertado más quedándose con Medio Ambiente.

Por lo demás, un poco me reitero en lo que ha dicho el compañero Andrés: más fiscalización, más control y más personal para el seguimiento de los contratos.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

19. SECRETARIA.

Número: 2020/00003360E.

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS PISOS DE EMERGENCIA SOCIAL Y VIVIENDAS SOCIALES

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que los Ayuntamientos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Igualmente especifica que éstos ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Considerando el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los Municipios ejercerán competencias en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, competencia obligatoria de acuerdo con el artículo 26.1.c) de dicha Ley.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, es titular de un derecho de cesión y titular en propiedad de una serie de viviendas, que se encuentran ubicadas en el casco urbano de la localidad y han sido destinadas a fines sociales para ser utilizadas en régimen de alquiler por aquellas familias en las que se ha constatado la necesidad de acceso a una vivienda social.

Visto el informe de Secretaría General de fecha 5/05/2020 en el que se efectuaba informe sobre tramitación sobre la aprobación del REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDAS SOCIALES Y ALOJAMIENTOS DE EMERGENCIA.

Considerando que el expediente ha sido sometido a Consulta Pública 9/11/2020 y 23/11/2020, y no se han presentado aportaciones.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quienes suscriben elevan el siguiente

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio Público Municipal de Viviendas Sociales y Alojamientos de Emergencia con el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDAS SOCIALES Y ALOJAMIENTOS DE EMERGENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda constituye un derecho fundamental, pero también una necesidad social básica de primer orden.

El artículo 18 de la Ley 10/2013, de 16 de diciembre de medidas urgentes en materia de vivienda de Castilla y León, establece que la Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

con población igual o superior a 20.000 habitantes, deberán gestionar sus respectivos parques públicos de alquiler social.

La Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que los Ayuntamientos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Igualmente especifica que éstos ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los Municipios ejercerán competencias en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, competencia obligatoria de acuerdo con el artículo 26.1.c) de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, es titular de un derecho de cesión y titular en propiedad de una serie de viviendas, que se encuentran ubicadas en el casco urbano de la localidad y han sido destinadas a fines sociales para ser utilizadas en régimen de alquiler por aquellas familias en las que se ha constatado la necesidad de acceso a una vivienda social.

La asignación de las familias a las viviendas municipales existentes ha venido determinada fundamentalmente por la disponibilidad de viviendas, siempre muy por debajo de las necesidades existentes y la premura de la reubicación de las familias.

“El procedimiento de acceso a viviendas de carácter social” aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2012, ha sido el sistema utilizado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero para adjudicar las viviendas de las que es titular; dicho acuerdo fue modificado por la Junta de Gobierno Local el 6 de marzo de 2014 para cambiar el sistema de cálculo de la renta que han de pagar los inquilinos de dichas viviendas en concepto de alquiler.

La aplicación de los citados acuerdos y las circunstancias actuales, han evidenciado la necesidad de reglamentar las condiciones de acceso a las viviendas municipales, y dotar al procedimiento de adjudicación de las viviendas municipales de carácter social de las garantías de transparencia, objetividad e igualdad en el acceso a las mismas.

El presente Reglamento pretende ser la herramienta que ordene de manera progresiva la ocupación del censo de viviendas municipales que vayan dejando libre los inquilinos, aquellas que mediante reformas puedan pasar a ser habitables y aquellas otras procedentes de compra, donaciones u otros, y pasen a ser inmuebles de titularidad municipal afectos al servicio público de viviendas sociales y alojamientos de emergencia destinados a un servicio público.

En este Reglamento se tendrá en cuenta nuevos criterios de ubicación de las familias como el ajuste a la idoneidad, con el que se pretende buscar la mejor adecuación de la familia al entorno teniendo en cuenta las características de las edificaciones así como la tipología de las familias.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Dada la situación sobrevenida en que puedan encontrarse las personas y/o familias que por determinadas causas se ven obligadas a abandonar su domicilio habitual, el Ayuntamiento ha optado por destinar dos de las citadas viviendas a Alojamiento de Emergencia, para la ocupación inmediata y provisional de las mismas.

Así mismo, se desea que el resto de las viviendas disponibles sean destinadas como Viviendas Sociales, como un instrumento más a la integración social, asegurando una vivienda digna a las personas que por sus precarias circunstancias económicas, sociales o de cualquier otra índole no pueden acceder al mercado de alquiler de vivienda.

Una de las actividades de la competencia municipal que viene a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a la vez que se cumple un precepto constitucional, es la de promover las condiciones necesarias y establecer normas pertinentes para hacer uso efectivo del derecho de disfrutar y disponer una vivienda digna y adecuada a sus necesidades.

Se ha constatado que las necesidades de una vivienda digna y adecuada son muchas y el número de viviendas de que se dispone es mucho menor, por lo que mediante la presente norma se establece el sistema o forma de llevar a cabo la adjudicación de las viviendas sociales de que se dispone.

CAPITULO I **Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto.

- 1.1 Otorgar a los inmuebles reseñados en el artículo 2 de este Reglamento y puestos a disposición de la Concejalía de Acción Social Familia e Igualdad de Oportunidades, la naturaleza jurídica de bienes de dominio público destinados a un servicio público.
- 1.2 Destinar dichas edificaciones habitables, a servicio público con el objetivo de atender tanto las situaciones de emergencia social como las situaciones necesidad de vivienda de las familias que precisen de intervención pública proporcionándoles un alojamiento en régimen de cesión de uso.
- 1.3 Regular las condiciones, requisitos de acceso, procedimiento de adjudicación y régimen de uso para la ocupación temporal de Alojamiento de Emergencia Social, que tiene por finalidad dar alojamiento a aquellas personas y/o familias que se encuentren en las circunstancias que posteriormente se desarrollan y que por diversas causas, requieren un alojamiento inmediato y provisional. Se destinarán a Alojamiento de Emergencia Social, atendiendo a la demanda, dos de las viviendas totalmente equipadas que el Ayuntamiento de Aranda de Duero gestiona o dispone en propiedad.
- 1.4 Regular las condiciones, requisitos de acceso, procedimiento de adjudicación y régimen de uso de las Viviendas Sociales, destinadas a alojamiento alternativo de unidades familiares en riesgo de exclusión social, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente norma, dotando a su estancia de un carácter temporal que permita su rotación.



Artículo 2. Viviendas afectadas.

2.1.- Se destinarán a Alojamientos de Emergencia Social las siguientes viviendas:

C/ SANTA ANA, Nº 7, 1º C, vivienda en propiedad de uso patrimonial de naturaleza urbana.

CTRA. DE LA ESTACIÓN, Nº 11, 2º A, vivienda cedida en propiedad, para uso social, por la Junta de Castilla y León en acuerdo plenario de 29 de enero de 2015.

2.2.- Se destinarán para Vivienda Social las siguientes viviendas:

C/ SANTA ANA, Nº 7, 1º A y 1º B; C/ LAS FRANCESAS, Nº 2, 1º C (piso adaptado); C/ SANTIAGO, Nº 4, BAJO, DCHA. Todas ellas vivienda en propiedad de uso patrimonial de naturaleza urbana.

CTRA. DE LA ESTACIÓN, Nº 11, 3º A; 3º B; 4º A y 4º B, todas ellas, viviendas cedidas en propiedad para uso social por la Junta de Castilla y León en acuerdo plenario de 29 de enero de 2015.

2.3.- La presente relación de alojamientos y viviendas tendrá consideración de numerus apertus a fin de que por acuerdo plenario pueda alterarse dicha relación mediante adicción, supresión o sustitución de los existentes sin necesidad de modificar el presente Reglamento.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Los procedimientos objeto del presente Reglamento se regularán por lo dispuesto en el mismo y supletoriamente por la legislación administrativa y en especial por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa de derecho civil, en lo que no se oponga a lo anterior.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, dispondrá de las facultades que otorga la normativa administrativa a los municipios para la interpretación y modificación, por razones de interés público, de lo establecido en el presente Reglamento y será competente, para la resolución de cuantas cuestiones se planteen en relación con los mismos, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El régimen de adjudicación de las viviendas incluidas en el ámbito de aplicación del presente reglamento será de cesión de uso y se formalizará en documento administrativo; las mencionadas viviendas no podrán ser objeto de cesión, ni en todo ni en parte de la vivienda, a un tercero.

Las viviendas se destinarán a domicilio habitual de los/as adjudicatarios/as, y en su caso, tendrán las limitaciones establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación.

El sistema de adjudicación de las Viviendas Sociales será mediante convocatoria pública y según ajuste de idoneidad, ello significa que la adjudicación lo será teniendo en cuenta la composición familiar y la vivienda que se va a adjudicar, valorado por la Comisión Técnica, conforme al artículo 18 y a fin de poder categorizar tanto los factores referentes a la composición familiar solicitante como a las viviendas disponibles.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

A estos efectos las viviendas se distribuirán por grupos, de acuerdo al número de dormitorios de que consta cada una de ellas:

- GRUPO 1: Viviendas de dos dormitorios, para composiciones familiares reducidas, hasta un máximo de 4 personas.
- GRUPO 2: Viviendas de tres o más dormitorios, destinadas preferentemente a unidades familiares de 5 o más miembros.

Por su parte, el sistema de adjudicación de los Alojamientos de Emergencia, debido a su condición de situación de urgencia e imprevisibilidad, se adjudicará mediante valoración de la Comisión Técnica tras solicitud del afectado siempre que existan Alojamientos de Emergencia vacantes.

Artículo 4. Régimen económico. Tasa Fiscal.

Los beneficiarios de los Alojamientos de Emergencia Social y Viviendas Sociales deberán abonar la tasa mensual según los criterios establecidos en la Ordenanza Fiscal reguladora vigente en cada momento, en concepto de utilización de las viviendas municipales destinadas a alojamientos de emergencia y viviendas sociales.

En cualquier caso los gastos derivados de los servicios de la vivienda (agua, luz, gas, basuras,...) serán abonados por la unidad familiar beneficiaria al igual que los gastos de su manutención. En el Alojamiento de Emergencia el abono de los servicios corresponderá al Ayuntamiento, que posteriormente se lo repercutirá a la unidad familiar beneficiaria. En las Viviendas Sociales será el beneficiario el encargado de domiciliar a su nombre los distintos suministros y de abonarlos directamente, manteniendo el Ayuntamiento la titularidad en todos los inmuebles.

Artículo 5. Unidad familiar.

A los efectos de este Reglamento, la unidad familiar puede estar compuesta por:

- a) Solicitante.
- b) Cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad, conforme al marco legal vigente.
- c) Hijos e hijas convivientes, incluso cuando residan temporalmente fuera del domicilio por razones de proximidad al centro educativo en que cursen estudios.
- d) Menores en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial.
- e) Familiares hasta segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad que convivan con la persona solicitante.
- f) Hermanos y hermanas de la persona solicitante cuando sean menores de edad o tengan una incapacidad total o permanente, cuando aquella sea mayor de edad y ostente la tutela legal.
- g) En los casos de personas con discapacidad cuya unidad familiar este compuesta por un único miembro y que requiera de otra persona y se acredite debidamente, se considerará a ésta un/a miembro más a efectos de la unidad familiar.

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos de acceso a las viviendas municipales serán:

- a) Ser el solicitante mayor de edad o menor emancipado, tener residencia efectiva y figurar en el padrón de habitantes del municipio de Aranda de Duero de una manera



Ayuntamiento de Aranda de Duero

continuada e ininterrumpida, con una antelación de un año, a la fecha de formalización de la solicitud.

- b) Formar una unidad familiar acorde a la definición incluida en el presente Reglamento.
- c) No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, del pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional. A estos efectos, no se considerará que se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute cuando recaiga únicamente sobre una parte de la vivienda no superior al 50% y se haya adquirido la misma a título de herencia. Tampoco será de aplicación este requisito en los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía el domicilio familiar.
- d) No superar el límite de ingresos máximos establecido y disponer de los ingresos mínimos establecidos en el presente Reglamento regulador de las viviendas municipales.
- e) Firmar y cumplir un compromiso de participación en las actividades, programas y servicios que impliquen actuaciones conducentes a revertir las circunstancias que generaron la adjudicación temporal de la vivienda, materializado en un Programa de Intervención Social.
- f) No haber renunciado a otra vivienda pública, con las siguientes excepciones acreditadas mediante informe técnico:
 - Problemas de personas con discapacidad y barreras arquitectónicas cuando la vivienda propuesta no esté adaptada.
 - Cuando según valoración técnica de la unidad de competencia se considere que la vivienda no se adecua a las circunstancias particulares del beneficiario.
- g) No encontrarse ocupando una vivienda o inmueble sin título suficiente para ello y sin consentimiento del titular.
- h) Estar al corriente en el pago de tributos municipales, y no tener ninguna deuda impagada por ningún concepto con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas o fraccionada. Este requisito no se exigirá para el acceso al Alojamiento de Emergencia.
- i) Acreditar la situación de necesidad de vivienda.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores producirá la inadmisión de la solicitud.

Únicamente en el caso de los Alojamientos de Emergencia y en base a determinadas circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas y justificadas previa valoración técnica que informe favorablemente la concesión, se admitirán las solicitudes aunque no se cumpla alguno de los requisitos.

El cumplimiento de los requisitos y circunstancias que se señalan en este Reglamento se



Ayuntamiento de Aranda de Duero

acreditaran mediante documentación exigida y, será extensiva a los datos requeridos de todos los miembros de la unidad familiar. El Ayuntamiento de Aranda de Duero podrá solicitar la aportación de cualquier documentación que estime necesaria para completar el expediente.

Artículo 7. Documentación a presentar.

La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente, aportando el original:

1. Documento de identificación personal (DNI/NIE) de cada miembro de la unidad familiar.
2. Documento acreditativo de la relación de parentesco. Libro de familia.
3. Fotocopia de sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.
4. Documentos acreditativos del nivel de ingresos de la unidad familiar solicitante. Para ello se presentarán los siguientes documentos según proceda:
 - a) Trabajadores/as por cuenta ajena: nóminas o certificados de empresa de los últimos 6 meses.
 - b) Jubilados/as o pensionistas: certificación de la pensión o prestación económica a percibir durante el año en curso.
 - c) Trabajadores/as por cuenta propia: Certificado trimestral de IRPF, Certificación de la cotización anual de la Seguridad Social, Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, justificante de estar al corriente en el pago del IVA y una declaración personal de los ingresos habidos en el año.
 - d) Certificado de la Renta (IRPF) correspondiente al ejercicio económico anterior a la solicitud o autorización para la comprobación de los datos tributarios según anexo de la solicitud.
 - e) Certificado emitido por el ECyL sobre su situación de demanda de empleo de todos los miembros en edad laboral.
 - f) Certificado del SEPE acerca de las prestaciones percibidas durante el año en curso y las pendientes de percibir.
 - g) Beneficiarios/as de otros ingresos derivados de ayudas, subsidios o prestaciones: certificado emitido por el organismo competente de la resolución de la concesión donde conste la cuantía y el periodo de concesión.
5. Certificación sobre Bienes Inmuebles, a nombre de la persona solicitante y cada miembro restante de la unidad familiar, que vayan a residir en las Viviendas Sociales o Alojamientos de Emergencia.
6. Documentación justificativa de estar incurso en un procedimiento de desahucio, de ejecución hipotecaria, por declaración de ruina y/o similares.
7. En su caso, documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género.
8. En casos de personas con discapacidad, deberán aportar certificado de grado de



discapacidad correspondiente.

9. En caso de personas dependientes, deberán aportar el certificado correspondiente.
10. Otros que justifiquen su situación de desamparo, necesidad de vivienda, etc...
11. Aquellos documentos que se consideren necesarios para la valoración de las circunstancias que se aleguen y faciliten la tramitación del expediente.

Artículo 8. Obligaciones de los ocupantes de las viviendas municipales.

Las unidades familiares beneficiarias de las viviendas municipales, tanto de Alojamientos de Emergencia como Viviendas Sociales, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente de los miembros de la unidad familiar que consten en el documento de cesión, evitando el alojamiento de personas ajenas sin conocimiento y autorización previa de los Servicios Sociales. El incumplimiento de esta norma supondrá la resolución de la autorización, salvo casos excepcionales valorados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero. En este caso se revisará la tasa a abonar, atendiendo al grado de parentesco y otras circunstancias que concurran según el informe emitido.
- Mantener la vivienda en las mismas condiciones en la que le fueron entregada, manteniéndola en buen estado de conservación e higiene y cuidando sus elementos interiores y exteriores. Asumiendo, por turno con el resto de ocupantes de otras viviendas del mismo edificio, la limpieza de la escalera, pasillo y portal, salvo situaciones excepcionales, valoradas previamente, en caso de que resulte patente la imposibilidad de cumplir con este deber de limpieza por la familia beneficiaria.
- Comunicar inmediatamente a los Servicios Sociales Municipales cualquier variación que pueda experimentar su situación socio-familiar o económica.
- La vivienda no podrá contratarse ni cederse total o parcialmente a terceras personas, resultando este incumplimiento causa de revocación de la cesión.
- No se podrá realizar, a iniciativa de las personas residentes, obra alguna en la vivienda sin autorización municipal. En caso de avería en las instalaciones deberán dar cuenta inmediata al Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Responder directamente por los daños y desperfectos que puedan ocasionarse a las personas y a las cosas y que sean derivados del mal uso del inmueble y de los suministros de la vivienda, estando obligados a asumir los gastos de su reparación o reposición las personas adjudicatarias que residen en el inmueble por partes iguales, siempre y cuando no se pueda individualizar a la persona causante de los daños.
- Respetar las normas básicas de convivencia y aquellas que rijan el funcionamiento de la Comunidad.
- Queda prohibido utilizar los balcones para almacenar enseres, bicicletas, bombonas



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de butano, útiles de limpieza, ropa sucia, etc. Así mismo se evitará en la medida de lo posible el tendido visible y externo de la ropa en los balcones.

- Queda terminantemente prohibido utilizar los servicios y elementos comunes de forma contraria a su destino. Así mismo está prohibido dejar cualquier objeto depositado o almacenado en cualquier elemento común del inmueble (portal, entrada, escaleras, rellanos, etc.).
- Está prohibido desarrollar actividades que produzcan ruidos y molestias a los vecinos, que incumplan las normativas de aplicación sobre ruidos y en especial desde las 10 de la noche hasta las 8 de la mañana.
- Las personas ocupantes de las viviendas municipales no podrán tener animales, salvo perros guía en caso de resultar necesarios, ni almacenar materiales antihigiénicos y/o peligrosos.
- Abonar la tasa mensual así como los gastos relacionados con el consumo de suministros relacionados con la vivienda en los términos establecidos en el acuerdo de cesión.
- Cumplir los compromisos asumidos en el acuerdo de cesión.
- El cumplimiento de las estipulaciones establecidas en el programa de intervención social que la unidad familiar beneficiaria de la vivienda estará obligado a firmar junto con el documento de autorización de ocupación de la vivienda.
- Aceptar la visita en la vivienda por parte del personal técnico de los Servicios Sociales tanto para el seguimiento de la situación socio-familiar, como para la comprobación del estado y conservación del inmueble.
- El Ayuntamiento y los servicios técnicos municipales en ningún caso se responsabilizarán de las pérdidas de dinero u otros objetos de valor depositados por las personas residentes en el Alojamiento de Emergencia o Vivienda Social.
- Al finalizar la estancia en la vivienda, las personas beneficiarias deberán entregar todas las llaves a la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Artículo 9. Equipo Técnico de Valoración.

El Equipo Técnico de Valoración se crea como órgano colegiado o unidad técnica de trabajo, constituida por técnicos de la Concejalía de Acción Social, Familia e Igualdad de Oportunidades, con competencia para la toma de decisiones derivadas de la aplicación del presente Reglamento.

El Equipo Técnico de Valoración tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar las solicitudes de viviendas municipales de uso social registradas en el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- b) Emitir la propuesta técnica de adjudicación teniendo en cuenta la adecuación de las viviendas al perfil de la unidad familiar y elevar la propuesta de adjudicación a la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de sus facultades de delegación.

- c) Realizar el seguimiento sobre el mantenimiento y conservación de cada vivienda, situación de los pagos efectuados por las familias, cumplimiento del documento de compromiso o cualquier otro aspecto que se considere oportuno.
- d) Proponer la resolución de cualquier incidencia relacionada con el incumplimiento del acuerdo de cesión o proyecto de intervención social firmado, así como la extinción del acuerdo de cesión.

El Equipo Técnico de Valoración estará compuesto por:

- a) Quien desempeñe las funciones de Coordinador/a de los Servicios Sociales municipales, que ejercerá las funciones de Presidencia.
- b) Un/a Trabajador/a Social de cada uno de los dos CEAS del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- c) Un/a técnico del Programa de Inclusión Social del Ayuntamiento de Aranda de Duero, que ejercerá las funciones de Vocal-Secretario.

El Equipo de Valoración Técnica se reunirá con carácter ordinario una vez finalice el plazo de presentación de solicitudes para examinarlas y comprobar que reúnen requisitos para el acceso a las viviendas municipales, seguidamente realizará la baremación de las solicitudes de Vivienda Social admitidas. Además se reunirá semestralmente para realizar el seguimiento de la situación de las viviendas y los beneficiarios.

Así mismo, se reunirá con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno cualquiera de los componentes del Equipo de Valoración.

Artículo 10. Requisitos económicos acreditativos de la situación de necesidad de vivienda. Ingresos máximos y mínimos.

10.1.- Se considera que una unidad familiar se encuentra en situación de necesidad social cuando sus ingresos netos anuales totales de la misma no superan en euros 2,5 veces el IPREM.

En cualquier caso, para tener derecho a la cesión de uso de vivienda destinada a cubrir necesidades de vivienda, se deberá acreditar unos ingresos mínimos de 0,75 veces el IPREM presentes o futuro. Tendrán la consideración de ingresos futuros, el encontrarse pendiente de recibir los citados ingresos y que los mismos puedan ser acreditados documentalmente y de forma fehaciente.

A estos efectos se entenderá el IPREM vigente en cada anualidad y calculado en 12 pagas.

10.2.- Para calcular los ingresos netos anuales, se computaran todos los ingresos netos procedentes del trabajo por cuenta ajena, del trabajo por cuenta propia y de pensiones, prestaciones y todos aquellos subsidios públicos que perciban todos los miembros de la unidad familiar que vayan a ser alojados en la vivienda correspondientes al ejercicio



económico correspondiente a la fecha de la solicitud. No se computaran como ingresos aquellos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto.

Artículo 11. Acuerdo de cesión. Revocación.

Con carácter previo a la efectiva ocupación de la vivienda, la persona beneficiaria deberá suscribir el correspondiente acuerdo de cesión según modelo normalizado correspondiente al Anexo II y Anexo IV correspondiente.

En el acuerdo de cesión deben figurar además del solicitante de la vivienda que suscribe el acuerdo, el resto de los miembros de la unidad familiar mayores de edad, debiendo pedir autorización para la inclusión de otros miembros que pudieran incorporarse.

En el caso que haya un único solicitante habrá de señalar en el acuerdo de cesión su nombre, DNI, domicilio a efecto de notificaciones y condición de mayoría de edad.

Así mismo en el acuerdo de cesión figuraran además los siguientes extremos: la duración de la cesión, la tasa a abonar, las obligaciones de los adjudicatarios entre otros.

En el caso de que una solicitud incorpore varios miembros de la unidad familiar mayores de edad, el acuerdo de cesión deberá ir suscrito por todos ellos, salvo que se otorgue representación ante fedatario público, en cuyo caso se incorporará al acuerdo el documento relativo a la representación.

De las obligaciones derivadas del acuerdo de cesión, responderán solidariamente todas las partes suscribientes.

Finalizada la duración de la cesión de uso, cesará automáticamente el derecho a la ocupación de las viviendas.

Al menos 15 días antes de la finalización de acuerdo de cesión el adjudicatario deberá permitir que el Ayuntamiento inspeccione la vivienda, con la finalidad de comprobar su estado.

El Ayuntamiento podrá acordar, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de sus facultades de delegación, la revocación de la autorización de la cesión de la vivienda sin haber finalizado el periodo de concesión, previo expediente administrativo en el que se dará audiencia a la unidad familiar adjudicataria, por el plazo de 15 días hábiles, cuando concurren alguna de las siguientes causas:

- a)- Fallecimiento de la persona adjudicataria, cuando no se cumplan condiciones para la subrogación.
- b)- Desaparición de las causas que motivaron su concesión (disposición de residencia propia, obtención de recursos económicos que superen los máximos previstos, etc...).
- c)- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en este Reglamento o en el acuerdo de cesión.
- d)- Abandono de la vivienda, sin previo aviso, y sin existir un motivo que justifique la ausencia de 25 días en el caso de Viviendas Sociales y de 7 días para los Alojamientos de Emergencia.
- e)- Falseamiento de datos, documentos u ocultación de los mismos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- f)- Falta de pago de la Tasa mensual establecida y/o de los gastos derivados del uso de la vivienda durante dos meses consecutivos.
- g)- Incumplimiento de las normas de convivencia, causar daños a personas o bienes, o altercados con el resto de residentes en el inmueble.
- h)- Permitir la utilización de la vivienda a terceras personas que no formen parte de la unidad familiar expresamente autorizada a residir en la vivienda.
- i)- Por falta de colaboración con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- j)- Incumplimiento del programa de intervención social.
- k)- Supresión del servicio, previo acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

El Equipo Técnico de Valoración elaborará un informe técnico sobre los motivos para la extinción del derecho de cesión de la vivienda social.

Vistos los informes municipales que procedan en su caso, con la inmediatez que sea necesaria, formulará la propuesta de resolución.

La Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de sus facultades de delegación, en vista de la propuesta de resolución y de los informes elaborados por las áreas municipales pertinentes y con audiencia al interesado dictará resolución sobre la revocación de la autorización de ocupación temporal.

Una vez extinguido automáticamente el derecho de ocupación o declarada formalmente la revocación de la autorización de ocupación, así como en el supuesto de que la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de sus facultades de delegación, no resuelva favorablemente la autorización de ocupación en el caso de urgencia, la persona interesada deberá abandonarlo y dejarlo libre, en las mismas condiciones en que lo encontró, en el plazo de dos días hábiles entregando las llaves en el Ayuntamiento de Aranda de Duero en el lugar y fecha que se le indique, sin necesidad de requerimiento previo de la Administración. En el supuesto de encontrar desperfectos en la vivienda ocasionados por la utilización indebida o negligente de la familia adjudicataria del servicio, ésta estará obligada a asumir los gastos de su reparación o reposición. En el caso de no proceder a sus reparaciones quedarán automáticamente excluidos de presentar solicitud de vivienda social por un periodo de 5 años.

Si en el plazo de dos días hábiles, la vivienda no se encontrara a disposición del Ayuntamiento, se procederá al desahucio, que se ejecutará por vía administrativa. La competencia y el procedimiento para disponer el desahucio y llevar a cabo el lanzamiento, tendrán carácter administrativo y sumario.

Los gastos a que dé lugar el lanzamiento o depósito de bienes serán de cuenta de la persona desahuciada. El Ayuntamiento retendrá los bienes que considere suficientes para a tender al pago de los gastos de ejecución del desahucio y podrá enajenarlos por el procedimiento de apremio.

CAPITULO II

ALOJAMIENTO DE EMERGENCIA SOCIAL

Artículo 12. Acreditación de necesidad de Alojamiento de Emergencia.

Podrán optar a los Alojamientos de Emergencia Social aquellas unidades familiares



Ayuntamiento de Aranda de Duero

que se encuentren en situación de indefensión y desamparo y requieren de un alojamiento inmediato y temporal por las causas que se indican a continuación:

- a) Desalojo por orden municipal debido a ruina física inminente de la edificación o edificios que se vean afectados por la misma y que sirven de domicilio habitual a sus propietarios o inquilinos.
- b) Carecer de alojamiento adecuado por causas sobrevenidas (incendio, inundación...) acreditadas mediante informe técnico u otra documentación.
- c) Situaciones urgentes debido a desahucios derivados de extinción de relaciones contractuales o administrativas, ejecuciones hipotecarias o expedientes expropiatorios ejecutados o en fase de ejecución, cuando la vivienda sirva de domicilio habitual a sus propietarios o inquilinos.
- d) Conflicto familiar grave que ponga en riesgo la seguridad física o emocional de las personas, prevaleciendo la seguridad de la persona víctima del conflicto y siempre que no se valore otro recurso más apropiado. Se acreditará mediante informe técnico o sentencia judicial.

Así mismo, deberán reunir los requisitos indicados en el artículo 6 del presente Reglamento, a no ser que por determinadas circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas y justificadas previa valoración técnica que informe favorablemente la concesión, aunque no se cumpla alguno de los requisitos.

En todo caso, la concurrencia de cualquiera de estos motivos ha de ir unida a la efectiva falta de recursos económicos y patrimoniales con los que la unidad familiar pudiera paliar de forma inmediata su necesidad de vivienda, tal como se señala en el artículo 10 del presente Reglamento.

Cuando la vivienda estuviese desocupada y existiesen solicitudes de más de una persona o unidades familiares que cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiarias del uso de la misma, se dará prioridad al solicitante con menores ingresos anuales, según lo establecido en el artículo 10 de la presente Norma.

Artículo 13. Duración de Ocupación del Alojamiento de Emergencia Social.

La duración de la estancia en el Alojamiento de Emergencia no será superior a Seis Meses, por lo que, finalizada dicha duración, cesará automáticamente el derecho a la ocupación de la vivienda.

No obstante, en casos excepcionales y previo informe del Equipo Técnico podrá autorizarse una prórroga no superior a 3 meses adicionales.

También cesará automáticamente a petición voluntaria de la persona beneficiaria.

En cualquier caso la ocupación tiene carácter temporal.

Artículo 14. Procedimiento de adjudicación del Alojamiento de Emergencia.

14.1.- La persona o unidad familiar en situación de acceder al Alojamiento de Emergencia



Ayuntamiento de Aranda de Duero

deberá formalizar la solicitud en cualquiera de las formas previstas en la regulación sobre procedimiento administrativo común y según declaración-modelo que figura como Anexo I del presente Reglamento, siendo imprescindible que la persona o personas cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6, adjuntando la documentación que así se establece como cualquier otra que le pueda ser exigida por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

14.2.- Recibida la solicitud de vivienda, el Equipo Técnico de Valoración de Servicios Sociales emitirá un informe en el que se valorará la situación de la unidad familiar solicitante, emitiendo informe de propuesta.

14.3.- En vista de la propuesta de resolución y de los informes elaborados por las áreas municipales pertinentes, la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de sus facultades de delegación, dictará mediante Resolución, concesión o denegación de ingreso temporal en el Alojamiento de Emergencia.

14.4.- En caso de que no se dicte resolución definitiva favorable, las personas solicitantes no podrán tener acceso a la vivienda.

14.5.- Previamente a la ocupación temporal de la vivienda de Alojamiento Social, todos los miembros de la unidad familiar beneficiaria mayores de edad, tendrá que firmar un documento de acuerdo de cesión, según modelo normalizado que se adjunta como Anexo II y si fuera pertinente, el Proyecto de Intervención Social.

14.6.- En aquellas situaciones en las que se precise el ingreso urgente e inmediato de algunas personas en el Alojamiento de Emergencia, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de sus facultades de delegación, se podrá autorizar provisionalmente su ingreso, incluso cuando no se haya formalizado la solicitud ni presentado la documentación preceptiva. En este caso, se le dará al interesado el plazo de cinco días para que presente la solicitud y la documentación acreditativa. Inmediatamente después se dará inicio el procedimiento establecido hasta su resolución definitiva, en caso de no cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento deberá abandonar la vivienda en el plazo de dos días desde su puesta en conocimiento.

CAPITULO II

VIVIENDAS SOCIALES

Artículo 15. Acreditación de necesidad de Vivienda Social.

Podrán optar a las Viviendas Sociales aquellas unidades familiares que se encuentren en situación de necesidad de vivienda por las causas que se indican a continuación:

- a) Situaciones urgentes debido a desahucios derivados de extinción de relaciones contractuales o administrativas, ejecuciones hipotecarias o expedientes expropiatorios ejecutados o en fase de ejecución, cuando la vivienda sirva de domicilio habitual a sus



Ayuntamiento de Aranda de Duero

propietarios o inquilinos.

b) Situaciones de violencia de género y/o familiar acreditadas mediante sentencia judicial y/o informe. c) Carecer de alojamiento adecuado por graves conflictos en la convivencia. Acreditar estas situaciones con Informe de Servicios Sociales u otra documentación.

d) Residir en espacios no destinados a uso residencial, en infravivienda, construcciones provisionales.

e) Residir en una vivienda en malas condiciones de habitabilidad debido a falta de salubridad, seguridad, y/o no tengan la consideración de accesibles, conforme a la normativa de accesibilidad en casos de que exista una persona con movilidad reducida, acreditando su residencia por un periodo mínimo de 1 año.

f) Hacimiento acreditando su residencia por un periodo mínimo de 1 año.

g) Que el porcentaje destinado al alquiler de vivienda suponga un gasto a la unidad familiar que exceda en más de un 40% de sus ingresos.

Además, deberán reunir los requisitos indicados en el artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 16.- Duración de ocupación de Vivienda Social.

16.1.- La duración de la cesión de uso de las viviendas sociales será de 1 año prorrogable hasta un máximo de 4 años, previo informe técnico emitido por el Equipo Técnico de Valoración, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

16.2.- La autorización para la permanencia en la Vivienda Social cesará automáticamente, por el transcurso del plazo previsto inicialmente en la adjudicación o, en su caso, del plazo de la última prórroga expresamente prevista, lo que producirá la extinción del derecho a la ocupación de la vivienda.

16.3.- La persona adjudicataria podrá solicitar la prórroga de la cesión de uso de la vivienda social, con una antelación mínima de dos meses previos a la expiración de la duración de vigencia establecida. Para ello deberá aportar la documentación exigida para una nueva solicitud.

Para proceder a la renovación de la cesión de uso deberán estar al corriente en el pago de tributos municipales y no tener ninguna deuda impagada por ningún concepto, tanto la persona solicitante como el resto de integrantes de la unidad familiar, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas o fraccionadas.

A la vista de la documentación presentada, el Ayuntamiento de Aranda de Duero determinará si resulta procedente renovar la cesión de vivienda social y la tasa a aplicar.

16.4.- Serán causas de denegación de renovación de cesión de vivienda social además de no cumplir con los requisitos exigidos en el presente Reglamento, la falta de presentación de la documentación completa necesaria así como tener faltas de comportamiento acreditadas durante la vigencia de la autorización de la ocupación, procediéndose a la correspondiente comunicación de extinción de la cesión y la necesidad de desalojar la vivienda en un plazo no superior a un mes.

16.5. El beneficiario podrá desistir unilateralmente del presente acuerdo, siempre que avise con al menos un mes de antelación, haciéndose cargo del pago de la tasa de dicho mes.

Artículo 17. Procedimiento adjudicación Viviendas Sociales.

17.1.- El Ayuntamiento de Aranda de Duero publicará en el BOP de la Provincia de Burgos así como en el tablón de anuncios y portal de su página web la Convocatoria de Solicitud de Vivienda Social.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Dicha convocatoria se efectuará con una periodicidad de al menos cada cuatro años, sin perjuicio de que se pueda efectuar en cualquier momento con ocasión de la existencia de viviendas vacantes.

La persona o unidad familiar en situación de acceder a una Vivienda Social deberá formalizar la solicitud en cualquiera de las formas previstas en la regulación sobre procedimiento administrativo común y según declaración-modelo que figura como Anexo III del presente Reglamento, en el periodo de tiempo que marque la convocatoria pública, siendo imprescindible que la persona o personas cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6.

17.2.- Recibida la solicitud para el acceso a Vivienda Social, se valorará de acuerdo a los criterios de valoración señalados en el artículo 18 y se formará relación de solicitudes por orden de puntuación obtenida, que servirá para efectuar el llamamiento en caso de vacante de Vivienda Social.

Las adjudicaciones se realizarán siguiendo estrictamente el orden establecido, eligiendo a la persona solicitante según lo recogido en la presente norma y por las características de la vivienda en relación con la composición familiar. A los efectos contenidos en el presente Reglamento y con el fin de obtener la mejor distribución de las viviendas sociales que se pueda disponer y de sus solicitudes, las viviendas se distribuirán por grupos, de acuerdo al número de dormitorios de que consta cada una de ellas:

- GRUPO 1: Viviendas de dos dormitorios, para composiciones familiares reducidas, hasta un máximo de 4 personas.

- GRUPO 2: Viviendas de tres o más dormitorios, destinadas preferentemente a unidades familiares de 5 o más miembros.

17.3.- El Equipo Técnico de Valoración, una vez revisado el expediente y analizada la puntuación obtenida por los solicitantes, emitirá el informe y elevará la propuesta de adjudicación junto con la documentación requerida.

17.4.- Vistos los informes municipales que procedan en su caso, con la inmediatez que sea necesaria de acuerdo con los criterios expresados en el presente Reglamento, la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de sus facultades de delegación, resolverá la concesión o denegación de la cesión de la vivienda social.

17.5.- En el caso de quedar una vivienda social vacante antes de que expire la duración de cesión, aquella será adjudicada, en función del número de habitaciones y de miembros de la unidad familiar, a quien figure con mayor puntuación dentro de la relación de solicitantes, para lo cual la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de sus facultades de delegación, emitirá la oportuna resolución autorizando la cesión de la vivienda social, en el que se concretará la Tasa mensual correspondiente establecida en la Ordenanza fiscal.

17.6.- Con carácter previo a la efectiva ocupación de la vivienda, todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, deberán suscribir el correspondiente acuerdo de cesión de la Vivienda Social siguiendo el modelo normalizado que se adjunta como Anexo IV, así como el proyecto de intervención social, tras lo cual se formalizará la adjudicación definitiva.

17.7.- Son causas de denegación de la adjudicación de Vivienda Social, el no cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma o el falseamiento de los requisitos por parte de la unidad familiar.

Artículo 18. Criterios de adjudicación.

18.1.- Se baremarán los siguientes apartados:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

1. Factores económicos.
2. Factores sociales.
3. Factores de acreditación de necesidad de vivienda.
4. Antigüedad de empadronamiento en el municipio de Aranda de Duero.

1.- Factores económicos:

Se tendrá en cuenta los ingresos netos mensuales de la unidad familiar según la siguiente tabla:

Ingresos mensuales de la unidad familiar	PUNTOS
0,75 - 1 veces IPREM	4
>1 - 1.5 veces IPREM	3
>1.5 - 2 veces IPREM	2
>2 - 2.5 veces IPREM	1

2.- Factores sociales:

1. Mujeres víctimas de violencia de género: 5 puntos.
2. Unidades familiares con una grave problemática de violencia intrafamiliar: 5 puntos.
3. Unidades familiares con graves carencias económicas que no puedan cubrir sus necesidades básicas y con dificultades sociales: 4 puntos.

Los apartados anteriores son excluyentes entre sí, pudiendo aplicarse solamente uno de ellos, siempre que se acredite estas situaciones mediante documentación o informe técnico.

4. Familia numerosa (solo baremar uno de los grupos):
 - _ General: 1 punto.
 - _ Especial: 2 puntos.
5. Familias monomarentales o monoparentales: 2 puntos.
6. Que uno de los miembros de la unidad familiar del solicitante tenga una discapacidad y/o dependencia reconocida (excluyentes entre sí, sólo a baremar uno de estos subgrupos):
 - 6.1. Discapacidad:
 - _ Superior al 33% e inferior al 65%: 2 puntos.
 - _ Igual o superior al 65%: 3 puntos.
 - 6.2. Dependencia:
 - _ Grado I: 2 puntos.
 - _ Grado II: 2.5 puntos.
 - _ Grado III: 3 puntos.

3.- Factores de acreditación de necesidad de vivienda, solo puntuará un factor:

1. Tener pendiente un procedimiento de desahucio, subasta o expropiatorio: 4 puntos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

2. Residir en una vivienda en malas condiciones de habitabilidad debido a falta de salubridad, seguridad, o no tengan la consideración de accesibles, conforme a la normativa de accesibilidad en casos de que exista una persona con movilidad reducida: 4 puntos.
3. Residir en espacios no destinados a uso residencial, en infraviviendas o construcciones provisionales. 4 puntos.
4. Residir en una vivienda declarada oficialmente en ruina. 4 puntos.
5. Residir en una vivienda afectada por un siniestro o causa sobrevenida: 3 puntos.
6. Residir en un Alojamiento de Emergencia Social del Ayuntamiento de Aranda de Duero. 3 puntos.
7. Hacinamiento (puntuá únicamente una opción):
 - _ Superficie útil por miembro de la familia sea inferior a igual a 10m². 2 puntos.
 - _ Superficie útil por miembro de la familia sea superior a 10m² e inferior a 12 m². 1 puntos.
8. Residencia en precario. 1 puntos.
9. Que el porcentaje destinado al alquiler de vivienda suponga un gasto a la unidad familiar que se encuentre en alguno de los siguientes tramos:
 - _ Entre el 40% y el 60% de los ingresos. 1 puntos.
 - _ Entre el 61% y el 80% de los ingresos. 2 puntos.
 - _ Más del 80% de los ingresos: 3 puntos.

4.- Periodo de antigüedad de empadronamiento en Aranda de Duero.

A partir del segundo año de empadronamiento efectivo en Aranda de Duero: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

18.2.- La puntuación obtenida por cada unidad familiar solicitante determinará el orden de prioridad en la adjudicación, de conformidad con el grupo de viviendas en el que haya sido incluido.

18.3- En caso de empate en la puntuación se dará prioridad a las personas solicitantes por este orden:

1º. Familias con menos ingresos y que no hayan disfrutado estas viviendas con anterioridad.

2º Familias con mayor puntuación en los factores de acreditación de necesidad de vivienda.

3º Familias con mayor puntuación en los factores sociales.

Artículo 19. Relación de solicitantes

Aquellas solicitudes que no hubieran sido adjudicatarias de vivienda pasarán a formar parte de la relación de solicitantes, que se formará por orden de puntuación obtenida.

Esta relación de solicitantes servirá para acceder a aquellas viviendas que hubieran quedado vacantes antes de la finalización de la duración de la cesión.

A tal efecto se producirá el llamamiento por orden de puntuación obtenido, debiendo el solicitante demostrar que no han cambiado sustancialmente las condiciones por las que accedió a la convocatoria, siendo el Equipo Técnico de Valoración quien valorará su



adjudicación o no. En el caso de que no reuniera las condiciones se pasaría al siguiente de la relación de solicitantes y así sucesivamente. Pasados dos años desde la primera adjudicación dicha relación de solicitantes dejará de tener validez, procediéndose a una nueva convocatoria.

Artículo 20. Subrogación.

20.1.- La subrogación para la permanencia de la vivienda solo podrá producirse en caso de fallecimiento de la/s persona/s adjudicataria/s y conforme a las siguientes reglas:

Únicamente podrán subrogarse en las mismas condiciones y por el tiempo que reste, en orden de preferencia, los siguientes, siempre y cuando hayan permanecido residiendo en la vivienda de manera habitual y continuada tras el fallecimiento y no hubieran suscrito el acuerdo de cesión:

- Cónyuge con quien al tiempo del fallecimiento conviviera.
- La persona que hubiera venido conviviendo con la persona fallecida de forma permanente en análoga relación de afectividad a la de cónyuge, durante, al menos, los dos años anteriores al tiempo de su fallecimiento, salvo que hubieran tenido descendencia en común, en cuyo caso bastará la mera convivencia.
- Descendientes de la persona fallecida que en el momento de su fallecimiento estuvieran sujetos/as a su patria potestad o tutela, o hubiesen convivido habitualmente con ella durante los dos años precedentes.
- Ascendientes de la persona fallecida que hubieran convivido habitualmente con ella durante los dos años precedentes.
- Los hermanos y hermanas de la persona fallecida que hubieran convivido habitualmente con ella durante los dos años precedentes.
- Las personas distintas de todas las indicadas anteriormente y que sufran una minusvalía igual o superior al 65%, siempre que tenga relación de parentesco hasta el tercer grado colateral con la persona fallecida y hayan convivido con ésta durante los dos años anteriores al fallecimiento.

Si al tiempo del fallecimiento no existiera ninguna de estas personas, el acuerdo de cesión quedará extinguido.

20.2.- La subrogación deberá solicitarse al Ayuntamiento de Aranda de Duero por escrito adjuntando los documentos que acrediten tanto el fallecimiento de la persona titular como el derecho de la persona subrogante, en el plazo de dos meses desde producido el fallecimiento y precisará de la novación subjetiva del acuerdo de cesión.

20.3.- La subrogación conlleva la asunción de los derechos y obligaciones contenidos en el acuerdo de cesión de la vivienda y, en particular, el abono de las tasas y cantidades asimiladas pendientes de pago, tanto previas como posteriores al fallecimiento.

Artículo 21. Protección de Datos.

21.1.- De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, quedan informados/as de que los datos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

personales registrados en la solicitud se incorporarán a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Aranda de Duero inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos con la finalidad de gestionar las viviendas que se regulan en estas bases. Todos los datos solicitados son necesarios para atender la solicitud de acceso a la vivienda municipal y el hecho de presentarla presupone la autorización para el acceso a su obtención, consulta y emisión de documentos. Los derechos en relación a la Ley de Protección de Datos pueden ejercitarse dirigiéndose al Ayuntamiento de Aranda de Duero, utilizando el procedimiento PD.60.01.01, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero: <https://www.sede.arandadeduero.es>.

21.2.- Por otro lado, supondrá la autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero para que los datos de carácter personal, económicos y sociales que se integren en ficheros automatizados, puedan ser utilizados para otros fines tales como la producción de estadísticas o la investigación científica, en los términos previstos por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Disposición Transitoria

Los contratos de las viviendas municipales que actualmente están en vigor, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, una vez haya que proceder a la renovación de los mismos.

Para proceder a la renovación deberá estar al corriente en el pago de tributos municipales, y no tener ninguna deuda impagada por ningún concepto con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas o fraccionadas.

La renovación de los contratos de viviendas actualmente en vigor se realizará por un periodo máximo de dos años, finalizado dicho periodo no se procederá a más renovaciones. Transcurrido el periodo máximo se deberá presentar la solicitud de Vivienda Social según lo establecido en la presente Norma, no disponiendo de ningún derecho de preferencia sobre la vivienda.

Disposición derogatoria

Quedan derogados cuantos actos y disposiciones anteriores estuvieran establecidas para el acceso a viviendas sociales en el ámbito municipal.

Disposición Final Primera

En todo lo no dispuesto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación en materia de Régimen Local y de Procedimiento Administrativo Común, así como a la normativa sectorial, autonómica y estatal que resulte de aplicación.

Disposición Final Segunda

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos establecidos en los artículos 70.2 y 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su



Ayuntamiento de Aranda de Duero

modificación o derogación expresa.

ANEXO I:
SOLICITUD DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ALOJAMIENTO DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Nombre _____ y _____ apellidos: _____

NIF/NIE: _____ Estado civil: _____

Fecha de nacimiento: _____ Nacionalidad: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (excepto el solicitante):

Nombre y Apellidos	Fecha nacimiento	Parentesco con el/la solicitante	Acudirá al Piso de Emergencia

EXPONE:

1.- Que la unidad familiar de la que forma parte se ve obligada a abandonar el domicilio habitual en el que residen, y se encuentran en situación de necesidad de cobijo inmediato a causa de (señalar):

- Desalojo por orden municipal debido a ruina física inminente de la edificación que sirve de residencia.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Carecer de alojamiento adecuado por causas sobrevenidas (incendio, inundación...) acreditadas:

Situaciones urgentes debido a desahucios, ejecuciones hipotecarias o expedientes expropiatorios ejecutados o en fase de ejecución:

Conflicto familiar grave que ponga en riesgo la seguridad física o emocional de las personas.

2.- Que ninguna persona de la unidad familiar tiene la propiedad de ninguna vivienda en todo el territorio del Estado.

3.- Que debido a las circunstancias económicas de la unidad familiar, no puede acceder al alquiler de una vivienda del mercado libre.

SOLICITA: El acceso al ALOJAMIENTO DE EMERGENCIA SOCIAL, presentando para ello la documentación requerida.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos los datos reflejados en la solicitud tanto de la persona solicitante como de los miembros de la unidad familiar.
- Que los documentos aportados se ajustan a la realidad y que no existe omisión de datos.
- Que conozco las obligaciones establecidas en el Reglamento que regula los Alojamientos de Emergencia Social.
- Que he sido informado suficientemente y presto conformidad al tratamiento de los datos personales que resulten en los documentos adjuntos y de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, quedando informado/a de que los datos personales registrados en la solicitud se incorporarán a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Aranda de Duero inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos con la finalidad de gestionar las viviendas que se regulan en el Reglamento del Servicio Público Municipal de Viviendas Sociales y Alojamiento de Emergencia. Todos los datos solicitados son necesarios para atender la solicitud de acceso al Alojamiento de Emergencia Social y el hecho de presentarla presupone la autorización para el acceso a su obtención, consulta y emisión de documentos. Los derechos en relación a la Ley de Protección de Datos pueden ejercitarse dirigiéndose al Ayuntamiento de Aranda de Duero, utilizando el Procedimiento PD.60.01.01, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero: <https://sede.arandadeduero.es>.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Aranda de Duero para que realice las consultas necesarias de ficheros públicos para los únicos efectos de acreditar y comprobar la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

veracidad de los datos declarados así como obtener directamente y por medios telemáticos la información correspondiente. Esta información podrá ser identificativa, relativa a circunstancias familiares y sociales, de naturaleza económica, tributaria, catastral, de empadronamiento o residencia y sin perjuicio de que si concurren otras circunstancias a valorar, deberá aportar cualquier otra documentación que acredite sus circunstancias:

PERSONA SOLICITANTE: Sí No

CONYUGE O PAREJA Sí No

OTROS: _____ Sí
 No

OTROS: _____ Sí
 No

OTROS: _____ Sí
 No

En caso de marcar NO se le requerirá para que aporte la documentación necesaria.

En Aranda de Duero, ade de 20.....

Firma de la persona solicitante:	Firma del/la cónyuge o pareja:	Firma miembro unidad familiar:
Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:
	DNI/NIE:	DNI/NIE:
Firma miembro de la unidad familiar:	Firma miembro de la unidad familiar:	Firma miembro de la unidad familiar:
Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:
DNI/NIE:	DNI/NIE	DNI/NIE:

Firmado por el solicitante y todos miembros de la unidad familiar mayores de edad

SR./SRA. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Original

1. Documento de identificación personal (DNI/NIE) de cada miembro de la unidad familiar.
2. Documento acreditativo de la relación de parentesco. Libro de familia.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

3. Fotocopia de sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.
4. Documentos acreditativos del nivel de ingresos de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. Se presentarán los siguientes documentos:
 - a) Trabajadores/as por cuenta ajena: nóminas y/o certificados de empresa de los últimos 6 meses.
 - b) Jubilados/as o pensionistas: certificación de la pensión o prestación económica a percibir durante el año en curso.
 - c) Trabajadores/as por cuenta propia: Certificado trimestral de IRPF. Certificación de la cotización anual de la Seguridad Social, Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, justificante de estar al corriente en el pago del IVA y una declaración personal de los ingresos habidos en el año.
 - d) Certificado de la Renta (IRPF) correspondiente al ejercicio económico anterior a la solicitud. En caso de no tener obligación de presentarla se aportará el procedente certificado negativo de Hacienda, así como una declaración jurada de los ingresos anuales con indicación de su procedencia.
 - e) Certificado emitido por el ECyL sobre su situación de demanda de empleo de todos los miembros en edad laboral.
 - f) Certificado del SEPE acerca de las prestaciones percibidas durante el año en curso y las pendientes de percibir.
 - g) Beneficiarios/as de otros ingresos derivados de ayudas, subsidios o prestaciones: certificado emitido por el organismo competente de la resolución de la concesión donde conste la cuantía y el periodo de concesión.
- 5 Certificado catastral de los bienes inmuebles o ausencia de los mismos a nombre de la persona solicitante y de cada miembro restante de la unidad familiar, que vayan a residir en el Alojamiento de Emergencia.
- 6 Documentación justificativa de estar incurso en un procedimiento de desahucio, de ejecución hipotecaria, por declaración de ruina y/o similares.
- 7 En su caso, documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género o estar inmerso en conflicto familiar grave.
- 8 Otros que justifiquen su situación de desamparo, necesidad de vivienda, etc., según se recoge en el Reglamento regulador.

ANEXO II

ACUERDO DE CESIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE ALOJAMIENTO DE EMERGENCIA SOCIAL

En Aranda de Duero, a _____ de _____ de 20_____

INTERVIENEN

De una parte D./Dña. _____, Alcalde/sa del



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Ayuntamiento de Aranda de Duero, con DNI nº _____, en nombre y representación del Ayuntamiento de Aranda de Duero, facultado/a para la firma del presente documento.

De la otra parte los miembros mayores de edad de la unidad familiar compuesta por:

D./Dña. _____ con DNI/NIE nº _____

D./Dña. _____ con DNI/NIE nº _____

D./Dña. _____ con DNI/NIE nº _____

D./Dña. _____ con DNI/NIE nº _____

D./Dña. _____ con DNI/NIE nº _____

en su propio nombre y representación, facultados para la firma del presente acuerdo y con domicilio a efecto de notificación:

ANTECEDENTES:

1. Que el Ayuntamiento de Aranda de Duero, es propietario del Alojamiento de Emergencia situado en _____, que tiene por objeto dar refugio a aquellas personas y/o familias que por diversas causas han quedado sin cobijo y requieren de una ayuda inmediata.

2. Que todas las partes suscribientes han solicitado la cesión temporal de dicha vivienda de gestión municipal por los siguientes motivos:

3. Que los Servicios Municipales del Ayuntamiento han verificado la situación de necesidad que plantean las suscribientes, quienes conocen el carácter provisional de la cesión de la vivienda.

4. Que reconociéndose ambas partes mutua capacidad para acordar y obligarse, formalizan el presente acuerdo con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera: El Ayuntamiento de Aranda de Duero autoriza la ocupación temporal del Alojamiento de Emergencia, a las partes suscribientes que aceptan dicha ocupación, en las condiciones reflejadas en el presente documento.

Segunda: La duración de la ocupación temporal se limita a SEIS MESES contados a partir de la firma de este acuerdo de cesión, condición que conocen y aceptan los suscribientes, comprometiéndose a efectuar las gestiones oportunas encaminadas a abandonar dicha vivienda lo antes posible.

Tercera: La vivienda cedida se ocupará exclusivamente por la unidad familiar que sufrió la situación de emergencia, formada por:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Nombre y Apellidos	DNI

Cuarta: No podrán, introducir ningún mobiliario ni enseres domésticos, permitiéndose únicamente los de uso personal, o aquellos otros que sean autorizados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Quinta: Todos las personas beneficiarias se comprometen a abonar una Tasa mensual de _____ euros, en concepto de uso del alojamiento de emergencia social, que será cargado, en la cuenta bancaria designada al efecto, en los primeros 5 días laborables del mes, sirviendo el justificante de ingreso como recibo de pago.

Asimismo, serán de su cargo los gastos de su manutención, comunidad y los gastos derivados de los servicios de la vivienda (luz, agua, basuras...). El Ayuntamiento remitirá los recibos correspondientes acreditativos.

Si durante el plazo comprendido en un recibo, hubieran ocupado el piso diferentes unidades familiares beneficiarias, se efectuará el correspondiente prorrateo.

Sexta: Las personas beneficiarias reconocen expresamente haber recibido la vivienda descrita con los muebles y enseres relacionados en el inventario que se adjunta al presente acuerdo de cesión como anexo, en perfecto estado y se comprometen a conservarlos en las mismas condiciones, debiendo al término del acuerdo entregar al Ayuntamiento tanto la vivienda como la totalidad de mobiliario y enseres tal como los reciben.

En el supuesto de encontrar desperfectos en la vivienda ocasionados por la utilización indebida o negligente de las personas beneficiarias del servicio, estarán obligadas a asumir los gastos de su reparación o reposición.

Las personas residentes no podrán realizar obra alguna en la vivienda cedida. Así mismo deberán comunicar al Ayuntamiento si se ha de realizar alguna reparación.

Cualquier desperfecto ocasionado deliberadamente o por negligencia será responsabilidad de las personas residentes asumiendo el coste de su reparación.

Séptima: Se obliga a todos los firmantes a observar dentro de la vivienda las normas de conducta que exige la convivencia en familia y con la vecindad, obligándose también a cumplir las normas que rijan en la comunidad de vecinos.

Octava: La limpieza tanto de la vivienda, mobiliario y demás enseres, correrán a cargo de las personas beneficiarias ocupantes del Alojamiento de Emergencia. Asimismo correrán a su cargo, por turno con el resto de ocupantes de otras viviendas del mismo inmueble, la limpieza de los pasillos, la escalera y el portal, salvo circunstancias excepcionales.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Novena: La salida del Alojamiento de Emergencia con carácter previo a que venza la duración de cesión pactada es totalmente libre para las personas residentes.

En caso de que las personas usuarias del servicio se ausenten más de Siete Días sin previa autorización y causa justificada, serán dadas de baja.

Décima: El Ayuntamiento en ningún caso se responsabilizará de las pérdidas de dinero u otros objetos de valor depositados por las personas residentes en el Alojamiento de Emergencia.

Decimoprimera: Al finalizar la estancia, deberán entregar las llaves en las dependencias municipales.

Decimosegunda: Salvo caso de utilización de perros guía, las personas residentes no podrán tener animales, ni almacenar materiales antihigiénicos y/o peligrosos.

Decimotercera: El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de ocupación temporal, mediante su revocación, en los supuestos previstos en el Reglamento regulador de la ocupación del Alojamiento de Emergencia.

En el supuesto de que el Ayuntamiento revoque la autorización de ocupación temporal, todos los residentes se comprometen a poner a disposición del Ayuntamiento el Alojamiento de Emergencia y a entregar las llaves en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, el mismo día en que se extinga automáticamente el derecho de ocupación temporal, por el transcurso del plazo de SEIS MESES. En el supuesto de revocación anticipada de la autorización de ocupación, los residentes entregaran las llaves en el plazo de 2 días desde la notificación de la resolución de revocación. En otro caso se procederá al desahucio administrativo.

Decimocuarta: Todos los firmantes se comprometen a comunicar al Ayuntamiento de Aranda de Duero cualquier variación de los ingresos o circunstancias personales de la unidad familiar.

Decimoquinta: El presente acuerdo de cesión tiene naturaleza administrativa, dada la naturaleza de bien de servicio público del inmueble en el que se ubica, y se regirá por sus propias cláusulas, por el correspondiente Reglamento del servicio público municipal de viviendas sociales y alojamientos de emergencia, que todos los beneficiarios reconocen conocer y aceptar subsidiariamente, y en lo no dispuesto en ellos, las relaciones entre los beneficiarios y el Ayuntamiento, se regularán por la normativa de régimen local, atendiendo a la finalidad de la prestación de un servicio social, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa de derecho civil, en lo que no se oponga a lo anterior.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, dispondrá de cuantas facultades otorga la normativa administrativa a los municipios para la interpretación y modificación por razones de interés público del presente acuerdo y su Reglamento, y será competente para la resolución de cuantas cuestiones se planteen en relación con los mismos la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y como ratificación plena de este convenio, firman el presente acuerdo de cesión en el lugar y fecha indicados.

Firma de Alcalde/sa del Ayuntamiento de Aranda de Duero:	Firma del beneficiario/a :	Firma del beneficiario/a:
--	----------------------------	---------------------------



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Nombre y apellidos: DNI:	Nombre y apellidos: DNI/NIE:	Nombre y apellidos: DNI/NIE:
Firma del beneficiario/a: Nombre y apellidos: DNI/NIE:	Firma del beneficiario/a: Nombre y apellidos: DNI/NIE:	Firma del beneficiario/a: Nombre y apellidos: DNI/NIE:

ANEXO III:

SOLICITUD DE CESIÓN DE VIVIENDA SOCIAL

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Nombre _____ y _____ apellidos:

NIF/NIE: _____ Estado _____ civil:

Fecha de nacimiento: _____ Nacionalidad:

Domicilio:

Teléfono: _____ Correo electrónico:

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (excepto del solicitante):

Nombre y Apellidos	Fecha nacimiento	Parentesco con el/la solicitante	Acudirá a la Vivienda Social



EX P O N E:

1.- Que la unidad familiar de la que formo parte se ve obligada a abandonar el domicilio habitual en el que reside actualmente sito en _____, debido a (señalar lo que corresponda):

- Situaciones urgentes debido a desahucios, ejecuciones hipotecarias o expedientes expropiatorios ejecutados o en fase de ejecución.
- Situaciones de violencia de género y/o familiar acreditadas mediante sentencia judicial y/o informe.
- Carecer de alojamiento adecuado por graves conflictos en la convivencia.
- Residir en espacios no destinados a uso residencial, en infravivienda, construcciones provisionales.
- Residir en una vivienda en malas condiciones de habitabilidad debido a falta de salubridad, seguridad, y/o no tenga la consideración de accesible, conforme a la normativa de accesibilidad en casos de que exista una persona con movilidad reducida, acreditando su residencia por un periodo mínimo de 1 año
- Hacinamiento acreditando su residencia por un periodo mínimo de 1 año.
- Que el porcentaje destinado al alquiler de vivienda suponga un gasto a la unidad familiar que exceda en más de un 40% de sus ingresos.

2.- Que ninguna persona de la unidad familiar tiene la propiedad de ninguna vivienda en todo el territorio del Estado.

OBSERVACIONES:

SOLICITA: El acceso a una Vivienda Social Municipal, presentando para ello la documentación requerida.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos los datos reflejados en la solicitud tanto de la persona solicitante como de los miembros de la unidad familiar.
- Que los documentos aportados se ajustan a la realidad y que no existe omisión de datos.
- Que conozco las obligaciones establecidas en el Reglamento del Servicio Público Municipal de Viviendas Sociales y Alojamiento de Emergencia.
- Que he sido informado suficientemente y presto conformidad al tratamiento de los datos personales que resulten en los documentos adjuntos y de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, quedando informado/a de que los datos personales registrados en la solicitud se incorporarán a un fichero



Ayuntamiento de Aranda de Duero

responsabilidad del Ayuntamiento de Aranda de Duero inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos con la finalidad de gestionar las viviendas que se regulan en el Reglamento del Servicio Público Municipal de Viviendas Sociales y Alojamiento de Emergencia. Todos los datos solicitados son necesarios para atender la solicitud de acceso a la Vivienda Social y el hecho de presentarla presupone la autorización para el acceso a su obtención, consulta y emisión de documentos. Los derechos en relación a la Ley de Protección de Datos pueden ejercitarse dirigiéndose al Ayuntamiento de Aranda de Duero, utilizando el Procedimiento PD.60.01.01, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero: <https://sede.arandadeduero.es>

AUTORIZO al Ayuntamiento de Aranda de Duero para que realice las consultas necesarias de ficheros públicos para los únicos efectos de acreditar y comprobar la veracidad de los datos declarados así como obtener directamente y por medios telemáticos la información correspondiente. Esta información podrá ser identificativa, relativa a circunstancias familiares y sociales, de naturaleza económica, tributaria, catastral, de empadronamiento o residencia y sin perjuicio de que si concurren otras circunstancias a valorar, deberá aportar cualquier otra documentación que acredite sus circunstancias:

PERSONA SOLICITANTE: Sí No

CONYUGE O PAREJA Sí No

OTROS: _____ Sí
 No

OTROS: _____ Sí
 No

OTROS: _____ Sí
 No

En caso de marcar NO se le requerirá para que aporte la documentación necesaria.

En Aranda de Duero, ade de 20.....

Firma de la persona solicitante:	Firma del/la cónyuge o pareja:	Firma de miembro de la unidad familiar:
Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:
	DNI/NIE:	DNI/NIE:
Firma de miembro de la unidad familiar:	Firma de miembro de la unidad familiar:	Firma de miembro de la unidad familiar:
Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:



DNI/NIE:	DNI/NIE	DNI/NIE:
----------	---------	----------

Firmado por el solicitante y todos miembros de la unidad familiar mayores de edad

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Documento de identificación personal (DNI/NIE) de cada miembro de la unidad familiar.
2. Documento acreditativo de la relación de parentesco. Libro de familia.
3. Fotocopia de sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, en su caso.
4. Documentos acreditativos del nivel de ingresos de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. Se presentarán los siguientes documentos:
 - a) Trabajadores/as por cuenta ajena: nóminas y/o certificados de empresa de los últimos 6 meses.
 - b) Jubilados/as o pensionistas: certificación de la pensión o prestación económica a percibir durante el año en curso.
 - c) Trabajadores/as por cuenta propia: Certificado trimestral del IRPF. Certificado de cotización anual de la Seguridad Social, Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, justificante de estar al corriente en el pago del IVA y una declaración personal de los ingresos habidos en el año.
 - d) Declaración de la Renta (IRPF) correspondiente al ejercicio económico anterior a la solicitud. En caso de no tener obligación de presentarla se aportará el procedente certificado negativo de Hacienda, así como una declaración jurada de los ingresos anuales con indicación de su procedencia.
 - e) Certificado emitido por el ECyL sobre la situación de demanda de empleo de todos los miembros en edad laboral.
 - f) Certificado del SEPE acerca de las prestaciones percibidas durante el año en curso y las pendientes de percibir.
 - g) Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de cada miembro de la unidad familiar en edad laboral.
 - h) Beneficiarios/as de otros ingresos derivados de ayudas, subsidios o prestaciones: certificado emitido por el organismo competente de la resolución de la concesión donde conste la cuantía y el periodo de concesión.
- 5 Certificado catastral de los bienes inmuebles o ausencia de los mismos, de cada miembro de la unidad familiar mayor de edad, que vaya a residir en la vivienda.
- 6 En el caso de personas con discapacidad o enfermedad incapacitante, deberán aportar certificado del grado de discapacidad o documento oficial acreditativo de la enfermedad invalidante.
- 7 En el caso de personas dependientes, deberán aportar el certificado correspondiente.
- 8 Certificado relativo a las condiciones de habitabilidad de la vivienda, y/o certificado



Ayuntamiento de Aranda de Duero

relativo a la superficie de la vivienda, en su caso.

9 Documentación justificante de estar incurso en un procedimiento de desahucio, de ejecución hipotecaria, expropiatorio o por declaración de ruina y/o similares, en su caso.

10 Declaración jurada de no tener vivienda y estar conviviendo en otra vivienda o establecimiento provisional, en su caso.

11 En su caso, documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género o estar inmerso en conflicto familiar grave.

12 Contrato de alquiler y tres últimos recibos pagados.

13 Otros que justifiquen su situación de desamparo, necesidad de vivienda, etc., según se recoge en el Reglamento del Servicio Público Municipal de Viviendas Sociales y Alojamiento de Emergencia.

ANEXO IV:

ACUERDO DE CESIÓN DE VIVIENDA SOCIAL

En Aranda de Duero, a _____ de _____ de 20__

INTERVIENEN

De una parte D./Dña. _____
Alcalde/sa del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con DNI nº _____,
en nombre y representación del Ayuntamiento de Aranda de Duero, facultado/a para la firma del presente documento.

De la otra parte los miembros mayores de edad de la unidad familiar compuesta por:

D./Dña. _____ con DNI/NIE nº _____

D./Dña. _____ con DNI/NIE nº _____

D./Dña. _____ con DNI/NIE nº _____

D./Dña. _____ con DNI/NIE nº _____



Ayuntamiento de Aranda de Duero

en su propio nombre y representación, facultados para la firma del presente acuerdo y con domicilio a efecto de notificación en:

EXPONEN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Aranda de Duero, es propietario y/o gestiona la vivienda situada en Calle _____ en la localidad de Aranda de Duero.

Segundo.- Que previa tramitación del oportuno expediente administrativo, el órgano competente ha autorizado la cesión de la Vivienda Social a D./Dña. _____, y a su unidad familiar formada por (nombre, apellidos y nº de identificación personal):

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE

Por lo que ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para la formalización del presente acuerdo de cesión,

ACUERDAN

Primero.- Objeto.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, cede a los suscribientes la vivienda descrita en el apartado primero anterior, para su destino exclusivo de vivienda habitual y permanente, sin que puedan desarrollar en ella ninguna actividad profesional, industrial o cualquier otra, y sin que puedan desarrollar ningún tipo de actividad nociva, peligrosa, insalubre o ilícita.

La vivienda cedida en uso, se encuentra amueblada, disponiendo de los muebles y accesorios que se enumeran en el documento que se añade como Anexo I en el presente acuerdo.

Segundo.- Duración.

1.- La cesión de la vivienda, tendrá una duración de 1 año prorrogable a 4 años, a contar desde la fecha de firma del presente documento. El beneficiario podrá desistir unilateralmente del presente acuerdo, siempre que lo comunique por escrito con al menos un mes de antelación y haciéndose cargo del pago de la tasa de dicho mes.

2.- Llegado el vencimiento de la duración de la cesión, los suscribientes deberán dejar libre la vivienda a disposición del Ayuntamiento en las mismas condiciones en las que le



Ayuntamiento de Aranda de Duero

fue entregada, entregando las llaves en las oficinas municipales en el plazo máximo de 24 horas desde el vencimiento del acuerdo.

Una vez entregadas las llaves, personal del Ayuntamiento procederá a comprobar si tanto la vivienda como los muebles o enseres entregados junto a ella, se encuentran en las mismas condiciones en las que fueron entregados.

3- Los beneficiarios deberán solicitar la prórroga de la duración de la ocupación de la vivienda, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de la expiración de vigencia establecida. Para ello deberá aportar la documentación exigida para una nueva solicitud.

Los servicios municipales determinarán a vista de la documentación presentada si resulta procedente ampliar la duración de la cesión de vivienda social y la tasa a aplicar.

Si no resulta acreditada la situación de necesidad, se procederá a la denegación de la solicitud de ampliación de la duración de la cesión, con la correspondiente comunicación de extinción del acuerdo anterior y la necesidad de desalojar la vivienda en un plazo no superior a un mes.

Serán causas de denegación de la solicitud de nuevo acuerdo además de no cumplir con los requisitos exigidos por el correspondiente Reglamento municipal regulador de viviendas sociales, la falta de presentación de la documentación completa necesaria o la falta de colaboración con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Tercero.- Tasa.

1.- La Tasa que deben abonar al Ayuntamiento en concepto de la cesión y utilización será de _____ euros mensuales, que deberá ser abonado por mensualidades anticipadas, a contar desde la presente fecha, dentro de los cinco primeros días laborables de cada mes, en la cuenta bancaria designada al efecto, sirviendo el justificante de ingreso como recibo de pago.

Cuarto.- Gastos generales y servicios individuales.

1.- Serán de cuenta de los adjudicatarios, el coste de todos los servicios y suministros tales como energía eléctrica, gas, calefacción, agua, basuras, saneamiento, teléfono, comunidad, etc.... Siendo los beneficiarios los encargados de domiciliar los servicios y suministros a su nombre y de abonarlos directamente, manteniendo el Ayuntamiento su titularidad. Además deberá presentar cada dos meses copia de los justificantes de los pagos abonados por el consumo de los diferentes suministros.

Quinto.- Uso y mantenimiento.

1.-La unidad familiar beneficiaria utilizará la finca y accesorios, exclusivamente para el uso pactado como vivienda habitual y permanente de su unidad familiar, recibiendo ésta y aquellos en perfecto estado de uso y habitabilidad, por lo que deberá mantenerlos a su costa en idéntica situación, procediendo a las reparaciones y reposiciones que sean precisas, y respondiendo de los daños que cause al inmueble y a los enseres, así como a terceros.

2.- Los suscribientes no podrán exigir al Ayuntamiento mejora alguna o colocación de elementos de los que no disponga la vivienda, ya que antes de formalizar el presente documento ha podido ver su estado de conservación y equipamiento que tiene instalado y lo ha aceptado.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

3.- Todas las personas beneficiarias deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo más breve posible, la necesidad de reparaciones que sean necesarias para conservar la vivienda en condiciones adecuadas para servir al uso pactado, a cuyos efectos deberán facilitar al Ayuntamiento la verificación directa, por si misma o por los técnicos que designe, del estado de la vivienda.

En todo momento y previa comunicación al Ayuntamiento podrá realizar las obras que sean urgentes para evitar un daño inminente y exigir su importe. En ningún caso el Ayuntamiento se hará cargo de obras causadas por el deterioro imputable a la unidad familiar beneficiaria.

4.- Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de la vivienda serán de cargo de la persona ocupante de la vivienda, previa autorización del Ayuntamiento.

5.- Los suscribientes no podrán realizar, sin consentimiento del Ayuntamiento, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración de la vivienda o de sus accesorios, o que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad de la misma.

Las obras realizadas, en su caso, por la unidad familiar beneficiaria, quedarán en beneficio de la finca y no darán derecho a indemnización al citado acuerdo.

Sexto.- Obligaciones de los beneficiarios.

- La unidad familiar adjudicataria deberá destinar el inmueble cedido a vivienda habitual y permanente, haciendo un buen uso de la misma y, en su caso, de sus muebles y enseres y manteniéndolos y conservándolos en las mismas condiciones en las que les fueron entregados.

- En aquellos inmuebles que dispongan de balcones, éstos no podrán ser utilizados como almacenes de enseres, tales como bicicletas, bombonas de butano, útiles de limpieza (fregonas, cubos,...), ropa sucia, etc. Así mismo se evitará en la medida de lo posible el tendido visible y externo de la ropa en los balcones.

- Queda terminantemente prohibido utilizar los servicios y elementos comunes de forma contraria a su destino. Así mismo está prohibido dejar cualquier objeto depositado o almacenado en cualquier elemento común del inmueble (portal, entrada, escaleras, rellanos, etc.), sin los permisos oportunos.

- Correrá a cargo de la unidad familiar adjudicataria, la limpieza tanto de la vivienda, mobiliario y demás enseres, como la del pasillo, escalera y portal, en estos últimos supuestos por turnos entre todos los ocupantes del inmueble, salvo supuestos excepcionales, valorados previamente, en caso de que resulte patente la imposibilidad de cumplir este deber de limpieza por parte de la persona usuaria.

- En el supuesto de encontrar desperfectos en la vivienda ocasionados por la utilización indebida o negligente de la unidad familiar adjudicataria del servicio, ésta estará obligada a asumir los gastos de su reparación o reposición.

- No se podrá realizar, a iniciativa de las personas residentes, obra alguna en la vivienda. En caso de alguna avería en las instalaciones, se deberá dar cuenta inmediata al Ayuntamiento.

- Todos los desperfectos que se produzcan en los elementos comunes del inmueble correrán a cargo de la totalidad de las personas adjudicatarias que residan en el inmueble por partes iguales, siempre y cuando no se pueda individualizar a la persona



Ayuntamiento de Aranda de Duero

causante de los daños.

- Todos los ocupantes de la Vivienda Social deberán cumplir los compromisos asumidos en el acuerdo de cesión y las obligaciones establecidas en el Reglamento del servicio público municipal de viviendas sociales y alojamientos de emergencia, cumpliendo las normas de convivencia durante su estancia en la vivienda.
- Queda prohibido desarrollar actividades que produzcan ruidos y molestias a los vecinos, que incumplan las normativas de aplicación sobre ruidos y en especial desde las 10 de la noche hasta las 8 de la mañana.
- No podrán tenerse animales salvo perros guía en caso de resultar necesarios, ni almacenar materiales antihigiénicos y/o peligrosos, ni en el interior de la vivienda ni en los pasillos o portal.
- No podrán residir en la vivienda más personas que las señaladas expresamente en la solicitud como miembros de su unidad familiar.
- Abonar mensualmente con carácter anticipado, la tasa establecida para la cesión de la vivienda social, gastos de comunidad y el coste de los servicios que le corresponda: facturas de luz, agua, basura, etc.
- La unidad familiar adjudicataria deberá efectuar las oportunas gestiones encaminadas a solucionar la problemática particular que ha provocado su estancia en la vivienda así como las acordadas en el Programa de Intervención Social.
- La unidad familiar adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Aranda de Duero por escrito, cualquier variación de sus ingresos o circunstancias personales, a efectos de actualizar la Tasa y demás aspectos relevantes objeto del acuerdo de cesión.
- Todo adjudicatario/a tiene la obligación de permitir el acceso a la vivienda al personal municipal con el fin de realizar las comprobaciones técnicas así como las reparaciones que sean necesarias para el buen funcionamiento general de los servicios y del adecuado uso de la vivienda.

Séptimo.- Cesión y subarriendo.

Ningún adjudicatario podrá contratar ni ceder total o parcialmente a terceras personas la vivienda ni los accesorios objeto del presente acuerdo, resultando este incumplimiento causa de resolución de la cesión.

Octavo.- Subrogación.

1.- La subrogación para la permanencia de la vivienda solo podrá producirse en caso de no haber suscrito el acuerdo de cesión y ante el fallecimiento de las personas adjudicatarias, conforme a las siguientes reglas:

- Cónyuge que al tiempo del fallecimiento conviviera con la persona fallecida.
- Quien hubiera venido conviviendo con la persona fallecida de forma permanente en análoga relación de afectividad a la de cónyuge durante, al menos, los dos años anteriores al tiempo de su fallecimiento, salvo que hubieran tenido descendencia en común, en cuyo caso bastará la mera convivencia.
- Descendientes de la persona fallecida que en el momento de su fallecimiento estuvieran sujetos/as a su patria potestad o tutela, o hubiesen convivido



Ayuntamiento de Aranda de Duero

habitualmente con ella durante los dos años precedentes.

- Ascendientes de la persona fallecida que hubieran convivido habitualmente con ella durante los dos años precedentes.
- Los hermanos y hermanas de la persona fallecida que hubieran convivido habitualmente con ella durante los dos años precedentes.
- Las personas distintas de todas las indicadas anteriormente y que sufran una discapacidad igual o superior al 65%, siempre que tenga relación de parentesco hasta el tercer grado colateral con la persona fallecida y hayan convivido con ésta durante los dos años anteriores al fallecimiento.

Si al tiempo del fallecimiento no existiera ninguna de estas personas, el acuerdo de cesión quedará extinguido.

2.- La subrogación deberá solicitarse al Ayuntamiento de Aranda de Duero por escrito adjuntando los documentos que acrediten tanto el fallecimiento de la/s persona/s titular/es como el derecho de la persona subrogante, en el plazo de dos meses desde producido el fallecimiento.

3.- La subrogación conlleva la asunción de los derechos y obligaciones contenidos en el acuerdo de cesión de la vivienda y, en particular, el abono de las tasas y cantidades asimiladas pendientes de pago, tanto previas como posteriores al fallecimiento.

Noveno.- Causas de resolución

1.- Serán causa de resolución:

- El fallecimiento de el/la adjudicatario/a, cuando no concurra ningún supuesto de subrogación o esta no haya sido solicitada.
- La desaparición de las causas que motivaron su concesión (disposición de residencia propia, obtención de recursos económicos que superen los máximos previstos en el Reglamento del servicio público municipal de viviendas sociales y alojamientos de emergencia...).
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidas en el presente documento así como lo establecido en el Reglamento regulador.
- El falseamiento de datos, documentos u ocultación de los mismos.
- El abandono de la vivienda, sin previo aviso al Ayuntamiento y sin existir un motivo que justifique la ausencia, por un tiempo superior a Veinticinco días.
- El incumplimiento de las normas de convivencia, causar daños a personas o bienes o altercados, con el resto de residentes en el inmueble.
- Por falta de colaboración con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Permitir la utilización de la vivienda a terceras personas que no formen parte de la unidad familiar expresamente autorizada a residir en la vivienda, sin previa autorización expresa por parte del Ayuntamiento.
- No domiciliar a nombre de los beneficiarios de la vivienda social los suministros y servicios tales como energía eléctrica, gas, agua, basuras, teléfono, comunidad,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

etc...

- No abonar la Tasa mensual, las cuotas de la comunidad de vecinos u otros gastos por servicios de luz, agua, basuras, etc. en el plazo de Dos Meses desde que sea requerido su pago.
- La supresión del servicio, previo acuerdo plenario por parte del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2.- El incumplimiento por la unidad familiar adjudicataria de las correspondientes obligaciones dará derecho al Ayuntamiento a exigir el cumplimiento de la obligación o a resolver la presente autorización previo expediente administrativo, con audiencia a los interesados.

Décimo.- Régimen Jurídico

1.- El presente acuerdo de cesión de vivienda social, tiene naturaleza administrativa, dada la naturaleza de bien de servicio público del inmueble en el que se ubica, y se registrá por sus propias cláusulas, por el correspondiente Reglamento del servicio público municipal de viviendas sociales y alojamientos de emergencia, y en lo no dispuesto en ellos por la normativa de derecho administrativo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa de derecho civil, en lo que no se oponga a lo anterior.

2.- El Ayuntamiento de Aranda de Duero dispondrá de cuantas facultades otorga la normativa administrativa a los municipios para la interpretación y modificación por razones de interés público del presente acuerdo y su Reglamento, y será competente para la resolución de cuantas cuestiones se planteen en relación con los mismos la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado.

Aranda de Duero, a -- de ----- de 20__

Firma de la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Aranda de Duero:	Firma adjudicatario/a::	de	Firma de adjudicatario/a:
Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:		Nombre y apellidos:
DNI:	DNI/NIE:		DNI/NIE:
Firma de adjudicatario/a:	Firma: adjudicatario/a:	de	Firma: de adjudicatario/a:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:
DNI/NIE:	DNI/NIE	DNI/NIE:

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.arandadeduero.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.arandadeduero.es>].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses



Ayuntamiento de Aranda de Duero

legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, y en concreto las siguientes:

- Cruz Roja
- Cáritas Diocesana
- Salud Mental Aranda
-

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sra. Secretaria,

Se somete a consideración la aprobación del Reglamento del servicio público municipal de viviendas sociales y alojamientos de emergencia, con el tenor literal que ya conocen.

En segundo lugar, someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del ayuntamiento por plazo de 30 días. Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza municipal en el portal web del ayuntamiento, sedearandadeduero.es, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, y de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica, y se remitirá a la Administración del Estado, departamento correspondiente a la comunidad autónoma, en el plazo de 15 días, la certificación que acredite la elevación a definitiva.

Teniendo en cuenta que es un Reglamento de servicio, se recaba directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen y representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma, y cuyos fines guarden relación directa con su objeto y, en concreto, las siguientes: Cruz Roja, Cáritas Diocesana y Salud Mental Aranda.

Quinto, facultar a la Alcaldía Presidencia para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sra. Valderas Jiménez , PP

En la última Comisión de Servicios Sociales ya se puso de manifiesto un poquito lo que es el Reglamento, y la elaboración de esta ordenanza de viviendas nace fundamentalmente de la necesidad de ofrecer una alternativa más dentro de los recursos sociales de los que dispone la Concejalía de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Servicios Sociales para dar protección a las familias en situación de vulnerabilidad.

De ahí, atendiendo a esa titularidad, esas 10 viviendas de las que dispone ahora mismo el Ayuntamiento de Aranda, y a esa necesidad que se ha ido acrecentando en el número de consultas que hemos tenido con respecto a la técnica que lleva el tema de insolvencias hipotecarias, nos ha dispuesto elaborar este Reglamento, que recoge ampliamente las condiciones, los requisitos de acceso, el procedimiento de adjudicación y el régimen de uso con garantías de transparencia, objetividad e igualdad en el acceso a las mismas, como así lo indica.

Se han empezado a recoger y recogimos diferentes normativas de varios municipios, y es un documento en el que ha trabajado, como decimos, la técnica responsable conjuntamente con Secretaría, y que ha intentado recoger todas las necesidades, conjuntamente con las trabajadoras sociales y todos los supuestos, para que puedan, al final, tener acceso a todos aquellos expedientes que llegan a través de la Concejalía de Servicios Sociales. De momento, si tienen alguna duda al respecto, la solventamos.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Ortega Morgado, No Adscrito

Mi intervención iba a ser más extensa, pero aprovecharé otro momento para hacerlo, porque no tenía que ver con el punto. Llegará el momento. No sería justo hacerlo ahora. Por lo tanto, nosotros vamos a votar a favor, porque verdaderamente es algo importante, y votaremos a favor.

Sra. Alcalde Golás, No Adscrita

Como bien dice la concejala de Acción Social, se trata de un recurso más, un instrumento, y lo que quedó patente y claro en la comisión en la que la técnico manifestó algunos de los criterios para llevar a cabo, esto es la agilidad, y a pesar de que tenemos un número escaso de viviendas, dar movilidad, y que se pudiera ayudar, en este caso, al mayor número posible de personas. Como bien ha dicho mi compañero, votaremos a favor.

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Consideramos necesario tener este tipo de ordenanzas. Creemos que incluye los supuestos para las situaciones de los pisos de emergencia social y para las viviendas sociales, y lo que ahora sería perfecto es que, a la mayor brevedad, se ocupen aquellas viviendas que ya estén listas, ya que, en este momento, con la situación que estamos viviendo, hay muchas familias que pueden utilizar estas viviendas como empujón y ayuda, por lo que vamos a votar a favor, esperando que pronto se ponga en



Ayuntamiento de Aranda de Duero

marcha todo.

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

Tenemos unos recursos, como es, en este caso, una decena de pisos a disposición, que debemos poner, valga la redundancia, a disposición de las personas o familias con riesgo de vulnerabilidad o en vulnerabilidad. Esta ordenanza simplemente es la que regula los condicionantes que se puedan dar en cada momento puntual. Por lo tanto, estamos a favor, y vamos a votar a favor.

Sra. Pizarro de la Fuente, Podemos

Nosotros también estamos de acuerdo con esta ordenanza. Además, es una ordenanza que se ha traído a comisión, se ha trabajado, está consensuada entre todos los grupos. Creo que se ha realizado rápido, ágil, y hemos intentado llevarla cuanto antes. Lo que hay que intentar es dar solución y ayuda a las personas en situación de emergencia, y creo que, con esta ordenanza de los criterios bien específicos y bien explicados, vamos a conseguirlo.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Muy brevemente dar las gracias a la concejala de Servicios Sociales y a las trabajadoras que han puesto en marcha y van a hacer posible que podamos sacar estos pisos para las personas que lo necesiten. Votaremos a favor.

Sra. Jorge Serrano, PSOE

Nosotros ya en la comisión propusimos que el plazo de ocupación de los pisos de emergencia social se prorrogase, en caso de ser necesario, de seis a nueve meses, siendo estos tres una prórroga previo informe del equipo técnico, ya que los seis meses en algunos casos pueden ser insuficientes. Visto que han tenido a bien incluir la propuesta del Partido Socialista, por supuesto que en este punto votaremos a favor.

Sra. Valderas Jiménez, PP

Para finalizar, quiero agradecer a los miembros que conforman la Comisión de Servicios Sociales por la voluntad siempre de sacar adelante estos temas de tanta sensibilidad, y gracias a otros miembros de la corporación por votar y sacar adelante este proyecto.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 24 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto Bueno.

Firma Electronica Alcalde
Firmado electronicamente
por Raquel
Gonzalez (R:P0901800C)
El día 13/01/2022 a las
18:53:29

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova
Palacios - DNI
El día 13/01/2022 a las 21:26:04